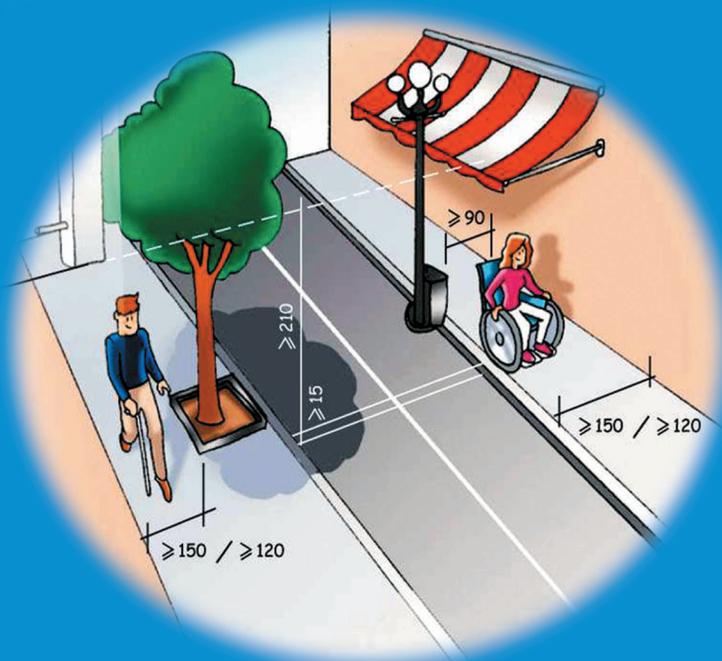


GUÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA

(DECRETO 8/2003)



FUNDACIÓN

COLEGIO OFICIAL APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

DE CÁCERES

**GUÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN
DE LA ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA
(DECRETO 8/2003)**

NIVELES DE ACCESIBILIDAD

Un espacio, edificio, instalación o servicio, se considerará:

Adaptado: cuando pueda ser utilizado de forma *autónoma y con comodidad* por personas con cualquier limitación, cumpliendo como mínimo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Practicable: cuando pueda ser utilizado de forma *autónoma* por personas con cualquier limitación, sin ajustarse a todos los requisitos exigidos para ser adaptado.

Convertible: cuando con modificaciones de escasa entidad y bajo coste que no afecten a su configuración esencial, pueda transformarse, como mínimo, en practicable.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA URBANIZACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES		
Espacios urbanos de uso público de nueva creación	9	
Espacios urbanos de uso público existentes	9	
Entornos no urbanos	9	
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES		
Itinerarios peatonales adaptados	9	
Itinerarios peatonales practicables	10	
ITINERARIOS MIXTOS ACCESIBLES		
Itinerarios mixtos adaptados	10	
Itinerarios mixtos practicables	11	
ACERAS ACCESIBLES		
Acera en itinerario adaptado	11	
Acera en itinerario practicables	11	
PAVIMENTOS ACCESIBLES		
Criterios generales	13	
Señalización	13	
Franjas de pavimento táctil	13	
Bordillos	13	
Pavimento táctil tipo	13	
Continuidad de niveles	14	
Rejas, tapas y registros	15	
Alcorques	16	
VADOS		
Destinados a la entrada y salida de vehículos a través de un itinerario peatonal		
Destinados a garantizar la accesibilidad de los itinerarios peatonales		
Desarrollados en dirección perpendicular al itinerario peatonal	17	
Desarrollados en la dirección del itinerario peatonal	17	
PASOS DE PEATONES		
Pasos de peatones a nivel de la calzada	20	
Pasos de peatones a nivel de la acera	20	
Pasos elevados	23	
Pasos subterráneos	23	
Protección de pasos peatonales	23	
ESCALERAS EN ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES		23

RAMPAS ACCESIBLES	
Rampas adaptadas	28
Rampas practicables	29
ASCENSORES Y PLATAFORMAS ELEVADORAS	
Ascensores (verticales o inclinados) adaptados	33
Ascensores (verticales o inclinados) practicables	33
TAPICES RODANTES	
Tapices rodantes adaptados	34
Tapices rodantes practicables	34
PARQUES, JARDINES Y OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO	35
APARCAMIENTOS	35
SEÑALES VERTICALES	37
ELEMENTOS URBANOS VARIOS	37
PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS	38

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Edificios de nueva planta

Edificios de uso público y titularidad pública	45
Edificios de uso público y titularidad privada	45
Condiciones mínimas de accesibilidad	46

Edificios existentes	46
-----------------------------------	----

Actuaciones de ampliación, rehabilitación, reforma o cambio de uso de edificios existentes	46
---	----

Garajes y aparcamientos	47
--------------------------------------	----

Accesos

Edificios de nueva planta	48
Ampliación, rehabilitación y reforma	48
Acceso adaptado	48

Comunicación horizontal

Itinerario de comunicación horizontal ADAPTADO	52
Itinerario de comunicación horizontal PRACTICABLE	52

Comunicación vertical

Condiciones generales	55
Elementos de comunicación vertical ADAPTADOS	55
Escaleras adaptadas	55
Rampas adaptadas	58
Ascensores adaptados	60
Tapices Rodantes o Rampas Móviles y Automáticas adaptados	61
Plataformas elevadoras adaptadas	61
Elementos de comunicación vertical PRACTICABLES	
Escaleras practicables	62
Rampas practicables	64
Ascensores practicables	66
Tapices rodantes y plataformas elevadoras practicables	67

Aseos

Condiciones generales	67
Aseos accesibles	68
Puertas	68
Dimensiones en planta	68
Pavimentos	72
Aparatos sanitarios	72
Accesorios, mecanismos y elementos auxiliares	74
Duchas y vestuarios	74

Servicios e instalaciones	77
--	----

Espacios reservados en locales públicos	79
--	----

Habitaciones adaptadas	81
Iluminación en interiores	83
NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS	
Viviendas convertibles	84
Viviendas practicables	85
Viviendas adaptadas	86
RESERVA Y ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS	
Reserva de viviendas de Promoción Pública	89
Reserva de viviendas de Promoción Privada	89
Viviendas de Protección Oficial	89
Viviendas libres	89
Adjudicación de viviendas y garantía de realización de adaptaciones	90
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS CON VIVIENDAS RESERVADAS	
Acceso	91
Zonas comunes	91
Ascensor	91
Garajes	92
Viviendas	92
Sistemas de emergencia	92
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS SIN VIVIENDAS RESERVADAS	
Edificios colectivos de nueva construcción con obligación de instalar ascensor.	
Accesos	92
Espacios comunes	93
Ascensores	93
Garajes	93
Sistemas de emergencia	93
Edificios colectivos de nueva construcción sin obligación de instalar ascensor.	
Accesos y espacios comunes	94
Previsión de la instalación de ascensor practicable	94
Mecanismos elevadores alternativos	94
Garajes	95
Sistemas de emergencia	95
REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS	95
OBRAS DE ADAPTACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS	95
OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS COMUNES	95

BARRERAS DE TRANSPORTE

TRANSPORTE PÚBLICO

NORMAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACESO A LOS TRANSPORTES PÚBLICOS

ACCESOS	99
---------------	----

VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA	99
------------------------------------	----

COMUNICACIÓN HORIZONTAL	99
-------------------------------	----

COMUNICACIÓN VERTICAL

Escaleras	100
Rampas	101
Ascensores	102
Tapices rodantes	102
Plataformas elevadoras	102

ASEOS	103
-------------	-----

SERVICIOS E INSTALACIONES	103
---------------------------------	-----

ANDENES Y OTROS ELEMENTOS DE RELACIÓN CON EL MATERIAL MÓVIL

Comunicación por medio de elementos estables	
Los andenes de las estaciones	104
Las paradas adaptadas de autobuses urbanos	105
Comunicación por medio de elementos trasladables	
Plataformas trasladables de elevación vertical	105
Rampas trasladables	105

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

Señalización e información táctil	106
Señalización e información visual	106
Señalización e información sonora	107

NORMAS EN EL MATERIAL MÓVIL

Condiciones comunes	107
NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SILLA DE RUEDAS	107

NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	108
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	108
Transporte urbano	109
Autobuses de plataforma baja adaptados	109
Autobuses de plataforma alta adaptados	110
Transporte interurbano	110
Autobuses de plataforma baja adaptados	110
Autobuses de plataforma alta adaptados	111
TAXIS	113
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISCRECCIONAL DE VIAJEROS	115
TRANSPORTE PRIVADO	115

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Espacios urbanos de uso público de nueva creación.

Se garantizará la accesibilidad adaptándose a las especificaciones y requerimientos señalados en el Reglamento a todo tipo de usuarios, con independencia de sus limitaciones de movilidad u otras, *siempre que la orografía y la urbanización preexistente lo permitan.*

Espacios urbanos de uso público existente.

Se acometerán las intervenciones necesarias para conseguir su accesibilidad, *siempre que la orografía y la urbanización preexistente lo permitan.*

El nivel mínimo de accesibilidad conseguido será el de *practicable*.

En el plazo máximo de **5 años** (abril/2008) todos los itinerarios serán *adaptados*.

Tratamiento específico mediante estudio integral o Plan Especial de Reforma Interior para los entornos monumentales y conjuntos histórico-artísticos.

Entornos no urbanos.

Estudios y propuestas específicas para los entornos rurales y naturales.

ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

Son los espacios *públicos o privados de uso comunitario* destinados al tránsito de peatones. Como criterio general, su grado de accesibilidad será el de *adaptado*, pudiendo ser *practicable* (previa justificación).

Itinerarios peatonales adaptados.

- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal máxima **8 %**.
- Anchura mínima **150 cm**. (se admite anchura puntual de 90 cm.).
- Altura mínima **210 cm**.
- Acera en itinerario adaptado (ver apartado de acera).
- Altura máxima de bordillos **15 cm**.
- Pavimentos (ver apartado de pavimentos).
- Elementos de urbanización y mobiliario urbano adaptados.
- Escaleras complementadas con mecanismo de comunicación vertical accesible.
- No existen peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.

Itinerarios peatonales practicables.

- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal:
 - ⇒ Máxima **10 %** (12 % en tramos inferiores a 10 metros).
 - ⇒ Tramo plano y horizontal de **120 cm.** de fondo al principio y final de tramos con distintas pendientes o pendientes superior al **12 %**.
- Anchura mínima **120 cm.** (se admite anchura puntual de 90 cm.).
- Altura mínima **210 cm.**
- Acera en itinerario practicable (ver apartado de acera).
- Altura máxima de bordillos **15 cm.**
- Pavimentos (ver apartado de pavimentos).
- Elementos de urbanización y mobiliario urbano adaptados.
- Escaleras complementadas con mecanismo de comunicación vertical accesible.
- No existen peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.

ITINERARIOS MIXTOS ACCESIBLES

Son los espacios *públicos o privados de uso comunitario* destinados al tránsito simultáneo de peatones y vehículos. Como criterio general, su grado de accesibilidad será el de *adaptado*, pudiendo ser *practicable* (previa justificación).

Itinerarios mixtos adaptados.

- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal máxima **8 %**.
- Anchura mínima **350 cm** (se admite anchura puntual de 300 cm).
- Altura mínima **400 cm.**
- Acera en itinerario adaptado (ver apartado de acera).
- Zona peatonal definida claramente con pavimento de color diferenciado.
- Elementos de urbanización y mobiliario urbano adaptados, y localizados entre la banda de circulación peatonal y de vehículos.
- Escaleras *complementadas con mecanismo de comunicación vertical accesible*.
- No existen escaleras, peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.
- Si existen bolardos:
 - ⇒ Separación mínima entre los bolardos y la fachada: **90 cm.**
 - ⇒ Separación mínima entre ellos: **150 cm.**

Itinerarios mixtos practicables.

- Pendiente longitudinal:
 - ⇒ Máxima **10 %** (12 % en tramos inferiores a 10 metros).
 - ⇒ Tramo plano y horizontal de **120 cm.** de fondo al principio y final de tramos con distintas pendientes o pendientes superior al **12 %**.

Resto de características idénticas a los itinerarios mixtos adaptados.

ACERAS ACCESIBLES**Acera en itinerario adaptado.**

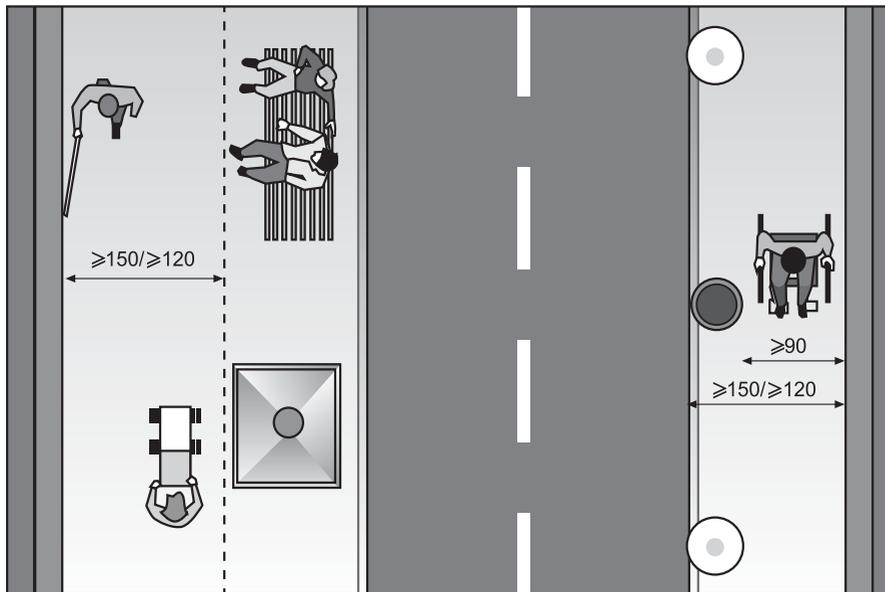
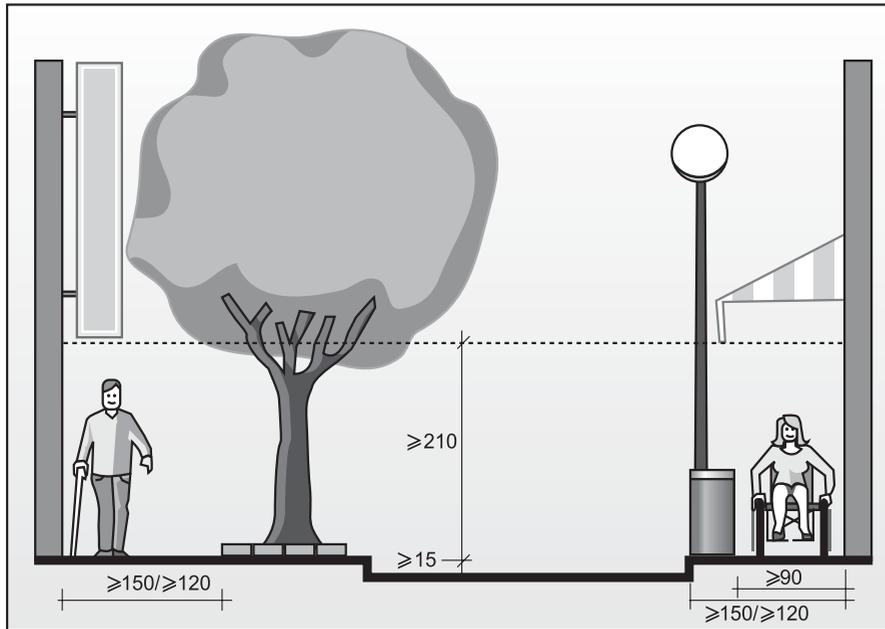
- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal máxima **8 %**.
- Anchura mínima **150 cm.** (se admite anchura puntual de 90 cm.).
- Altura máxima de bordillos **15 cm.**
- Pavimentos (ver apartado de pavimentos).
- Elementos de urbanización y mobiliario urbano adaptados, y alineados en la banda externa.
- No existen peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.

Acera en itinerario practicable.

- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal:
 - ⇒ Máxima **10 %** (12 % en tramos inferiores a 10 metros).
 - ⇒ Tramo plano y horizontal de **120 cm.** de fondo al principio y final de tramos con distintas pendientes o pendientes superior al **12 %**.
- Anchura mínima **120 cm.** (se admite anchura puntual de 90 cm.).
- Altura máxima de bordillos **15 cm.**
- Pavimentos (ver apartado de pavimentos).
- Elementos de urbanización y mobiliario urbano adaptados, y alineados en la banda externa.
- No existen peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.

ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

Adaptado / Practicable



PAVIMENTOS ACCESIBLES

Criterios generales.

- Los pavimentos adaptados serán *duros y no deslizantes*.
- Se ejecutarán de forma que no existan cejas ni rebordes.
- Dimensiones máximas de las hendiduras del material: **4 mm** (vert.) y **5 mm** (horiz.)

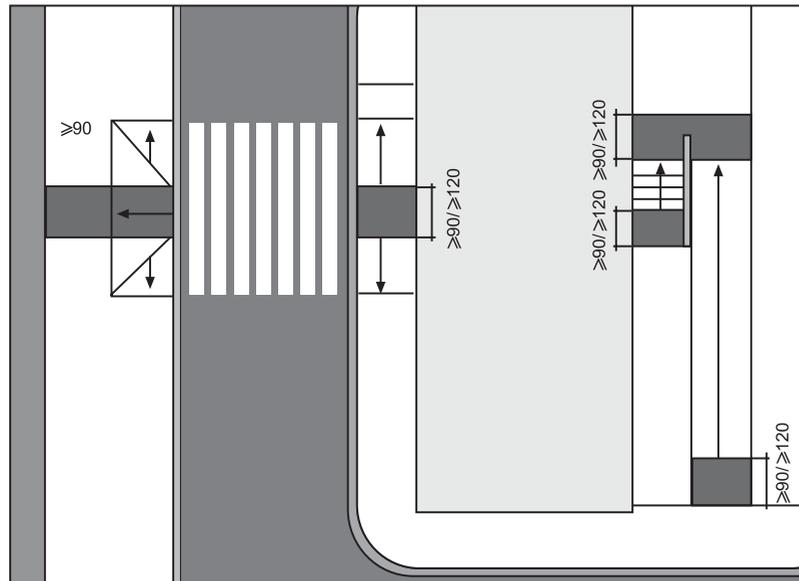
Señalización.

- Franjas de pavimento táctil.
 - Franjas de pavimento con *textura y color diferenciados*, de anchura entre **90 y 120 cm.**, y colocadas en sentido perpendicular al de la marcha en los siguientes casos:
 - ⇒ Pasos de peatones (ubicadas en el eje).
 - ⇒ Vados (ubicadas en el eje).
 - ⇒ Esquinas.
 - ⇒ Chaflanes.
 - ⇒ Paradas de transporte público.
 - ⇒ Escaleras y rampas (en principio y final, abarcando toda la anchura del elemento).
 - Franjas de pavimento con *textura y color diferenciados*, de anchura entre **40 y 60 cm.**, y abarcando todo el perímetro en los siguientes casos:
 - ⇒ Cabinas.
 - ⇒ Kioscos.
 - ⇒ Buzones.
 - ⇒ Otros elementos análogos.
 - Bordillos.
- Tendrá como mínimo *textura diferente* a la calzada y la acera que separan.
- Pavimento táctil tipo.
 - ⇒ Será del tipo de botones circulares.
 - ⇒ Diámetro de las circunferencias entre **20 y 25 mm.**
 - ⇒ Separación entre sus centros entre **60 y 70 mm.**
 - ⇒ Separación entre los círculos entre **35 y 60 mm.**
 - ⇒ Altura de los botones entre **5 y 6 mm.**

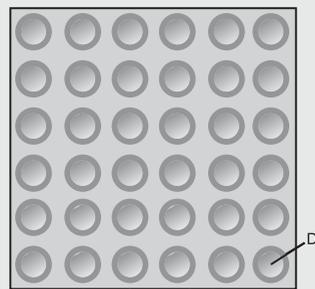
Continuidad de niveles.

Tanto los cambios de pavimento como los elementos que se implanten en el mismo (rejillas, imbornales, etc.) quedarán perfectamente enrasados.

PAVIMENTOS
SEÑALIZACIÓN



PAVIMENTO TÁCTIL DE SEÑALIZACIÓN

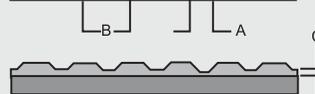


DIMENSIONES ACEPTABLES

- A. Separaciones entre círculos:
35-60 mm.
- B. Separaciones entre centros de círculos:
60-70 mm.
- C. Profundidad de los círculos:
5-6 mm.
- D. Diámetro de los círculos:
20-25 mm.

DIMENSIONES RECOMENDABLES

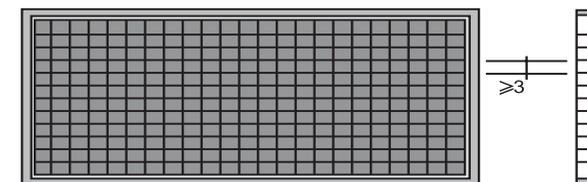
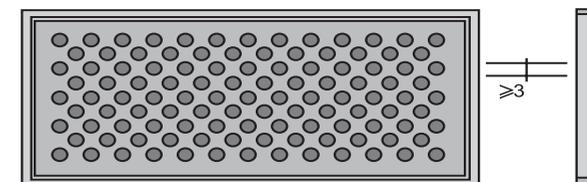
- A. Separaciones entre círculos:
40 mm.
- B. Separaciones entre centros de círculos:
65 mm.
- C. Profundidad de los círculos:
6 mm.
- D. Diámetro de los círculos:
25 mm.



Rejas, tapas y registros.

- Separación máxima entre barras, barrotes o barillas **3 cm**.
- Colocación de las barras en sentido perpendicular al de la marcha.
- Dimensión máxima de los huecos, aberturas u orificios **3 cm**.

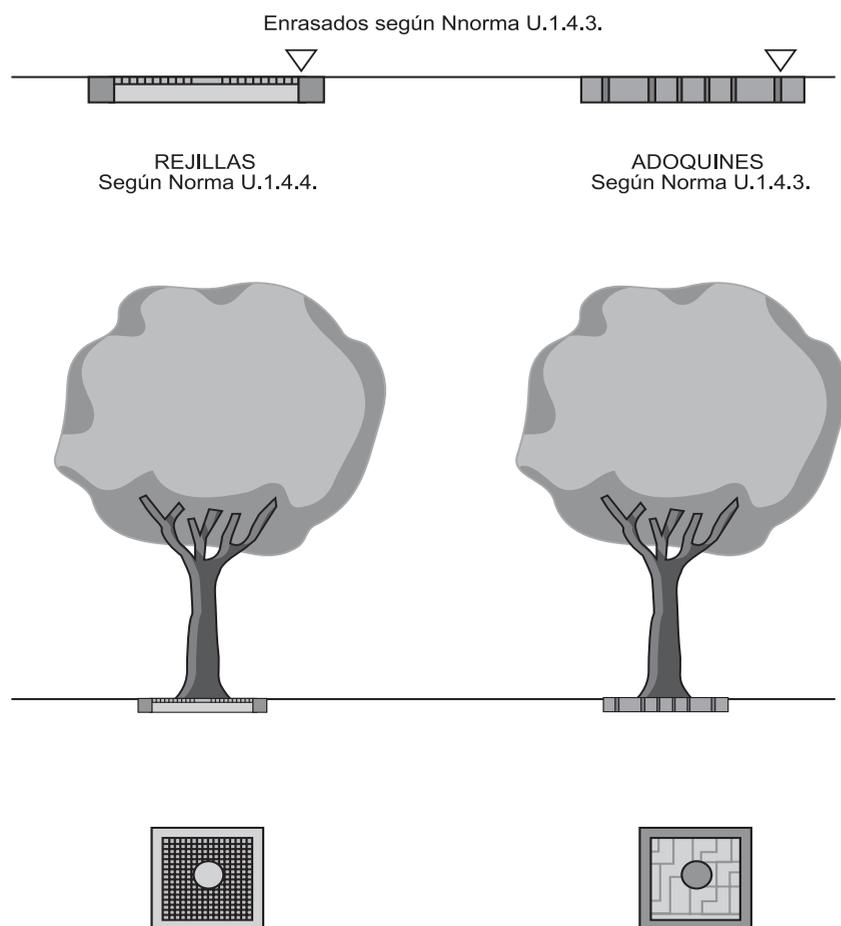
PAVIMENTOS
REJAS, TAPAS Y REGISTROS



Alcorques.

Los árboles que se sitúen en un itinerario peatonal accesible tendrán los alcorques cubiertos con elementos que cumplan lo especificado en el párrafo anterior.

PAVIMENTOS
ALCORNOCOS



VADOS

Destinados a la entrada y salida de vehículos a través de un itinerario peatonal.

- No alterarán la circulación peatonal ni invadirá la zona libre mínima de circulación de ésta.
- El resalte vertical entre la calzada y el inicio de la rampa no superará los **2 cm**.
- *No se señalizarán* con franjas-guía en el pavimento.

Destinados a garantizar la accesibilidad de los itinerarios peatonales.

Se podrán ocupar exclusivamente con bolardos que impidan el acceso de vehículos, dejando entre ellos una separación mínima de **90 cm**.

Desarrollados en dirección perpendicular al itinerario peatonal:

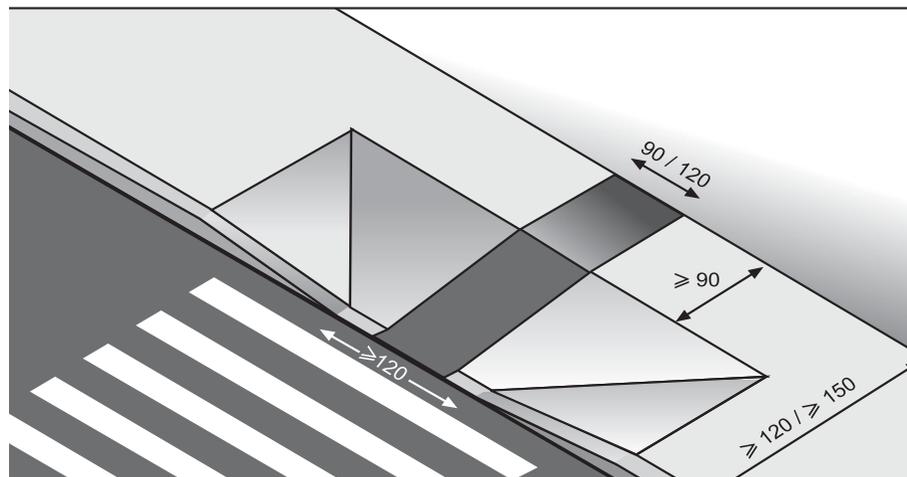
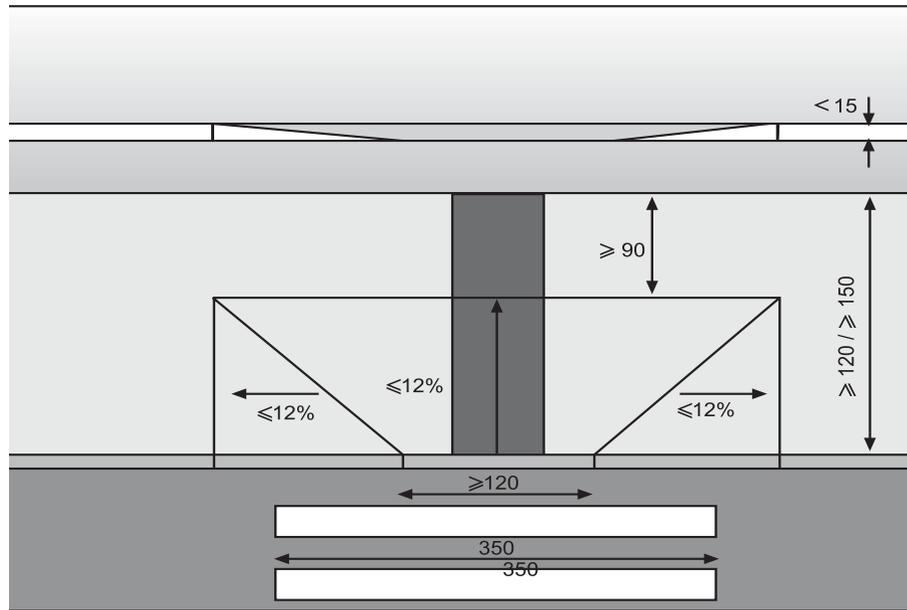
- Deberá dejar una anchura libre mínima en el itinerario peatonal de **90 cm**.
- Su anchura mínima será de **120 cm**.
- Se señalizarán mediante franja en el pavimento, cumpliendo:
 - ⇒ Sentido perpendicular a la dirección del itinerario peatonal.
 - ⇒ Centrada en el vado.
 - ⇒ Textura y color diferentes.
 - ⇒ Anchura entre **90 y 120 cm**.
 - ⇒ Prolongándose y ocupando la anchura libre del itinerario, *hasta la fachada*.
- Pendiente longitudinal de las rampas:
 - ⇒ Máximo **12%** para rampas inferiores a **3 m**.
 - ⇒ Máximo **8%** para pendientes superiores a **3 m**.
- Pendiente transversal máxima en las rampas **2%**.
- Enrase *sin resaltes* entre la calzada y el inicio del plano inclinado.

Desarrollados en la dirección del itinerario peatonal:

- Utilizable solamente cuando la anchura de la acera no permite el vado perpendicular.
- Todo el ancho de la acera se sitúa a nivel de la calzada.
- Meseta de longitud mínima **120 cm** en el sentido del itinerario.
- Anchura mínima:
 - ⇒ **150 cm** en itinerarios *adaptados*.
 - ⇒ **120 cm** en itinerarios *practicables*.
- Pavimento táctil de señalización *solamente en la meseta* a nivel de calzada.
- Pendiente longitudinal de las rampas:
 - ⇒ Máximo **12%** para rampas inferiores a **3 m**.
 - ⇒ Máximo **8%** para pendientes superiores a **3 m**.
- Pendiente transversal máxima en las rampas **2%**.
- Enrase *sin resaltes* entre la calzada y el inicio del plano inclinado.

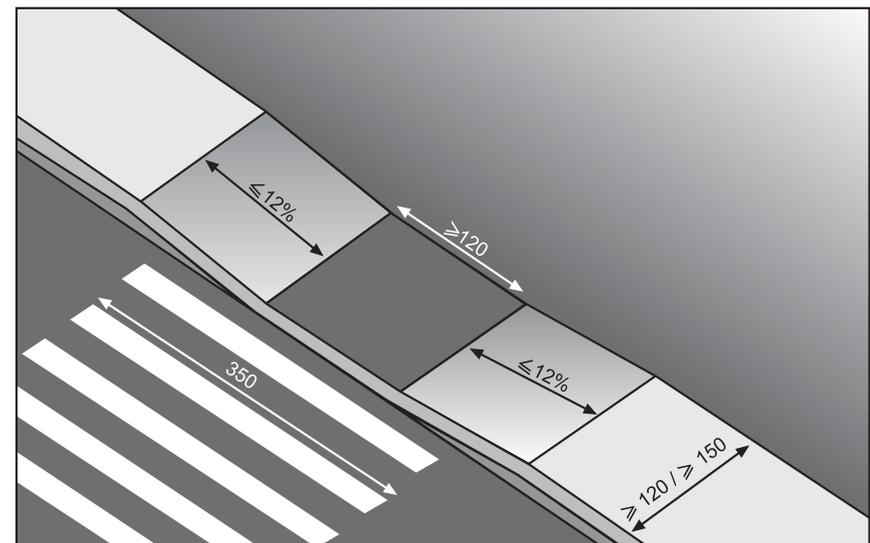
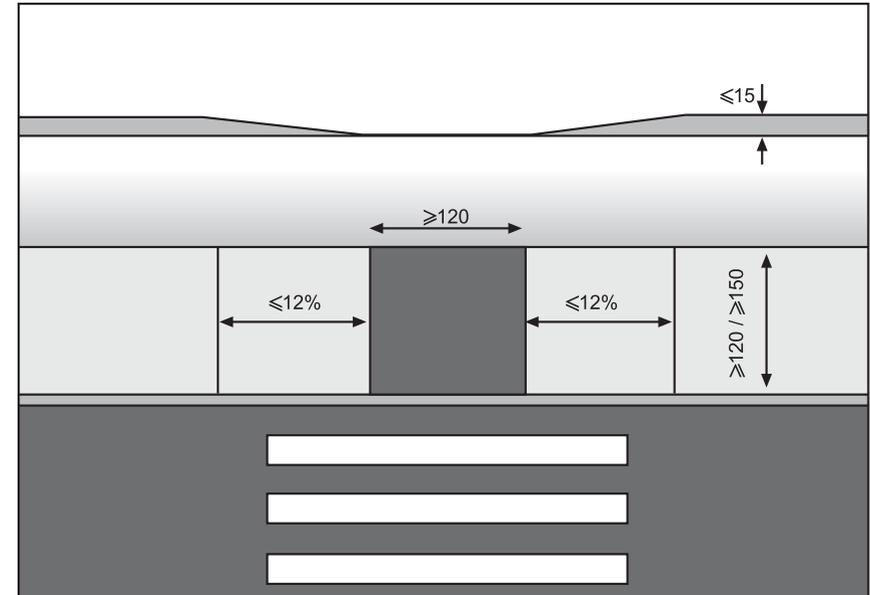
VADOS

VADOS DESARROLLADOS EN DIRECCIÓN PERPENDICULAR AL ITINERARIO PEATONAL



VADOS

VADOS DESARROLLADOS EN LA DIRECCIÓN DEL ITINERARIO



PASOS DE PEATONES

Pasos de peatones a nivel de la calzada.

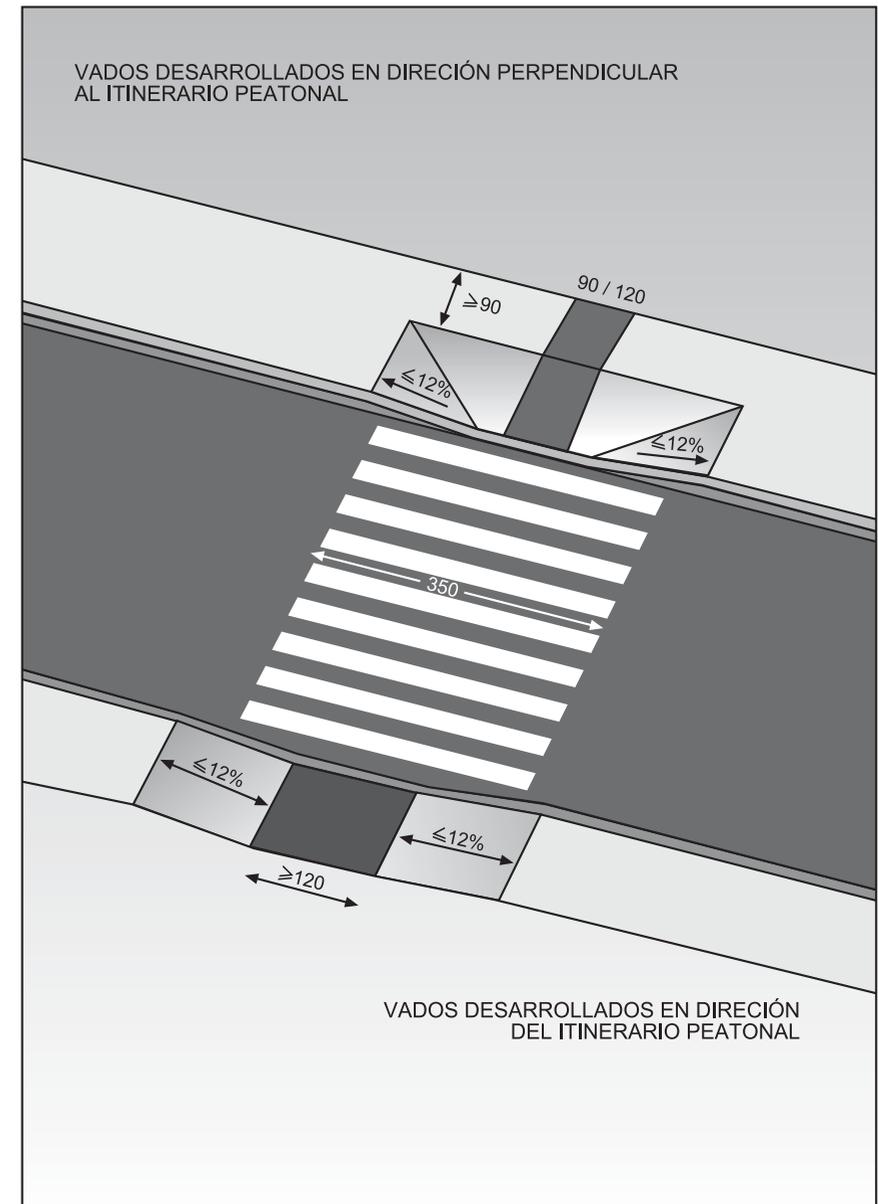
- El desnivel entre la acera y la calzada se resolverá con un vado.
- El ancho mínimo de paso será de **350 cm**.
- Si existe isleta intermedia en la vía urbana, se resolverá de la forma siguiente:
 - ⇒ Isleta con una longitud superior a **4 m**.: se resolverá con vados.
 - ⇒ Isleta con una longitud inferior a **4 m**.: ésta se nivelará con la calzada en un ancho igual al del paso de peatones.
 - ⇒ Longitud mínima de **5 m**. cuando la isleta sirve de parada intermedia.
- Los imbornales se colocarán previos a los vados e isletas (si la pendiente del vial < 3%).
- Las reposiciones del firme de la calzada no quedarán por encima del vado existente.

Pasos de peatones a nivel de la acera.

- El ancho mínimo de paso será de **350 cm**.
- Pendiente máxima de las rampas laterales **20%**.
- Señalización con franja central centrada en la anchura del paso, cumpliendo:
 - ⇒ Ubicación perpendicular a la dirección del itinerario peatonal, llegando a las fachadas.
 - ⇒ Pavimento de textura y color diferenciados.
 - ⇒ Anchura entre **90 y 120 cm**.

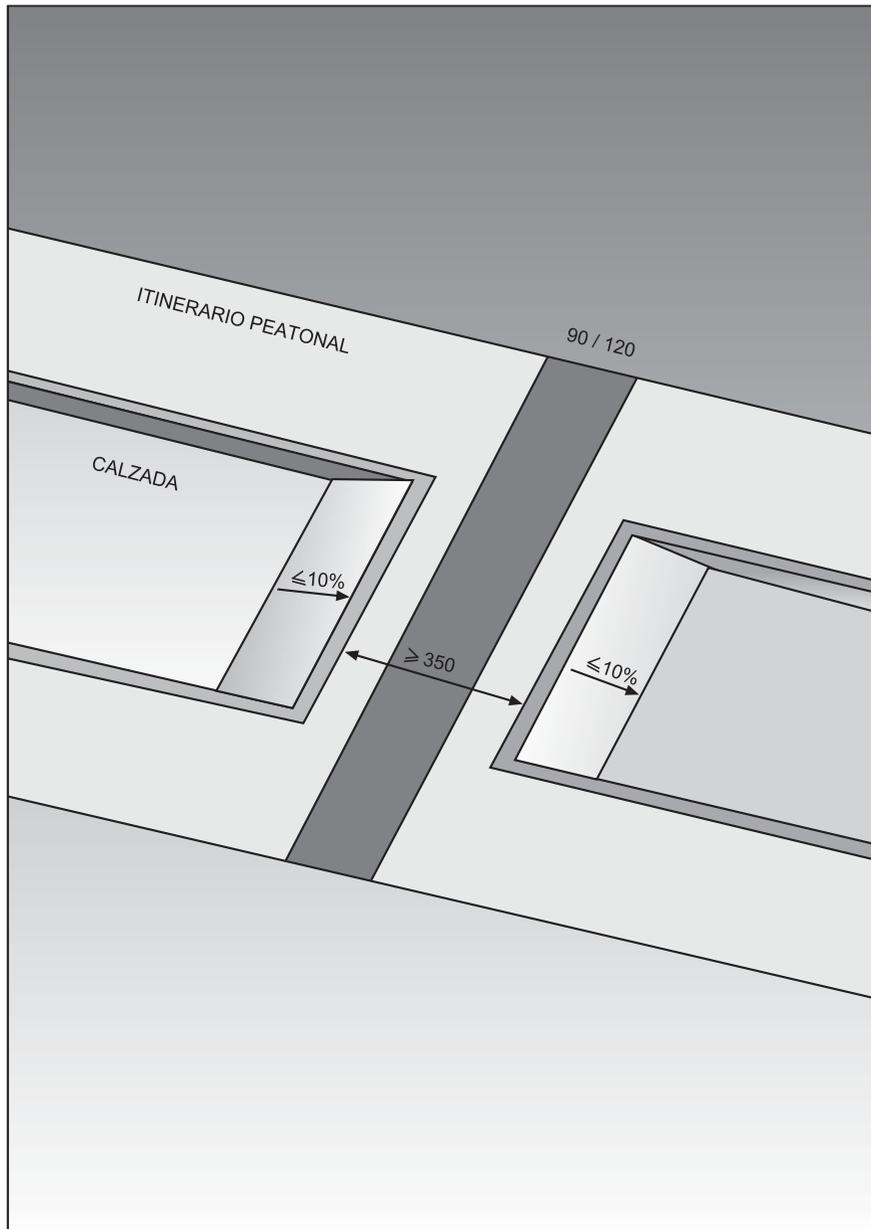
PASOS DE PEATONES

PASOS PEATONALES A NIVEL DE LA CALZADA



PASOS DE PEATONES

PASOS PEATONALES A NIVEL DE LA ACERA

**Pasos elevados.**

- Anchura libre mínima en el tramo horizontal **180 cm.**
- Escaleras, rampas, ascensores, plataformas y tapices rodantes *adaptados* según Reglamento.

Pasos subterráneos.

- Cumplirá todo lo especificado para los pasos elevados.
- Altura libre mínima de paso en todos sus puntos : **210 cm.**
- Los desagües se cubrirán con rejillas adaptadas según reglamento.
- Iluminación mínima de **20 lux**, uniforme, continua, sin deslumbramiento ni zonas oscuras.

Protección de pasos peatonales.

- Se cuidará que las zonas de paso peatonal no queden invadidas por vehículos.

ESCALERAS EN ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

- Directriz recta o con una curvatura muy ligera.
- Anchura libre mínima **120 cm.**
- Características de la huella:
 - ⇒ Dimensión mínima **30 cm.**
 - ⇒ Se realizarán con pavimento duro y antideslizante (tanto en seco como en mojado).
 - ⇒ Sin resaltes sobre las tabicas, definiendo una línea continua con éstas.
 - ⇒ Banda longitudinal antideslizante de **5 cm.** de anchura mínima, con textura y color diferentes, en toda la amplitud de la escalera (recomendación).
- Características de las tabicas :
 - ⇒ **16 cm.** en escaleras *adaptadas*.
 - ⇒ **17,5 cm.** en escaleras *practicables*.
 - ⇒ inclinación máxima respecto a la vertical **15º**
- Máximo desnivel salvado sin descansillo intermedio **210 cm.**
- Para desniveles superiores a **210 cm.** descansillo intermedio de dimensión mínima **120 cm.**

- Características de los pasamanos :

- ⇒ Ubicación a *ambos lados* de la escalera.
- ⇒ *Doble pasamanos*: inferior (altura entre **70 y 75 cm.**) y superior (altura entre **90 y 95 cm.**).
- ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
- ⇒ Se prolongarán **30 cm.** al comienzo y final de la escalera.
- ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
- ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
- ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos **4 cm.**
- ⇒ Pasamanos de sección circular u oval con diámetros entre **4 y 6 cm.**
- ⇒ Separación de los barrotes de las barandillas entre **10 y 12 cm.**
- ⇒ Pasamanos central cuando la anchura de la escalera es superior a **500 cm.**

- Franja de señalización en el pavimento al principio y final de la escalera, cumpliendo:

- ⇒ Textura y color diferentes.
- ⇒ Ocupando la anchura total de la escalera.
- ⇒ Profundidad entre **90 y 120 cm.** en el sentido de la directriz de la escalera.

- Dimensiones mínimas (libre del barrido de las puertas) de rellanos con puertas de acceso:

- ⇒ Posibilidad de inscribir un círculo de **150 cm.** de diámetro, para escaleras *adaptadas*.
- ⇒ Posibilidad de inscribir un círculo de **120 cm.** de diámetro, para escaleras *practicables*.

- Longitud mínima de rellano de embarque y desembarque (libre de obstáculos):

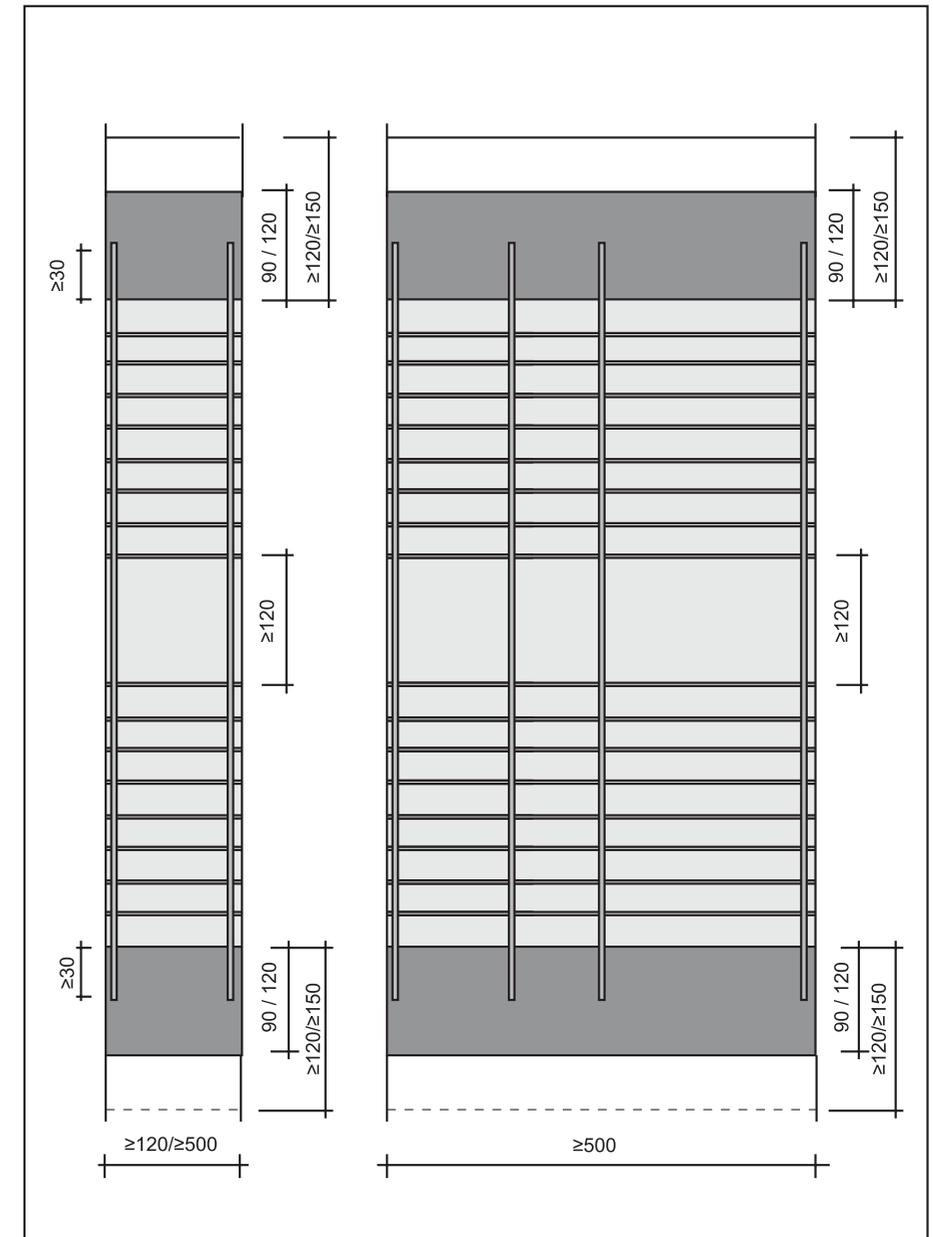
- ⇒ **150 cm.** en escalera *adaptada*.
- ⇒ **120 cm.** en escalera *practicable*.

- Protección o señalización de las zonas bajo la escalera con altura inferior a **210 cm.**

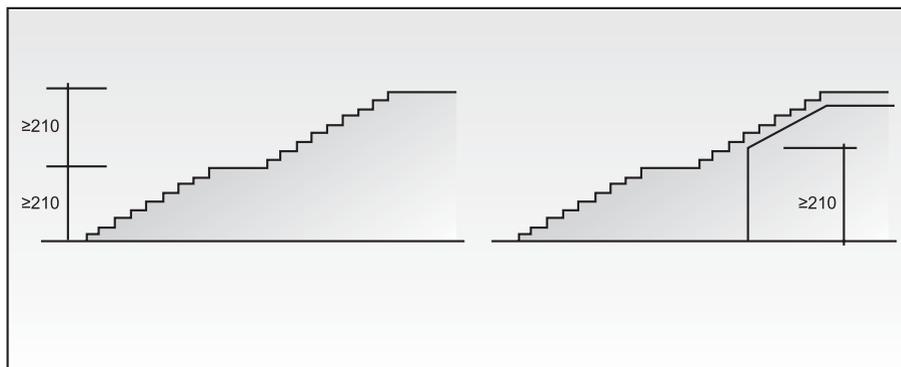
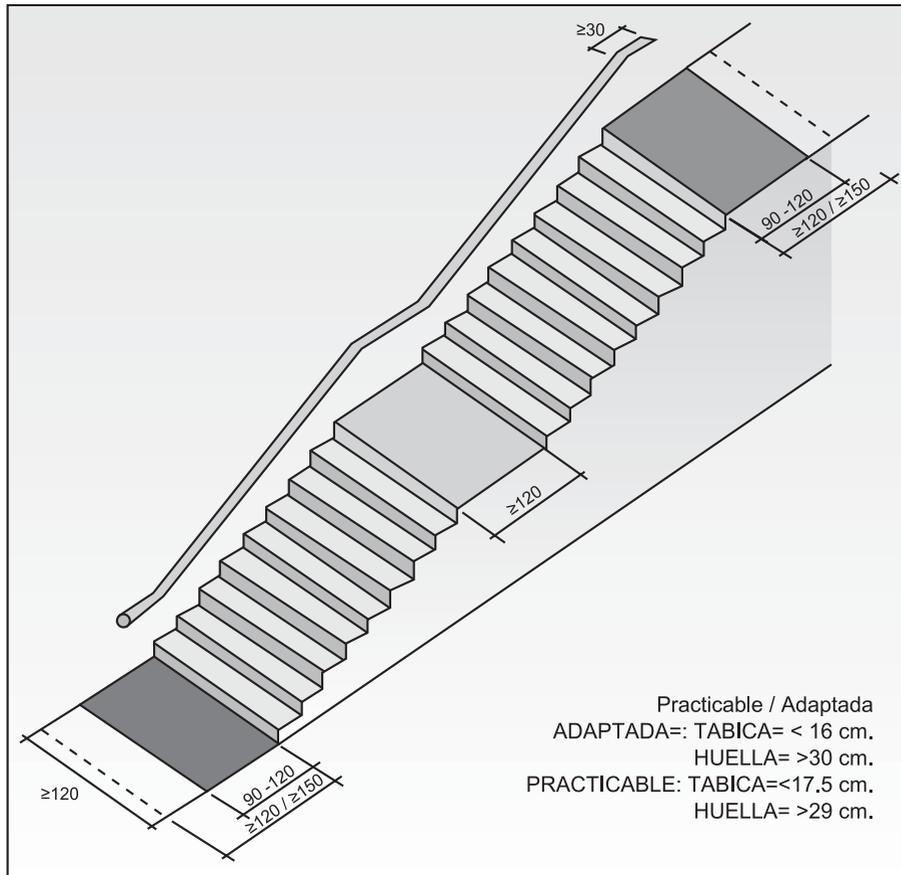
- No se admiten escaleras sin pieza de tabica.
- Nivel mínimo de iluminación nocturna de **20 lux.**
- Número mínimo de peldaños por tramo: **3** (solución con rampa o itinerario alternativo accesible).
- La instalación de escaleras mecánicas implica la existencia de un itinerario alternativo accesible para personas con graves discapacidades.

ESCALERAS EN ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

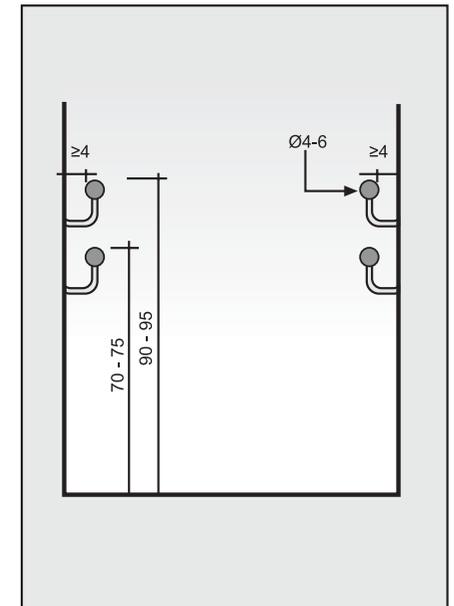
Practicable / Adaptado



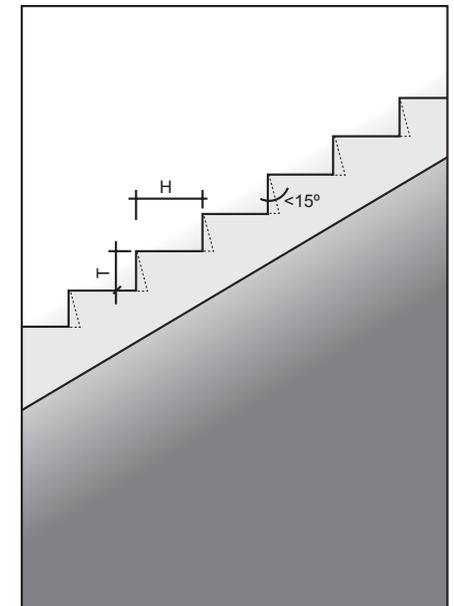
ESCALERAS EN ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES



ESCALERAS EN ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES



Practicable / Adaptada
 ADAPTADA=: TABICA= < 16 cm.
 HUELLA= >30 cm.
 PRACTICABLE: TABICA=<17,5 cm.
 HUELLA= >29 cm.



RAMPAS ACCESIBLES

Rampas adaptadas.

- Directriz recta o con una curvatura muy ligera.
- Anchura mínima:
 - ⇒ **120 cm.**, como criterio general.
 - ⇒ **150 cm.** si es el único itinerario peatonal (se recomiendan 180 cm.).
- Estarán realizadas con pavimento antideslizante.
- Máximo desnivel a salvar sin descansillo intermedio **120 cm.** (límite máximo **20 m.** de rampa).
- Descansillo intermedio de **150 cm.** de longitud con desniveles superiores a **120 cm.**
- Descansillo intermedio de **150 cm.** de longitud en los cambios de dirección.
- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal máxima:
 - ⇒ **10 %** cuando el desnivel sea inferior a **30 cm.**
 - ⇒ **8 %** cuando el desnivel esté entre **31 y 80 cm.**
 - ⇒ **8 %** con descansillos cada **12 m.** cuando el desnivel sea superior a **81 cm.**
- Características de los pasamanos :
 - ⇒ Ubicación a *ambos lados* de la rampa.
 - ⇒ *Doble pasamanos*: inferior (altura entre **70 / 75 cm.**) y superior (altura entre **90 / 95 cm.**).
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm.** al comienzo y final de la rampa.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos **4 cm.**
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval con diámetros entre **4 y 6 cm.**
 - ⇒ Separación de los barrotes de las barandillas entre **10 y 12 cm.**
 - ⇒ Pasamanos central cuando la anchura de la rampa es superior a **500 cm.**
- Zócalos de protección de **10 cm.** de altura mínima cuando se superen desniveles de más de **20 cm.** con pendientes superiores al **8 %**.
- Franja de señalización en el pavimento al principio y final de la rampa, cumpliendo:
 - ⇒ Textura y color diferentes.
 - ⇒ Ocupando la anchura total de la rampa.
 - ⇒ Profundidad entre **90 y 120 cm.** en el sentido de la directriz de la escalera.
- Pavimento de textura y color diferentes en los descansillos.

- Protección o señalización de las zonas bajo la rampa con altura inferior a **210 cm.**
- Área de embarque en principio y final de la rampa con una longitud mínima de **150 cm.**
- Círculo de **150 cm de Ø** (libre de barrido de puertas) en los rellanos con puertas de acceso.
- Nivel mínimo de iluminación nocturna de **20 lux.**
- Posibilidad de rampas mecánicas para salvar grandes desniveles.

Rampas practicables.

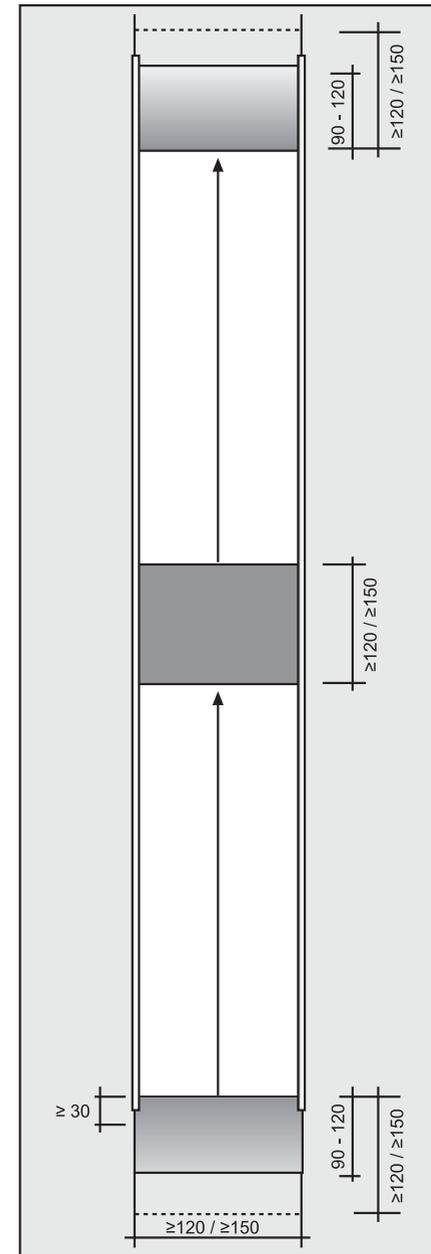
- Directriz recta o con una curvatura muy ligera.
- Anchura mínima:
 - ⇒ **120 cm.** (100 cm. cuando existan condiciones insalvables).
 - ⇒ **150 cm.** si es el único itinerario peatonal (se recomiendan 180 cm.).
- Estarán realizadas con pavimento antideslizante.
- Máximo desnivel a salvar sin descansillo intermedio **120 cm.** (límite máximo **20 m.** de rampa).
- Descansillo intermedio de **120 cm.** de longitud con desniveles superiores a **120 cm.**
- Descansillo intermedio de **120 cm.** de longitud en los cambios de dirección.
- Pendiente transversal máxima **2 %**.
- Pendiente longitudinal máxima:
 - ⇒ **12 %** cuando el desnivel sea inferior a **30 cm.**
 - ⇒ **10 %** cuando el desnivel esté entre **31 y 80 cm.**
 - ⇒ **8 %** cuando el desnivel sea superior a **81 cm.**
- Características de los pasamanos:
 - ⇒ Ubicación a *ambos lados* de la rampa.
 - ⇒ *Doble pasamanos*: inferior (altura entre **70 / 75 cm.**) y superior (altura entre **90 / 95 cm.**).
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm.** al comienzo y final de la rampa.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos **4 cm.**
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval con diámetros entre **4 y 6 cm.**
 - ⇒ Separación de los barrotes de las barandillas entre **10 y 12 cm.**
 - ⇒ Pasamanos central cuando la anchura de la rampa es superior a **500 cm.**
- Zócalos de protección de **10 cm.** de altura mínima cuando se superen desniveles de más de **20 cm.** con pendientes superiores al **8 %**.

- Franja de señalización en el pavimento al principio y final de la rampa, cumpliendo:

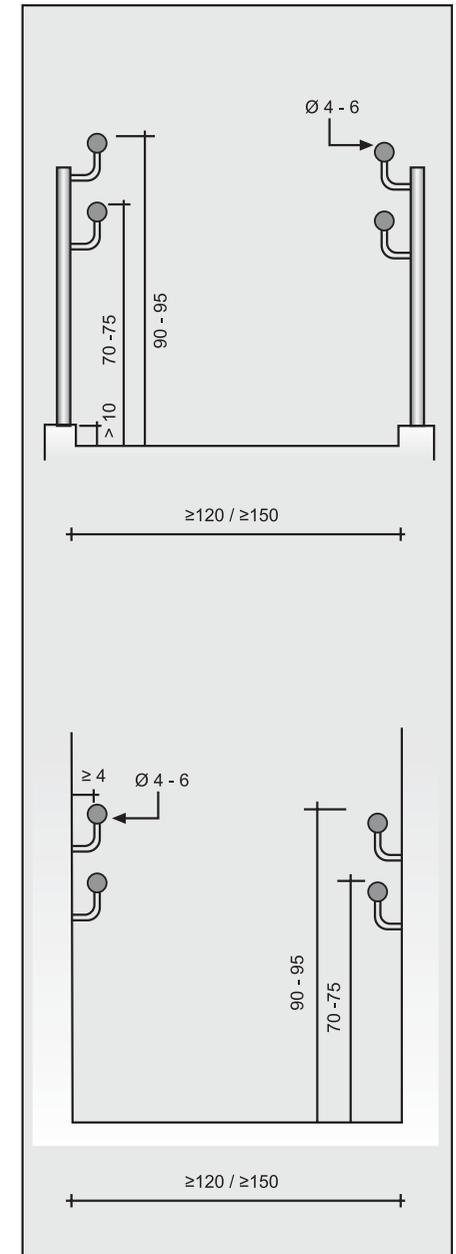
- ⇒ Textura y color diferentes.
- ⇒ Ocupando la anchura total de la rampa.
- ⇒ Profundidad entre **90 y 120 cm.** en el sentido de la directriz de la escalera.

- Pavimento de textura y color diferentes en los descansillos.
- Protección o señalización de las zonas bajo la rampa con altura inferior a **210 cm.**
- Área de embarque en principio y final de la rampa con una longitud mínima de **120 cm.**
- Círculo de **120 cm de Ø** (libre de barrido de puertas) en los rellanos con puertas de acceso.
- Nivel mínimo de iluminación nocturna de **20 lux.**
- Posibilidad de rampas mecánicas para salvar grandes desniveles.

RAMPAS

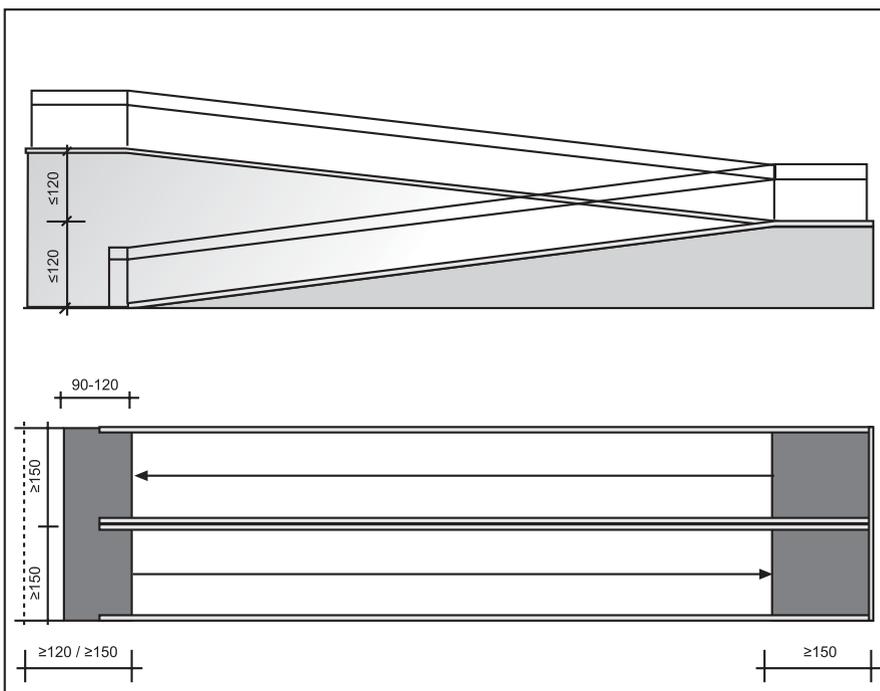
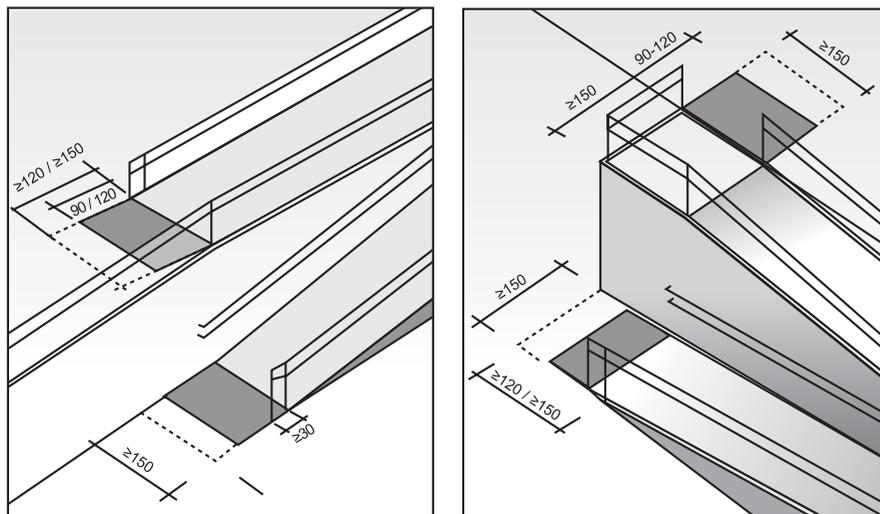


Practicable / Adaptado



RAMPAS

Practicable / Adaptado



ASCENSORES Y PLATAFORMAS ELEVADORAS

Ascensores (verticales o inclinados) adaptados.

- Espacio libre frente al ascensor de dimensiones mínimas **150 x 150 cm.**
- Rellano y suelo de la cabina enrasados y con una separación máxima de **2 cm.**
- Hueco de acceso mínimo de **90 cm.**, con puerta telescópica de apertura automática.
- Los cuadros de mandos o botoneras, tanto exteriores como interiores, cumplirán:
 - ⇒ Estarán situados a una altura entre **95 y 140 cm.**
 - ⇒ Contarán con sistemas de información alternativa a la numeración arábiga.
 - ⇒ Los botones de alarma serán identificables visual y táctilmente.
- Dimensiones interiores mínimas de la cabina **110 cm.** de ancho y **140 cm.** de fondo.
- Altura mínima libre de obstáculos **210 cm.**
- Pasamanos en los paramentos interiores de la cabina, cumpliendo:
 - ⇒ Colocación perimetral.
 - ⇒ Sección circular de entre **4 y 5 cm.** de diámetro.
 - ⇒ Colocado a una altura de **90 cm.**
 - ⇒ Separación mínima del paramento **4 cm.**
- Las plataformas elevadoras verticales cumplirán :
 - ⇒ Todas las características descritas para ascensores.
 - ⇒ Solo se instalarán en *entornos especiales o ante la inviabilidad de un ascensor.*
- Las plataformas elevadoras inclinadas cumplirán:
 - ⇒ Contarán con barras protectoras perimetrales en el recinto destinado al usuario.
 - ⇒ Sólo se instalarán *ante la inviabilidad de un ascensor o una plataforma vertical.*
 - ⇒ Estarán dotadas de pulsador continuo de funcionamiento.
 - ⇒ El pulsador continuo tendrá prioridad sobre los ubicados en el comienzo y final.

Ascensores (verticales o inclinados) practicables.

- Espacio libre frente al ascensor de dimensiones mínimas **120 x 120 cm.**
- Rellano y suelo de la cabina enrasados y con una separación máxima de **2 cm.**
- Hueco de acceso mínimo de **90 cm.**, con posibilidad de puerta manual de fácil apertura.
- Los cuadros de mandos o botoneras, tanto exteriores como interiores, cumplirán:
 - ⇒ Estarán situados a una altura entre **95 y 140 cm.**
 - ⇒ Contarán con sistemas de información alternativa a la numeración arábiga.
 - ⇒ Los botones de alarma serán identificables visual y táctilmente.

- Dimensiones interiores mínimas de la cabina **100 cm.** de ancho y **120 cm.** de fondo.
- Altura mínima libre de obstáculos **210 cm.**
- Pasamanos en los paramentos interiores de la cabina, cumpliendo:
 - ⇒ Colocación perimetral.
 - ⇒ Sección circular de entre **4 y 5 cm.** de diámetro.
 - ⇒ Colocado a una altura de **90 cm.**
 - ⇒ Separación mínima del paramento **4 cm.**
- Las plataformas elevadoras verticales cumplirán:
 - ⇒ Todos las características descritas para ascensores.
 - ⇒ Solo se instalarán en *entornos especiales o ante la inviabilidad de un ascensor.*
- Las plataformas elevadoras inclinadas cumplirán:
 - ⇒ Contarán con barras protectoras perimetrales en el recinto destinado al usuario.
 - ⇒ Sólo se instalarán ante la *inviabilidad de un ascensor o una plataforma vertical.*
 - ⇒ Estarán dotadas de pulsador continuo de funcionamiento.
 - ⇒ El pulsador continuo tendrá prioridad sobre los ubicados en el comienzo y final.

TAPICES RODANTES

Tapices rodantes adaptados.

- Espacio libre de dimensiones mínimas **150 x 150 cm.** al inicio y final del recorrido.
- Tramo horizontal mínimo de **150 cm.** al inicio y final del recorrido.
- Anchura mínima:
 - ⇒ **90 cm.** cuando exista otro elemento alternativo de comunicación vertical.
 - ⇒ **120 cm.** cuando sea el único elemento de comunicación vertical.
- Piso antideslizante.

Tapices rodantes practicables.

- Espacio libre de dimensiones mínimas **120 x 120 cm.** al inicio y final del recorrido.
- Tramo horizontal mínimo de **120 cm.** al inicio y final del recorrido.
- Anchura mínima:
 - ⇒ **90 cm.** cuando exista otro elemento alternativo de comunicación vertical.
 - ⇒ **120 cm.** cuando sea el único elemento de comunicación vertical.
- Piso antideslizante.

PARQUES, JARDINES Y OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO

- Las instalaciones y servicios estarán comunicados por itinerarios accesibles.
- Características de los caminos o sendas accesibles:
 - ⇒ Anchura mínima:
 - **150 cm.** en itinerarios peatonales *adaptados.*
 - **120 cm.** en itinerarios peatonales *practicables.*
 - ⇒ Pavimentados con material indeformable y antideslizante.
 - ⇒ Compacidad superior al **90%** de ensayo Proctor Modificado si son de tierra.
 - ⇒ Plataformas horizontales o rellanos cada **20 m.**, de la misma anchura del camino o senda y longitudes mínimas:
 - **150 cm.** si es itinerario *adaptado.*
 - **120 cm.** si es itinerario *practicable.*
 - ⇒ Contarán con bordillos o barandillas a *ambos lados* que sirvan de orientación y guía.
 - ⇒ Se evitará la erosión provocada por los regueros con canalizaciones de evacuación.
- Altura mínima de **210 cm.** libre de ramas, troncos u otros elementos verticales.
- Todos los desniveles de los itinerarios accesibles se salvarán mediante rampas.
- Todos los elementos de mobiliario urbano serán adaptados.
- Los aseos cumplirán lo especificado en el Reglamento para aseos en edificios público.

APARCAMIENTOS

- Estarán situados tan cerca como sea posible de los itinerarios peatonales accesibles.
- Se reservarán, como mínimo el **2%** de las plazas existentes en el viario.
- Si existen árboles sus alcorques estarán cubiertos.
- No se podrá ocupar con ningún elemento el tramo de acera afectados por estas plazas.
- La acera contará con un vado de longitud mínima **90 cm.** para acceso a estas plazas.
- Se señalizarán las plazas con el SIA en el suelo y en señal vertical visible.
- Dimensiones mínimas de las plazas:

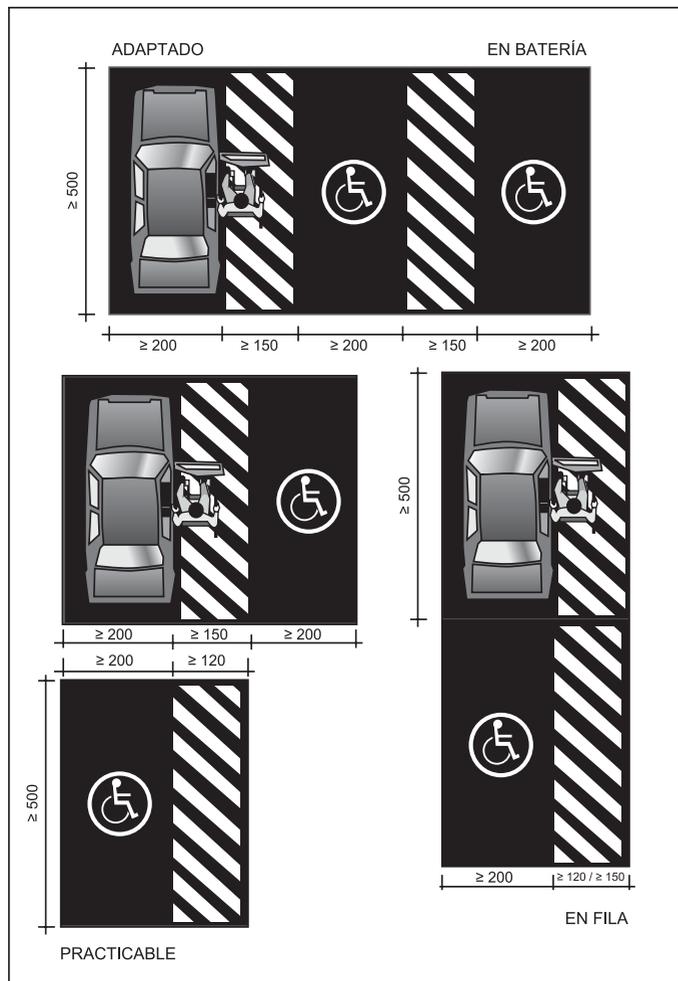
Plazas en batería

- ⇒ **500 x 350 cm.** (longitud x anchura), para plazas *adaptadas.*
- ⇒ **500 x 320 cm.** (longitud x anchura), para plazas *practicables.*

Plazas en fila

- ⇒ **500 x 200 cm.** (longitud x anchura) y espacio libre paralelo de 150 cm. para plazas *adaptadas*.
 - ⇒ **500 x 200 cm.** (longitud x anchura) y espacio libre paralelo de 120 cm. para plazas *practicables*.
- Las plazas practicables sólo se permitirán *cuando no sea posible crear plazas adaptadas*.

APARCAMIENTO



SEÑALES VERTICALES

- Su sección será circular o con cantos redondeados.
- Se situarán en el borde exterior de la acera dejando libre las zonas de paso: 150 cm. / 120 cm.
- Cuando lo anterior no sea posible se ubicarán colgados de fachada.
- Los bolardos colocados para impedir el acceso de vehículos dejarán un paso libre mínimo de 150 cm.
- Los bolardos colocados en sentido transversal serán fácilmente visibles.
- Todos los elementos de la señales estarán colocados a una altura superior a **210 cm.**
- Los elementos verticales se señalarán mediante una *franja de color*, cumpliendo:

- ⇒ Color de la franja claramente contrastado.
- ⇒ Situada a una altura entre **150 y 175 cm.** del suelo.
- ⇒ Anchura de **10 cm.**

- Todos los mecanismos manipulables se situarán a una altura entre **95 y 140 cm.**
- La identificación de las vías públicas y la numeración de los edificios serán completas, legibles, visibles de noche y de día, permanentes y continuas.
- Las señales de tráfico serán visibles en cualquier circunstancia, de noche y/o con tiempo adverso.

ELEMENTOS URBANOS VARIOS

Elementos urbanos de amueblamiento y uso público: asientos, cabinas, fuentes, papeleras, quioscos, marquesinas, vitrinas, escaparates, toldos, etc.

- No invadirán la zona libre de circulación en anchura (**150 cm. / 120 cm.**) ni en altura (**210 cm.**), permitiéndose estrechamientos puntuales de **90 cm.**
- Los elementos salientes que limitan con los itinerarios peatonales estarán *referenciados hasta el suelo*, o como mínimo, contarán con un elemento perimetral entre **10 y 15 cm.** de altura.
- Todos los mecanismos y/o elementos manipulables estarán situados a una altura entre **95 y 140 cm.**
- Los caños o grifos accesibles de las fuentes estarán a una altura entre **75 y 85 cm.**, y sin obstáculos.
- Se conseguirá la continuidad de niveles entre el itinerario peatonal y el solado interior de cabinas.
- Se cuidará la ubicación de elementos acumulados para su adecuada percepción y utilización.
- Mobiliario de atención al público accesible, cumpliendo:

- ⇒ Altura máxima respecto al suelo **85 cm.**
- ⇒ Hasta lo **70 cm.** de altura, en una amplitud de **80 cm.** tendrá una profundidad mínima de **60 cm.**, referenciándose un extremo hasta el suelo si se soluciona con voladizo.

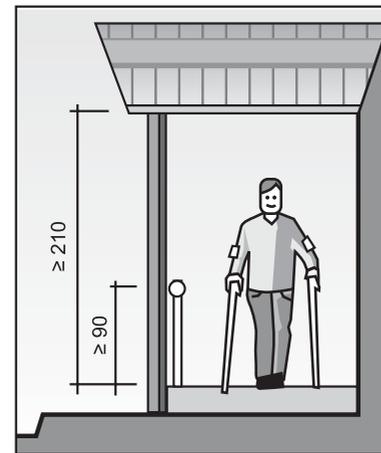
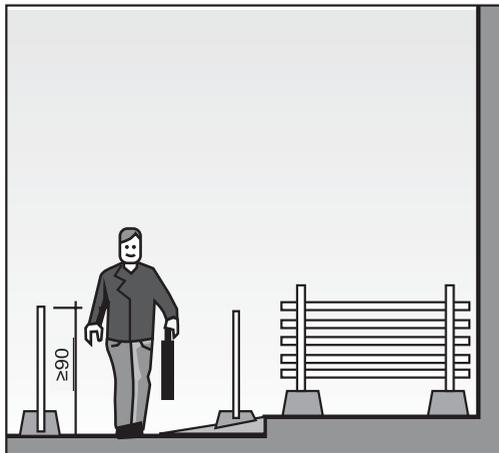
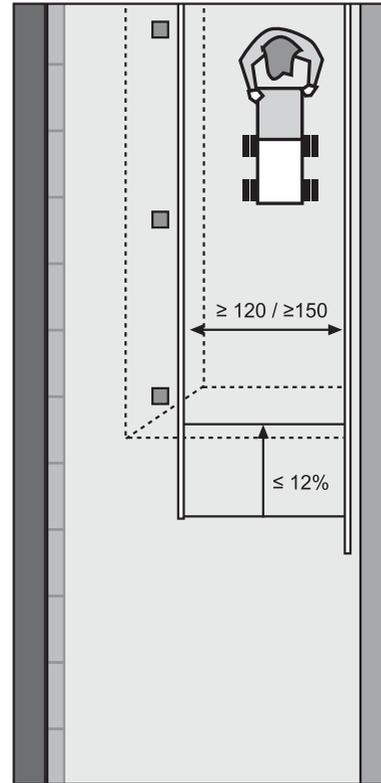
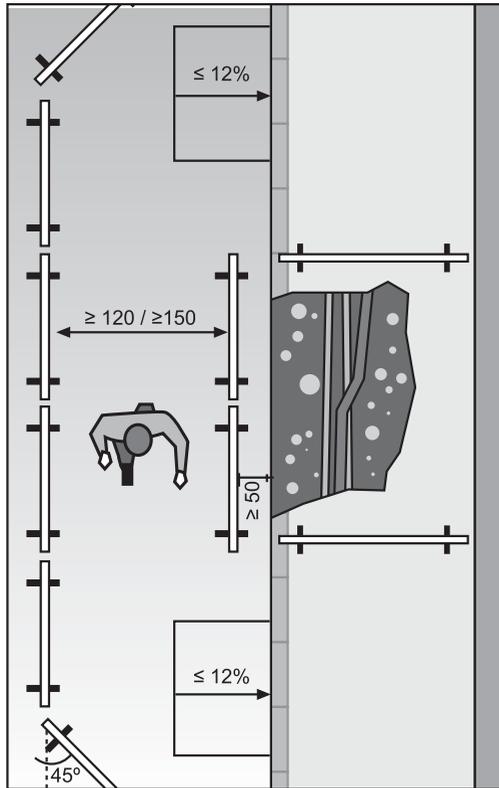
- Mesas accesibles, cumpliendo :
 - ⇒ Altura máxima **80 cm.**
 - ⇒ Hasta lo 70 cm. de altura, en una amplitud de 80 cm. tendrá una profundidad mínima de 60 cm., recomendándose referenciarlas en los extremos hasta el suelo y dotarlas de cantos redondeados.
- Bancos, cumpliendo:
 - ⇒ Altura de asiento entre **43 y 45 cm.**
 - ⇒ Fondo de asiento entre **40 y 45 cm.**
 - ⇒ Dispondrán de respaldo y de reposabrazos en los extremos.
- Altura máxima de un elemento manipulable de los aparatos telefónicos accesibles **140 cm.**
- Si el aparato telefónico está en una cabina locutorio, se cumplirá:
 - ⇒ Dimensiones mínimas de la cabina **80 x 120 cm.** (anchura x profundidad).
 - ⇒ Esté área estará libre de obstáculos hasta una altura de **70 cm.**
 - ⇒ El pavimento de la cabina quedará enrasado con el pavimento de su entorno.
 - ⇒ Espacio libre exterior de **120 cm.** de amplitud (libre del barrido de las puertas).
 - ⇒ Anchura del hueco de acceso a la cabina **80 cm.** y sentido de apertura hacia el exterior.
 - ⇒ Altura mínima libre **210 cm.**

PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS

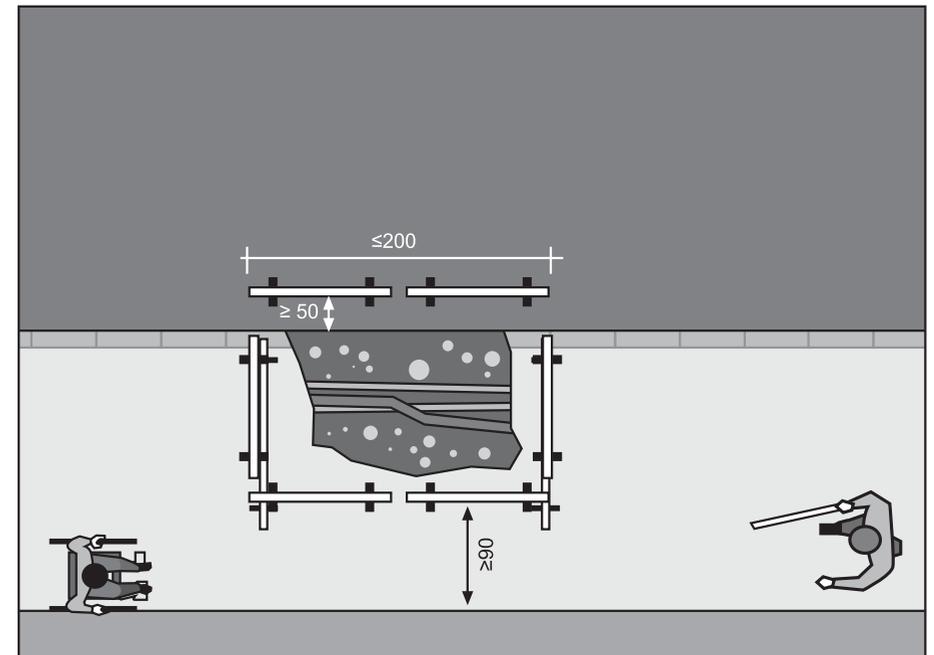
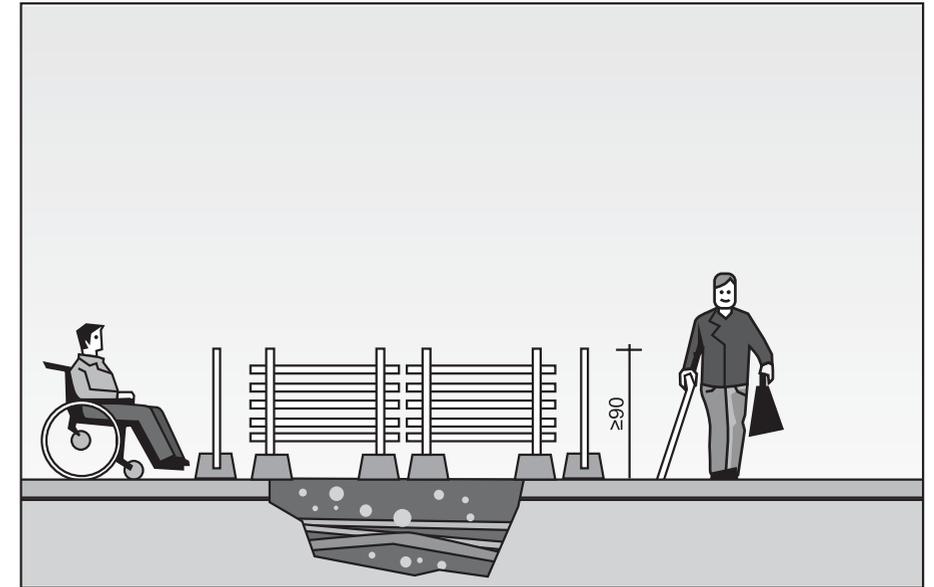
- Toda obra/actuación realizadas en zona pública, que implique peligro, deberá señalizarse y protegerse.
- La protección y señalización cumplirá las siguientes características:
 - ⇒ Se realizará mediante vallas estables y continuas (no sustituibles por cables o cuerdas).
 - ⇒ Altura mínima **90 cm.**
 - ⇒ Separación mínima de la zona afectada **50 cm.**
 - ⇒ Distancia mínima a las vallas de maquinaria o zonas de acopio de material **200 cm.**
 - ⇒ La señalización sobre las vallas será de color *rojo sobre fondo blanco* y claramente visible.
 - ⇒ Señalización luminosa nocturna, con destellos de color anaranjado o rojo y **20 lux** (mínimo).

- Todo recorrido o acceso obstaculizado se sustituirá por otro alternativo, adaptado o practicable, cumpliendo:
 - ⇒ Encauzamiento de personas realizado con vallas colocadas a **45 °** respecto a las longitudinales.
 - ⇒ Cambios de nivel salvados con rampas de pendiente máxima **12%.**
 - ⇒ Pasamanos en rampas si la diferencia de nivel es superior al existente entre calzada y acera.
 - ⇒ Paso de instalaciones mediante canalización bajo pavimento, sin ningún tipo de resaltes.
- La instalación de andamios cumplirá las siguientes características:
 - Itinerario provisional exterior al andamiaje.*
 - ⇒ Anchura mínima según itinerario al que sustituye (**150 cm. / 120 cm.**).
 - ⇒ Visera o marquesina de protección de anchura mínima **120 cm.**
 - Itinerario provisional bajo el andamiaje.*
 - ⇒ Anchura mínima **120 cm.** (estrechamiento puntual de 90 cm en 200 cm. de longitud).
 - ⇒ Altura libre de paso mínima **210 cm.**

PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

El cumplimiento del Reglamento es de aplicación a los *edificios y establecimientos* de nueva planta siguientes:

Edificios de nueva planta.

Edificios de uso público y titularidad pública.

- Edificios y establecimientos de uso público y titularidad pública.
- Establecimientos de *servicios* de las administraciones públicas, *cualquiera que sea su uso*.

Edificios de uso público y titularidad privada.

- Todos los centros sanitarios y asistenciales.
- Todas las estaciones de servicio y de transportes.
- Todos los camping.
- Centros de enseñanza de superficie superior a **150 m²**.
- Bibliotecas, museos y salas de exposiciones, de superficie superior a **150 m²**.
- Superficies comerciales, de superficie superior a **150 m²**.
- Centros religiosos, de superficie superior a **150 m²**.
- Establecimientos bancarios, de superficie superior a **150 m²**.
- Centros de trabajo, de superficie superior a **150 m²**.
- Centros sindicales, de superficie superior a **150 m²**.
- Centros empresariales, de superficie superior a **150 m²**.
- Otros *de pública concurrencia* no mencionados, a partir de **150 m²**.
- Garajes y aparcamientos colectivos, a partir de **40** plazas.
- Teatros, salas de cines y espectáculos, a partir de **50** plazas.
- Instalaciones deportivas y de recreo, a partir de **50** plazas.
- Bares, restaurantes, discotecas y bares musicales, a partir de **50** plazas.
- Hoteles y similares, a partir de **20** habitaciones.
- Residencias de estudiantes, albergues de juventud y casas de colonias, a partir de **20** plazas.

No se computará la superficie de las instalaciones en las que no se preste un servicio directo al público.

Condiciones mínimas de accesibilidad:

- Se garantizará el acceso al edificio, a las dependencias, servicios e instalaciones de uso público, situadas en cualquiera de las plantas del edificio, mediante uno o varios itinerarios *adaptados*.
- Justificando la imposibilidad de alcanzar el nivel de adaptado, el nivel de accesibilidad exigido será el de *practicable*.
- El nivel de accesibilidad de los establecimientos o locales contenidos en un edificio, pero con acceso independiente, será igualmente el de *adaptado*.
- Cuando existan aseos de uso público, al menos uno de ellos se situará en un itinerario *adaptado* y cumplirá lo especificado en el Reglamento para aseos accesibles.
- Las dependencias, servicios e instalaciones de uso público, serán *adaptadas*, según lo especificado en el Reglamento.

Edificios existentes.

- Deberán modificarse para cumplir la accesibilidad en el plazo de **5 años** (abril/2008)
- Se cumplirá la accesibilidad en caso de obras, actividades o cambios de uso.

Actuaciones de ampliación, rehabilitación, reforma o cambio de uso de edificios existentes.

Coste de conseguir nivel de adaptado < 50 % coste ordinario de la intervención.

- Se deberá conseguir en el itinerario el nivel de *adaptado*.

Coste de conseguir nivel de adaptado > 50 % coste ordinario de la intervención.

- Se admitirá en el itinerario el nivel de *practicable*, siendo adaptados como mínimo:
 - ⇒ Un acceso (salvo imposibilidad técnica justificada).
 - ⇒ Los espacios singulares modificados.
 - ⇒ Un aseo practicable (si es exigible su existencia).

Los edificios declarados de interés cultural o catalogados con valor histórico-artístico serán objeto de un estudio específico.

Garajes y aparcamientos.

Los garajes o aparcamientos de los edificios de uso público, sean interiores o exteriores, reservarán plazas adaptadas destinadas a vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Según el número total de plazas, las plazas adaptadas serán, al menos:
 - ⇒ Entre **25** y **50** plazas: **1** plaza adaptada.
 - ⇒ Entre **51** y **200** plazas: **1** plaza adaptada más cada 50 o fracción.
 - ⇒ A partir de **201** plazas: **1** plaza adaptada más cada 100 o fracción.
- Las plazas cumplirán las siguientes características:

Plazas accesibles en batería.	
Plazas adaptadas	Plazas practicables
<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima: 450 cm. - Ancho mínimo: 350 cm. 	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima: 450 cm. - Ancho mínimo: 320 cm.

Plazas accesibles en línea	
Plazas adaptadas	Plazas practicables
<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima: 450 cm. - Ancho mínimo: 200 cm. - Dispondrá de un espacio lateral al vehículo libre de obstáculos donde se pueda inscribir un círculo de 150 cm. de diámetro y esté comunicado con un itinerario accesible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud mínima: 450 cm. - Ancho mínimo: 200 cm. - Dispondrá de un espacio lateral al vehículo libre de obstáculos donde se pueda inscribir un círculo de 120 cm. de diámetro y esté comunicado con un itinerario accesible.

- Las plazas *practicables* solamente se admitirán en los casos de modificación de espacios existentes, justificando la imposibilidad de conseguir el grado de adaptadas.
- Las plazas accesibles contarán con la siguiente señalización :
 - ⇒ Se pintará de color diferente el perímetro de estas plazas.
 - ⇒ Símbolo internacional de accesibilidad pintado en el suelo.
 - ⇒ Símbolo internacional de accesibilidad en señal vertical colocada en lugar visible.
 - ⇒ Indicación de prohibición de aparcar cuando no se pueda acreditar la movilidad reducida.
- Los garajes públicos estarán dotados de ascensor y/o rampa accesible de uso exclusivamente peatonal, para comunicación con la vía pública.

Accesos.

Edificios de nueva planta

- Cuando el edificio disponga de un solo acceso, éste será *adaptado*.
- Cuando se disponga de varios accesos, el habitual será *adaptado*, aunque también exista algún otro acceso alternativo adaptado.

Ampliación, rehabilitación y reforma

- El acceso habitual será *adaptado*.
- Cuando esto no sea posible, se habilitará un *acceso alternativo adaptado*, cumpliendo:
 - ⇒ Las condiciones de acceso serán las mismas que las del acceso principal.
 - ⇒ Este acceso alternativo se señalizará con el símbolo internacional de accesibilidad, tanto en el propio acceso como en el habitual (indicando en este caso el itinerario a seguir hacia el acceso alternativo).
 - ⇒ La distancia del acceso alternativo al núcleo de comunicación vertical del edificio no podrá ser mayor de **seis veces** la distancia a ese punto desde el acceso habitual.

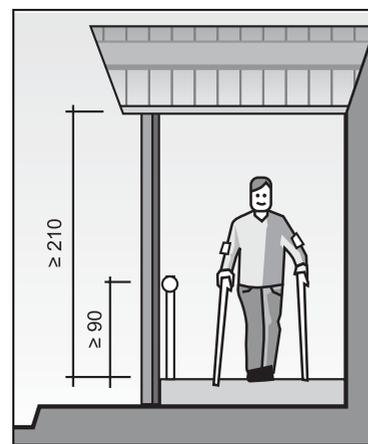
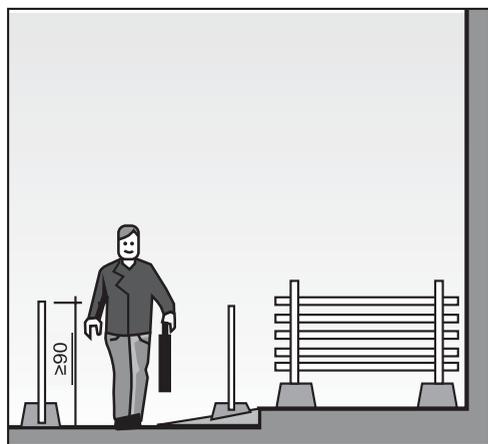
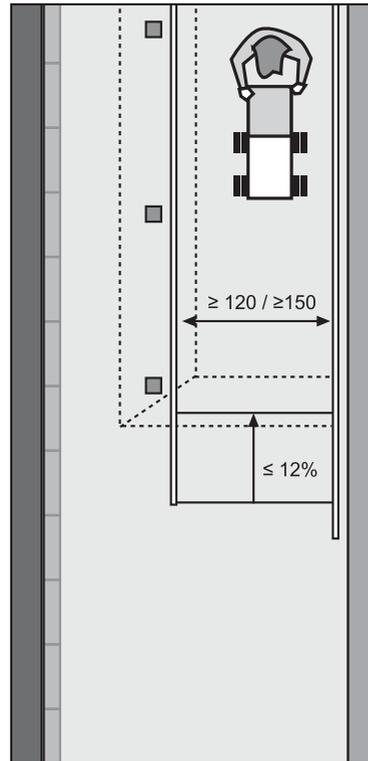
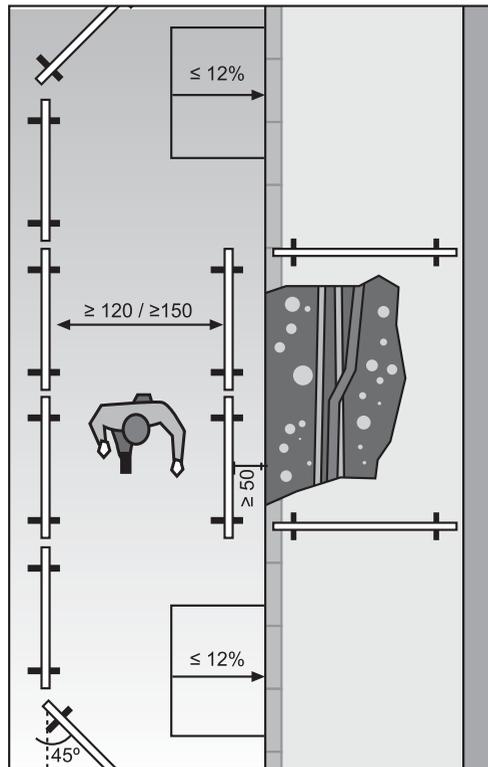
Acceso adaptado

Para que un acceso se considere adaptado, deberá cumplir las siguientes características:

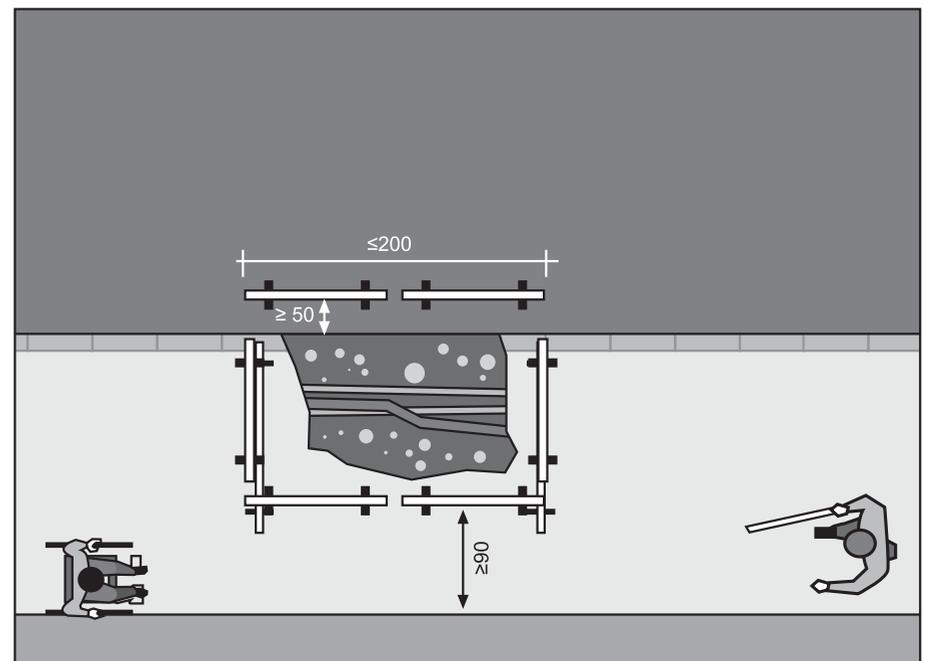
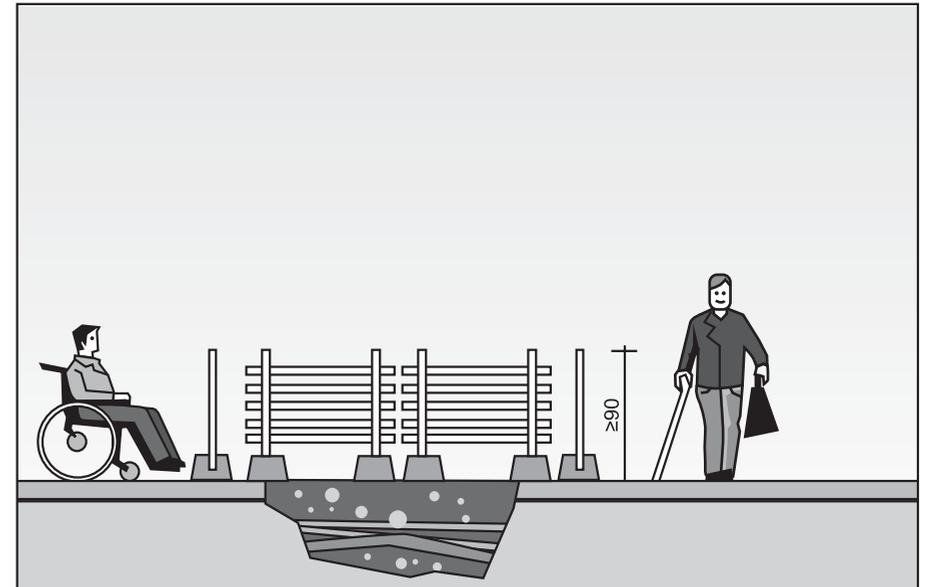
- El acceso desde la vía pública se realizará a través de un itinerario peatonal *accesible*.
- El máximo desnivel admitido en el acceso al edificio es de **2 cm**.

- Anchura mínima del itinerario: **90 cm**.
- Altura mínima del itinerario: **210 cm**., en todo el recorrido.
- Cuando existan escaleras, siempre habrá rampas accesibles alternativas o elementos de elevación mecánica (cuando no sea posible la ubicación de las rampas).
- Las puertas de acceso cumplirán:
 - ⇒ Anchura libre mínima: **80 cm**.
 - ⇒ Altura libre mínima: **200 cm**.
 - ⇒ En puertas de dos hojas, al menos una de ellas cumplirá la anchura mínima.
 - ⇒ Los pestillos serán ergonómicos y de fácil manipulación, colocados entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ Las puertas giratorias contarán con puertas alternativas de accionamiento mecánico o electrónico, o puertas giratorias accesibles.
 - ⇒ Si las puertas son de vidrio, cumplirán:
 - Señalización con bandas horizontales o puntos de color contrastado.
 - Altura de colocación de la señalización: entre **150 y 175 cm**.
 - Si los vidrios no son de seguridad, se colocará un zócalo ciego de **30 cm**.
- Se ubicarán huecos alternativos accesibles cuando existan torniquetes o barreras.
- Se podrá inscribir un círculo de **150 cm** de diámetro (libre del barrido de las puertas) entre las puertas cortavientos.

PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS



Comunicación horizontal

Itinerario de comunicación horizontal ADAPTADO

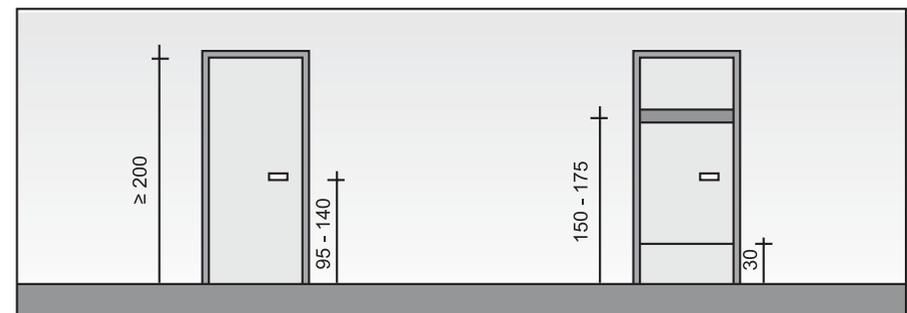
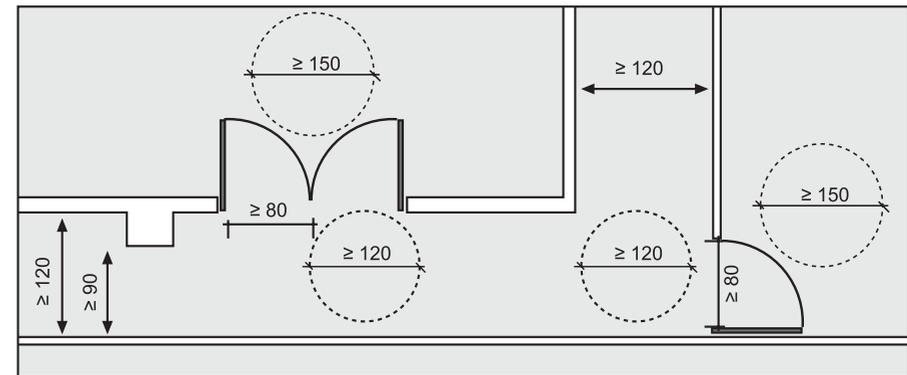
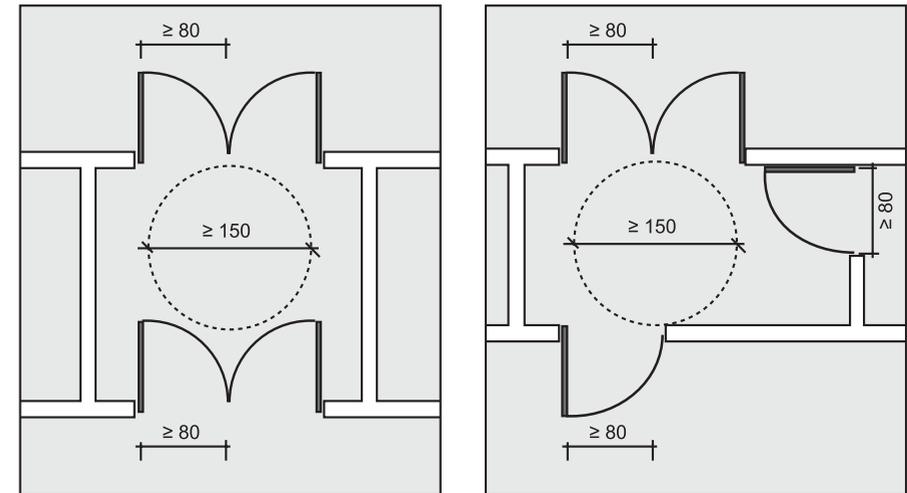
- Dimensiones de vestíbulos: circunferencia de **150 cm Ø** (libre de barrido de puertas).
- Anchura mínima de pasillos: **120 cm**. (estrechamientos puntuales de **90 cm**.)
- No existirán resaltes inferiores en las puertas.
- Dimensiones mínimas de hueco en puertas: **80 cm**. de ancho y **200 cm**. de alto.
- Espacios libre a los lados de las puertas:
 - ⇒ **150 cm**. a uno de los lados.
 - ⇒ **120 cm**. en el otro lado.
 - ⇒ Zonas no barridas por las hojas de la puerta.
 - ⇒ Mecanismos de palanca en los picaportes.
- Si las puertas son de vidrio, cumplirán:
 - ⇒ Señalización con bandas horizontales o puntos de color contrastado.
 - ⇒ Altura de colocación de la señalización: entre **150 y 175 cm**.
 - ⇒ Si los vidrios no son de seguridad, se colocará un zócalo ciego de **30 cm**.
- Los desniveles se salvarán mediante rampas o elementos mecánicos de elevación.

Itinerario de comunicación horizontal PRACTICABLE

- Dimensiones de vestíbulos: circunferencia de **120 cm Ø** (libre de barrido de puertas).
- Anchura mínima de pasillos: **100 cm**. (estrechamientos puntuales de **80 cm**.)
- Características de las puertas:
 - ⇒ Dimensiones:
 - Si dispone de espacio libre de **120 cm**. libres a cada lado de la puerta. El hueco mínimo será de **80 cm**. de ancho y **200 cm**. de alto.
 - Si no dispone del espacio de **120 cm**. libres a cada lado de la puerta. El hueco mínimo será de **120 cm**. de ancho y **200 cm**. de alto (una hoja corredera o dos hojas con una de 80 cm.).
 - ⇒ Los pestillos se situarán en los propios mecanismos de palanca de apertura de las puertas, situados a una altura entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ No existirán resaltes inferiores en las puertas.
 - ⇒ Si las puertas son de vidrio, cumplirán:
 - Señalización con bandas horizontales o puntos de color contrastado.
 - Altura de colocación de la señalización entre **150 y 175 cm**.
 - Si los vidrios no son de seguridad, se colocará un zócalo ciego de **30 cm**.
 - ⇒ Los desniveles se salvarán mediante rampas o elementos mecánicos de elevación.

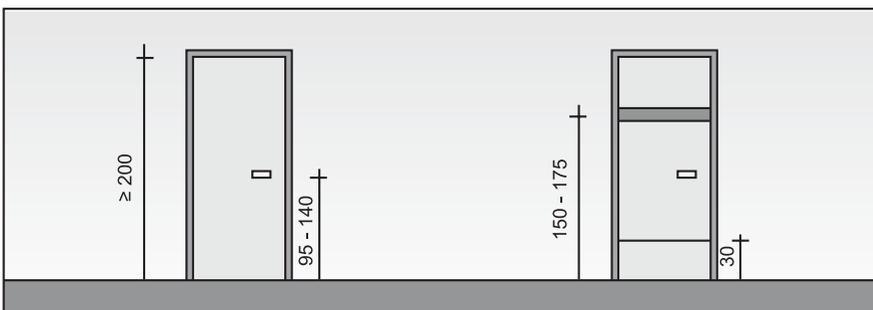
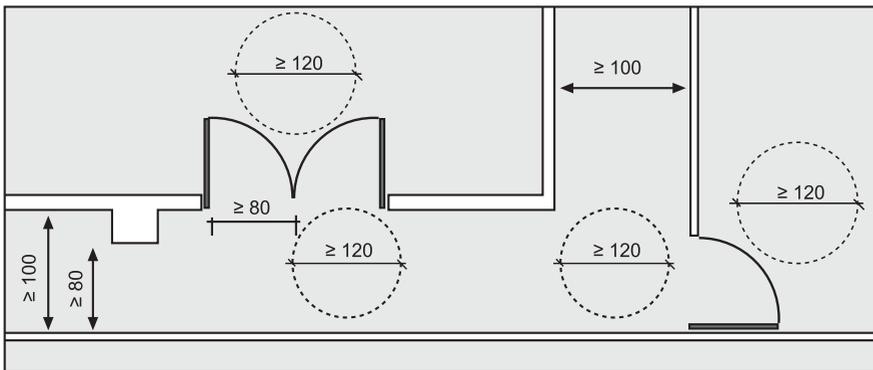
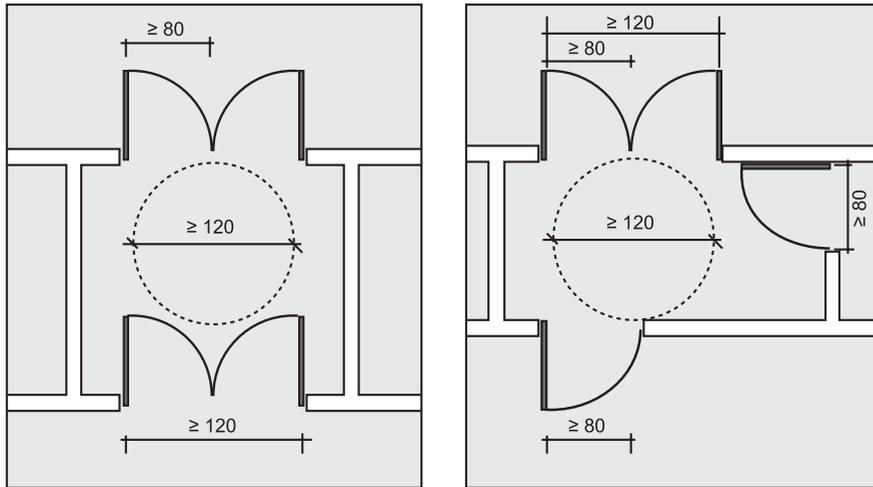
COMUNICACIÓN HORIZONTAL.

ITINERARIOS ADAPTADOS



COMUNICACIÓN HORIZONTAL

ITINERARIOS PRACTICABLES

**Comunicación vertical**

Condiciones generales

- Las escaleras se complementarán con al menos otro elemento alternativo accesible de comunicación vertical, bien sea una rampa, ascensor u otros mecanismos de elevación vertical, con los siguientes matices:

Edificios de nueva planta

- ⇒ El elemento alternativo será siempre el *ascensor* cuando haya que comunicar verticalmente **tres o más alturas**.
- ⇒ Se dispondrán como mínimo dos ascensores accesibles si hay que comunicar verticalmente **seis o más alturas**.

Obras de ampliación rehabilitación o reforma

- ⇒ Justificando la imposibilidad técnica de instalar un ascensor o su elevado coste, podrá utilizarse otro mecanismo de elevación, sin superar nunca los **12 m.** de altura.

Elementos de comunicación vertical ADAPTADOS

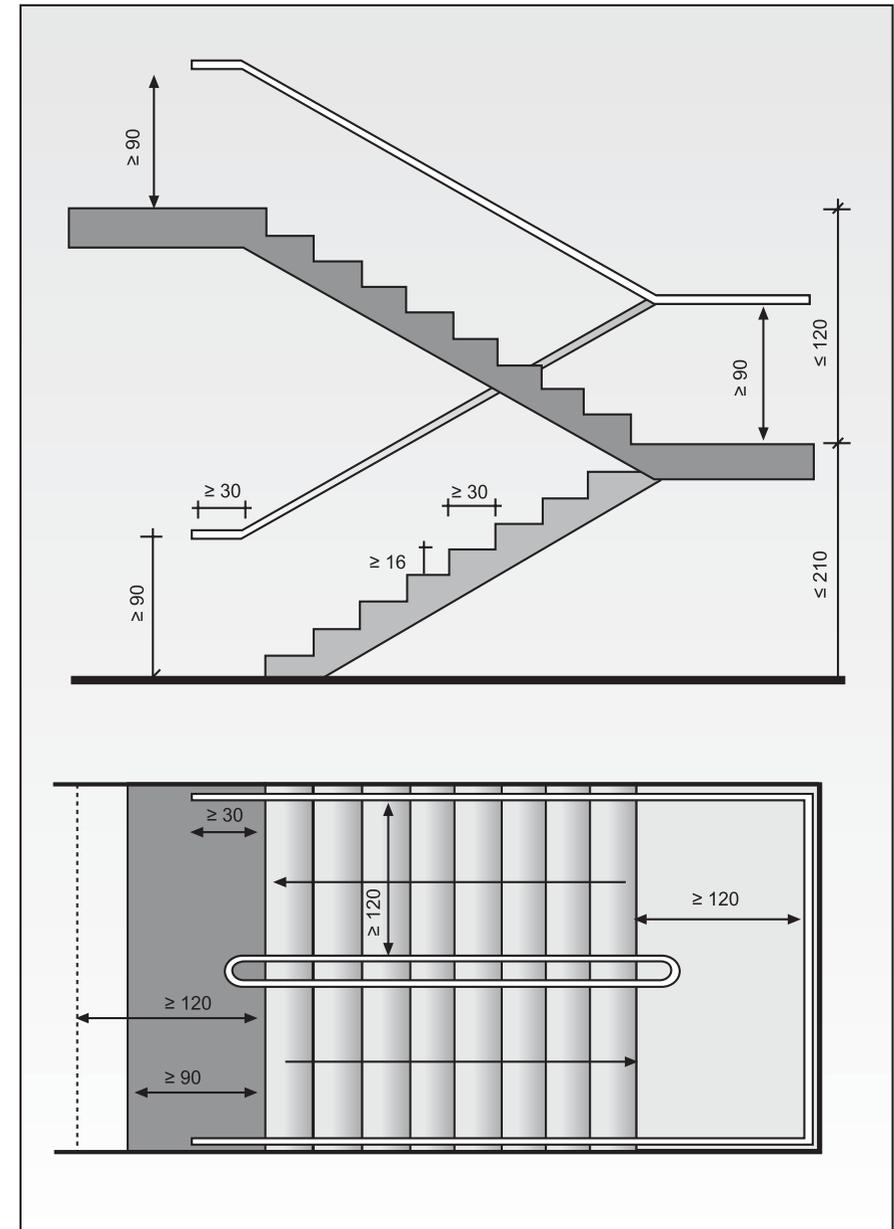
Escaleras

- Su directriz será recta o ligeramente curva.
- Anchura libre mínima: **120 cm.**
- Características de la huella:
 - ⇒ Dimensión mínima: **30 cm.**
 - ⇒ Pavimento duro y antideslizante (en seco y en mojado).
 - ⇒ Sin resaltes sobre las tabicas, definiendo una línea continua con éstas.
 - ⇒ Cambio de color entre la huella y la tabica (recomendación).
- Características de la tabica:
 - ⇒ Dimensión máxima: **16 cm.**
 - ⇒ Inclinación máxima respecto a la vertical: **15°.**

- Máximo nivel salvado sin descansillo intermedio: **210 cm.** (salvo escaleras mecánicas).
- Para desniveles superiores a 210 cm., descansillo intermedio de dimensión mínima **120 cm.**
- Características de los pasamanos:
 - ⇒ Pasamanos a *ambos lados* de la escalera.
 - ⇒ Altura de colocación: **90 cm.**
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm.** en el comienzo y final de la escalera.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos: **4 cm.**
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval, con diámetros entre **4 y 6 cm.**
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
- Protección/señalización de zonas bajo la escalera de altura inferior a **210 cm.**
- Espacios libres de **120 cm.** de fondo en el inicio y final de cada tramo.
- Franja señalizadora de ancho igual a la escalera y **90 cm.** de fondo, con pavimento de textura diferente al de su entorno, al principio y final de cada tramo.

COMUNICACIÓN VERTICAL

ESCALERAS EN ITINERARIOS ADAPTADOS

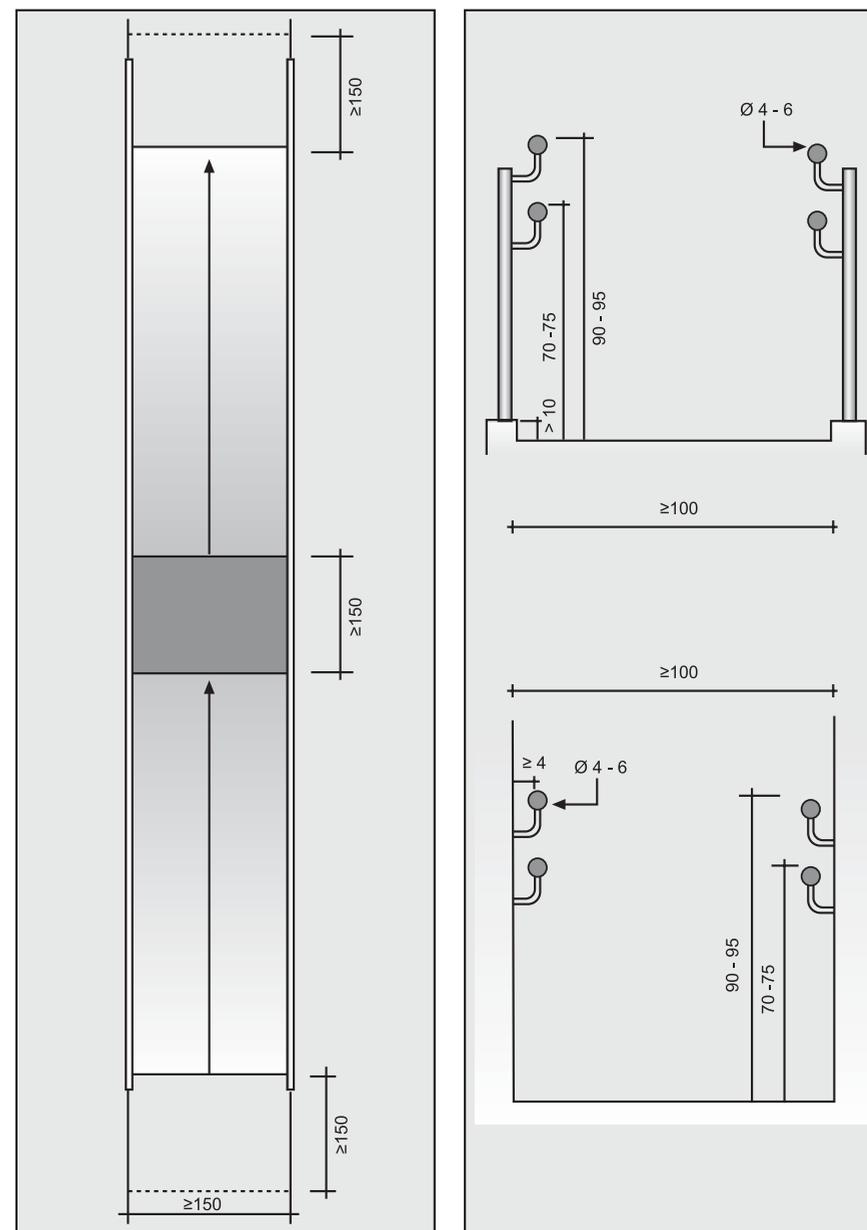


Rampas adaptadas

- Directriz recta o con una curvatura muy ligera.
- Anchura mínima: **100 cm.**
- Estarán realizadas con pavimento antideslizante.
- Máximo desnivel a salvar sin descansillo intermedio **120 cm.** (salvo rampas mecánicas).
- Descansillo intermedio de **150 cm.** de longitud con desniveles superiores a **120 cm.**
- No se admiten rampas escalonadas.
- Descansillo intermedio de **150 cm.** de longitud en los cambios de dirección.
- Pendiente transversal máxima **2 %.**
- Pendiente longitudinal máxima:
 - ⇒ **10 %** cuando el desnivel sea inferior a **30 cm.**
 - ⇒ **8 %** cuando el desnivel esté entre **31 y 80 cm.**
 - ⇒ **8 %** con descansillos cada **12 m.** cuando el desnivel sea superior a **81 cm.**
- Características de los pasamanos:
 - ⇒ Ubicación a *ambos lados* de la rampa.
 - ⇒ Doble pasamanos: inferior (altura entre **70 / 75 cm.**) y superior (altura entre **90 / 95 cm.**).
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm.** al comienzo y final de la rampa.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos **4 cm.**
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval con diámetros entre **4 y 6 cm.**
- Zócalos de protección de **10 cm.** de altura mínima cuando se superen desniveles de más de **20 cm.**
- Franja de señalización en el pavimento al principio y final de la rampa, cumpliendo:
 - ⇒ Textura diferentes.
 - ⇒ Ocupando la anchura total de la rampa.
 - ⇒ Profundidad: **90 cm.**
- Protección o señalización de las zonas bajo la rampa con altura inferior a **210 cm.**
- Área de embarque en principio y final de la rampa con una dimensiones mínimas de **150 cm x 150 cm.**

COMUNICACIÓN VERTICAL

RAMPAS ADAPTADAS



Ascensores adaptados

- Posibilidad de círculo de **150 cm Ø** frente al ascensor, *libre de barrido de puertas*.
- Enrase completo entre el rellano y el suelo de la cabina.
- Separación máxima entre rellano y suelo de la cabina: **2 cm**.
- Puertas automáticas, telescópicas y con hueco mínimo de paso de **80 cm**.
- Los cuadros de mano o botoneras, tanto exteriores como interiores, cumplirán:

- ⇒ Altura de ubicación entre **95 y 145 cm**.
- ⇒ Sistema de información alternativo a la numeración arábiga.
- ⇒ Identificación visual y táctil de los botones de alarma.
- ⇒ Mensaje auditivo de aviso de la planta de parada (recomendación).

- Dimensiones mínimas de la cabina en planta: **110 x 140 cm** (ancho x fondo)
- Altura mínima de la cabina, libre de obstáculos: **210 cm**.
- Pasamanos en el interior de la cabina, cumpliendo:

- ⇒ Colocación perimetral.
- ⇒ Colocado a **90 cm** de altura.
- ⇒ Separación mínima de los paramentos: **4 cm**.

- Señalización en cada planta del nº de planta, cumpliendo:

- ⇒ Se realizará en *altorrelieve*, mediante placa de **10 x 10 cm**.
- ⇒ Se colocará en la parte derecha del ascensor.
- ⇒ Altura de colocación: entre **95 y 140 cm**.

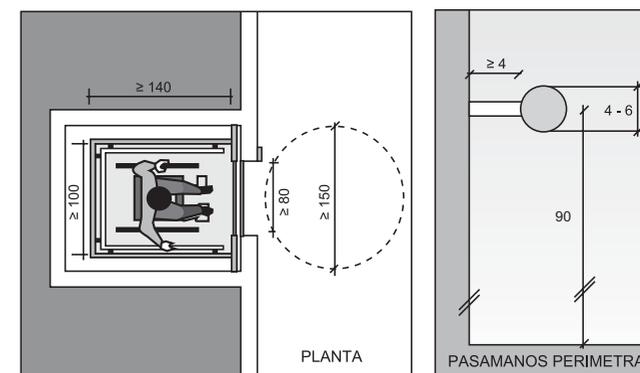
COMUNICACIÓN VERTICAL

ASCENSORES ADAPTADOS



COMUNICACIÓN VERTICAL

ASCENSORES ADAPTADOS



Tapices Rodantes o Rampas Móviles y Automáticas

- Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø** frente a inicio y final de su recorrido.
- Tramo horizontal de **150 cm** en inicio y final del tapiz rodante.
- Anchura libre mínima:
 - ⇒ **90 cm** cuando exista otro elemento alternativo de comunicación horizontal.
 - ⇒ **120 cm** cuando no exista el elemento alternativo.

- El piso será antideslizante.

Plataformas elevadoras adaptadas

Las plataformas de movimiento vertical y montaescaleras cumplirán :

- Capacidad de carga mínima: **250 kg**.
- Dimensiones mínimas en planta: **90 x 120 cm** (ancho x fondo).
- Las botoneras de avance, retroceso y parada cumplirán:
 - ⇒ Se ubicarán en la plataforma y en el inicio y final de recorrido.
 - ⇒ Si situarán a una altura entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ La botonera de la plataforma será de accionamiento continuo.
 - ⇒ La botonera de la plataforma tendrá prioridad sobre las exteriores.
- Posibilidad de accionamiento manual de los equipos en caso de emergencia.
- Dispositivos de desconexión automática en caso de sobrecarga o calentamiento.
- Elementos perimetrales de seguridad, cumpliendo:
 - ⇒ Serán brazos abatibles verticalmente o puertas de abatimiento horizontal.
 - ⇒ Se situarán a una altura entre **80 y 90 cm**.
 - ⇒ La plataforma no funcionará hasta que estos elementos estén cerrados.

- Elementos abatibles de conexión de la plataforma con el suelo en los lados de embarque con pendiente longitudinal máxima del **12%**.
- Las plataformas verticales no ocuparán el espacio libre mínimo de las escaleras.
- Las plataformas montaescaleras solamente ocuparán el espacio mínimo de las escaleras durante su funcionamiento.
- Circunferencia de **120 cm. Ø** en inicio y final de recorrido, delante de la plataforma.
- Máxima altura a salvar en movimiento vertical: **12 m**.

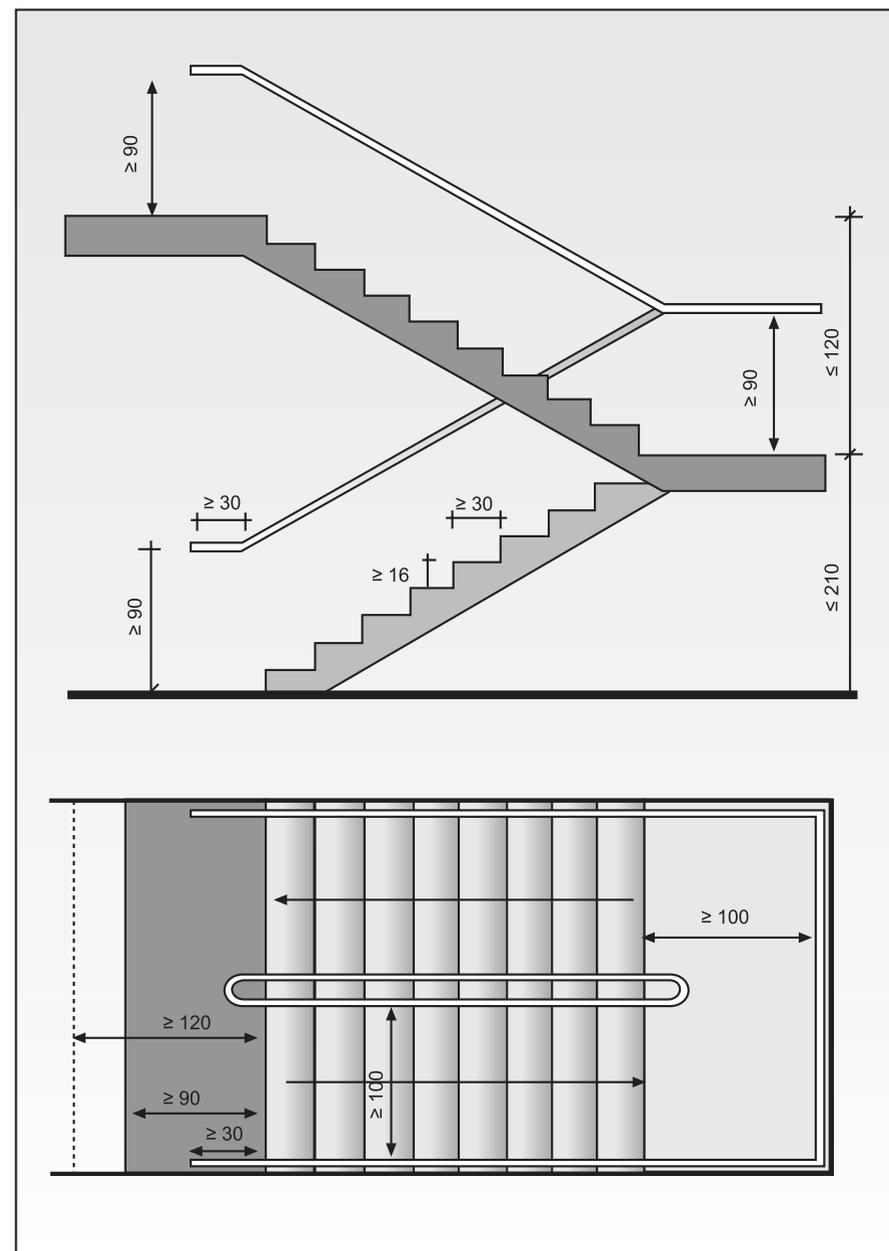
Elementos de comunicación vertical PRACTICABLES

Escaleras practicables

- Su directriz será recta o ligeramente curva.
- Anchura libre mínima: **100 cm**.
- Características de la huella:
 - ⇒ Dimensión mínima: **29 cm**.
 - ⇒ Pavimento duro y antideslizante (en seco y en mojado).
 - ⇒ Sin resaltes sobre las tabicas, definiendo una línea continua con éstas.
- Características de la tabica:
 - ⇒ Dimensión máxima: **17,5 cm**.
 - ⇒ Inclinación máxima respecto a la vertical: **15°**.
- Máximo nivel salvado sin descansillo intermedio: **210 cm**. (salvo escaleras mecánicas).
- Para desniveles superiores a 210 cm., descansillo intermedio de dimensión mínima **100 cm**.
- Características de los pasamanos:
 - ⇒ Pasamanos *al menos en un lado*.
 - ⇒ Altura de colocación: **90 cm**.
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm**. en el comienzo y final de la escalera.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos: **4 cm**.
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval, con diámetros entre **4 y 6 cm**.
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
- Protección/señalización de zonas bajo la escalera de altura inferior a **210 cm**.
- Espacios libres de **120 cm**. de fondo en el inicio y final de cada tramo.
- Franja señalizadora de ancho igual a la escalera y **90 cm**. de fondo, con pavimento de *textura diferente al de su entorno*, al principio y final de cada tramo.

COMUNICACIÓN VERTICAL

ESCALERAS EN ITINERARIOS PRACTICABLES

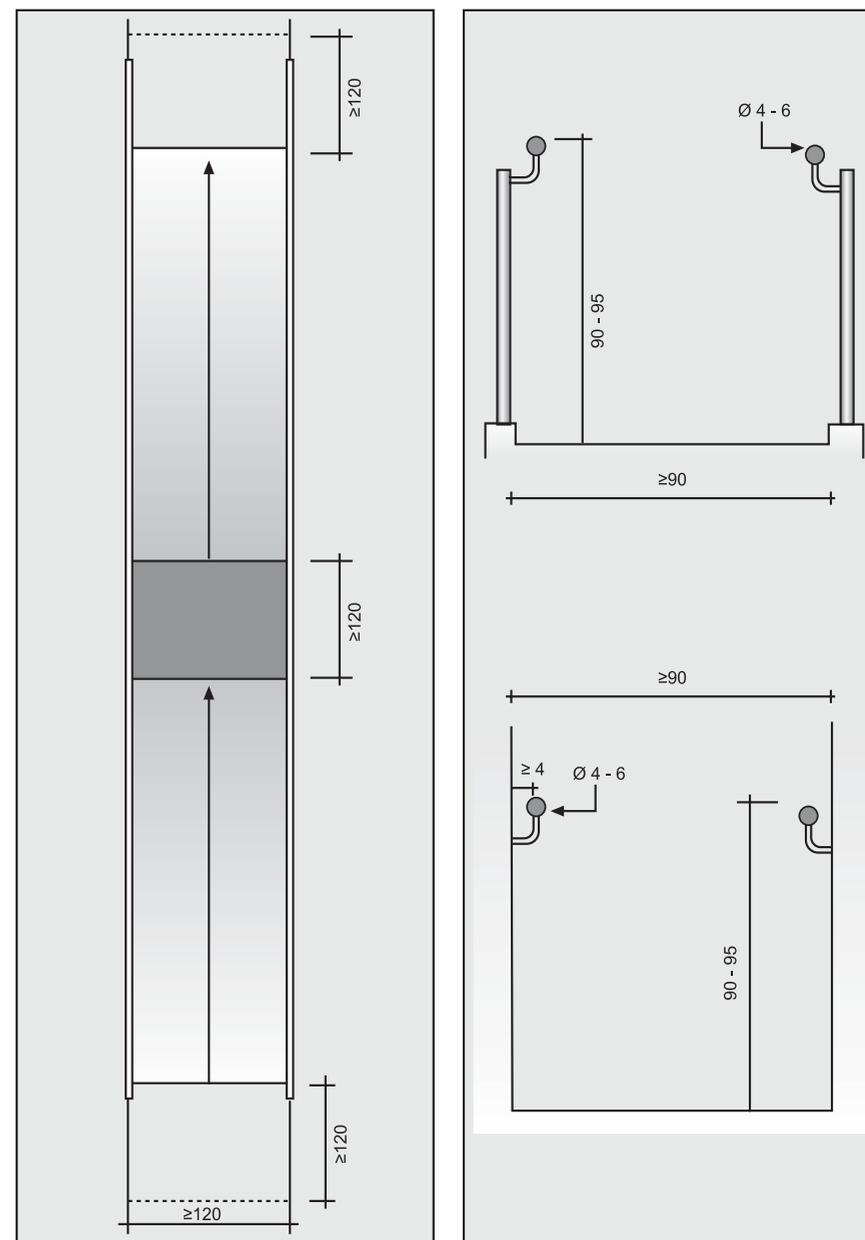


Rampas practicables

- Directriz recta o con una curvatura muy ligera.
- Anchura mínima: **90 cm.**
- Estarán realizadas con pavimento antideslizante.
- Máximo desnivel a salvar sin descansillo intermedio **120 cm.** (salvo rampas mecánicas).
- Descansillo intermedio de **120 cm.** de longitud con desniveles superiores a **120 cm.**
- No se admiten rampas escalonadas.
- Descansillo intermedio de **120 cm.** de longitud en los cambios de dirección.
- Pendiente transversal máxima **2 %.**
- Pendiente longitudinal máxima:
 - ⇒ **12 %** cuando el desnivel sea inferior a **30 cm.**
 - ⇒ **10 %** cuando el desnivel esté entre **31 y 80 cm.**
 - ⇒ **8 %** cuando el desnivel sea superior a **81 cm.**
- Características de los pasamanos:
 - ⇒ Ubicación *al menos en uno de los lados.*
 - ⇒ Altura entre **90 / 95 cm.**
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán **30 cm.** al comienzo y final de la rampa.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Los anclajes al paramento serán en forma de «L».
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramentos **4 cm.**
 - ⇒ Pasamanos de sección circular u oval con diámetros entre **4 y 6 cm.**
- Zócalos de protección de **10 cm.** de altura mínima cuando se superen desniveles de más de **20 cm.**
- Franja de señalización en el pavimento al principio y final de la rampa, cumpliendo:
 - ⇒ Textura diferentes.
 - ⇒ Ocupando la anchura total de la rampa.
 - ⇒ Profundidad: **90 cm.**
- Protección o señalización de las zonas bajo la rampa con altura inferior a **210 cm.**
- Área libre de embarque en principio y final de la rampa de longitud mínima **120 cm.**

COMUNICACIÓN VERTICAL

RAMPAS PRACTICABLES

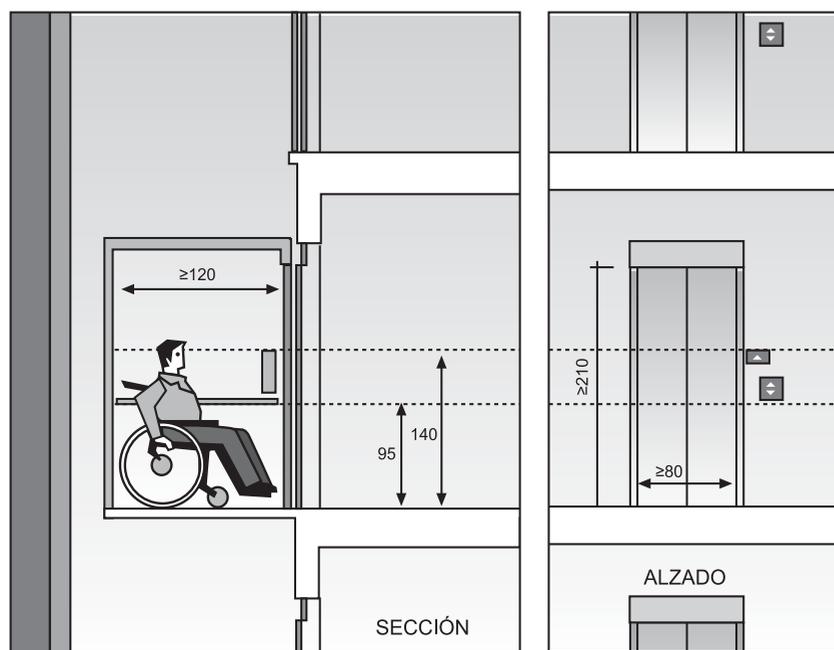


Ascensores practicables

- Posibilidad de círculo de **120 cm Ø** frente al ascensor, *libre de barrido de puertas*.
- Enrase completo entre el rellano y el suelo de la cabina.
- Separación máxima entre rellano y suelo de la cabina: **2 cm**.
- Puertas con hueco mínimo de paso de **80 cm**.
- Puertas automáticas, telescópicas en cabina; *puerta del recinto manual*.
- Los cuadros de mano o botoneras, tanto exteriores como interiores, cumplirán:
 - ⇒ Altura de ubicación entre **95 y 145 cm**.
 - ⇒ Sistema de información alternativo a la numeración arábica.
 - ⇒ Identificación visual y táctil de los botones de alarma.
- Dimensiones mínimas de la cabina en planta: **100 x 120 cm** (ancho x fondo)
- Altura mínima de la cabina, libre de obstáculos: **210 cm**.
- Pasamanos en el interior de la cabina, cumpliendo:
 - ⇒ Colocación al menos en uno de los paramentos de la cabina.
 - ⇒ Colocado a **90 cm** de altura.
 - ⇒ Separación mínima de los paramentos: **4 cm**.

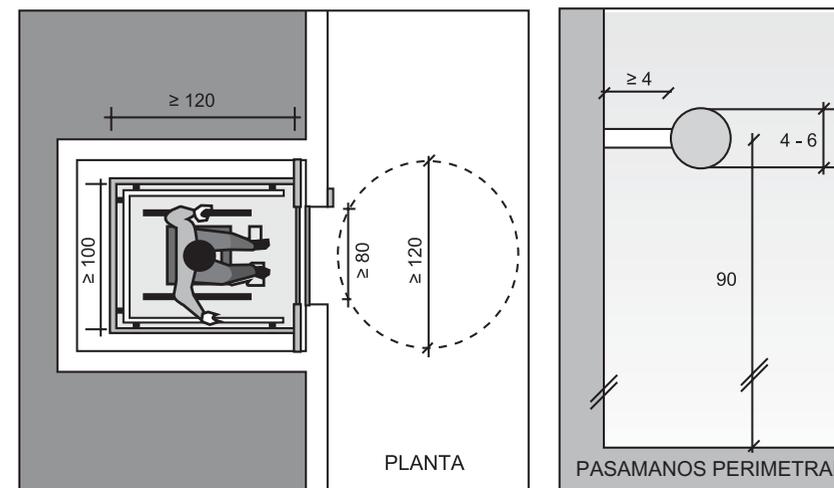
COMUNICACIÓN VERTICAL

ASCENSORES PRACTICABLES



COMUNICACIÓN VERTICAL

ASCENSORES PRACTICABLES



Tapices rodantes y plataformas elevadoras practicables

Estos elementos cumplirán lo especificado para itinerarios adaptados.

Aseos

Condiciones generales

Dotación mínima de aseos

- Edificios de uso público de *nueva planta*, según su aforo:

- ⇒ Hasta 500 plazas: **un** aseo adaptado.
- ⇒ Entre 501 y 5.000 plazas: **dos** aseos adaptados.
- ⇒ Más de 5.001 plazas: **tres** aseos adaptados.

- Obras de *rehabilitación o reforma*.

- ⇒ Si el sobrecosto de realizarlo adaptado es *inferior al 50%* del coste de hacerlo practicable, el aseo será *adaptado*.
- ⇒ Si el sobrecosto de realizarlo adaptado es *superior al 50%* del coste de hacerlo practicable, el aseo podrá ser *practicable*.

- La dotación mínima en instalaciones deportivas será:

- ⇒ Dos aseos adaptados.
- ⇒ Dos duchas adaptadas.
- ⇒ Dos cabinas de vestuario adaptadas.

Aseos accesibles

Puertas

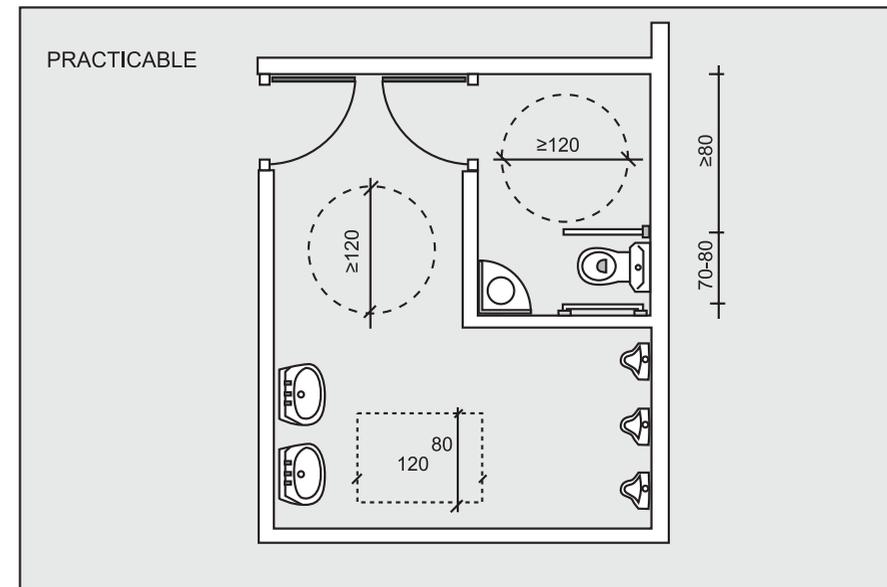
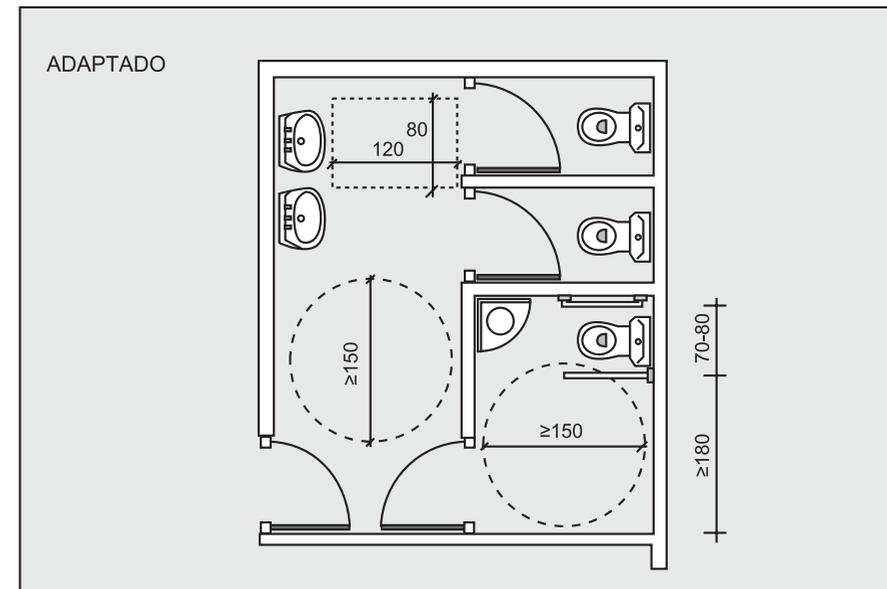
- Hueco libre mínimo: **80 cm.** de anchura y **200 cm.** de altura.
- Podrán ser abatibles o correderas.
- Las puertas abatibles instaladas en cabinas accesibles cumplirán:
 - ⇒ Abrirán hacia el exterior.
 - ⇒ Dispondrán de asa para facilitar su cierre desde el interior.
- Las puertas correderas instaladas en cabina accesibles cumplirán:
 - ⇒ No tendrán guías en el suelo (puertas colgadas).
 - ⇒ Dispondrán de asa para facilitar su cierre desde el interior.
- Los picaportes serán mecanismos de palanca, presión o tiradores.
- Dispondrán de mecanismo exterior para abrir en caso de emergencia.

Dimensiones en planta

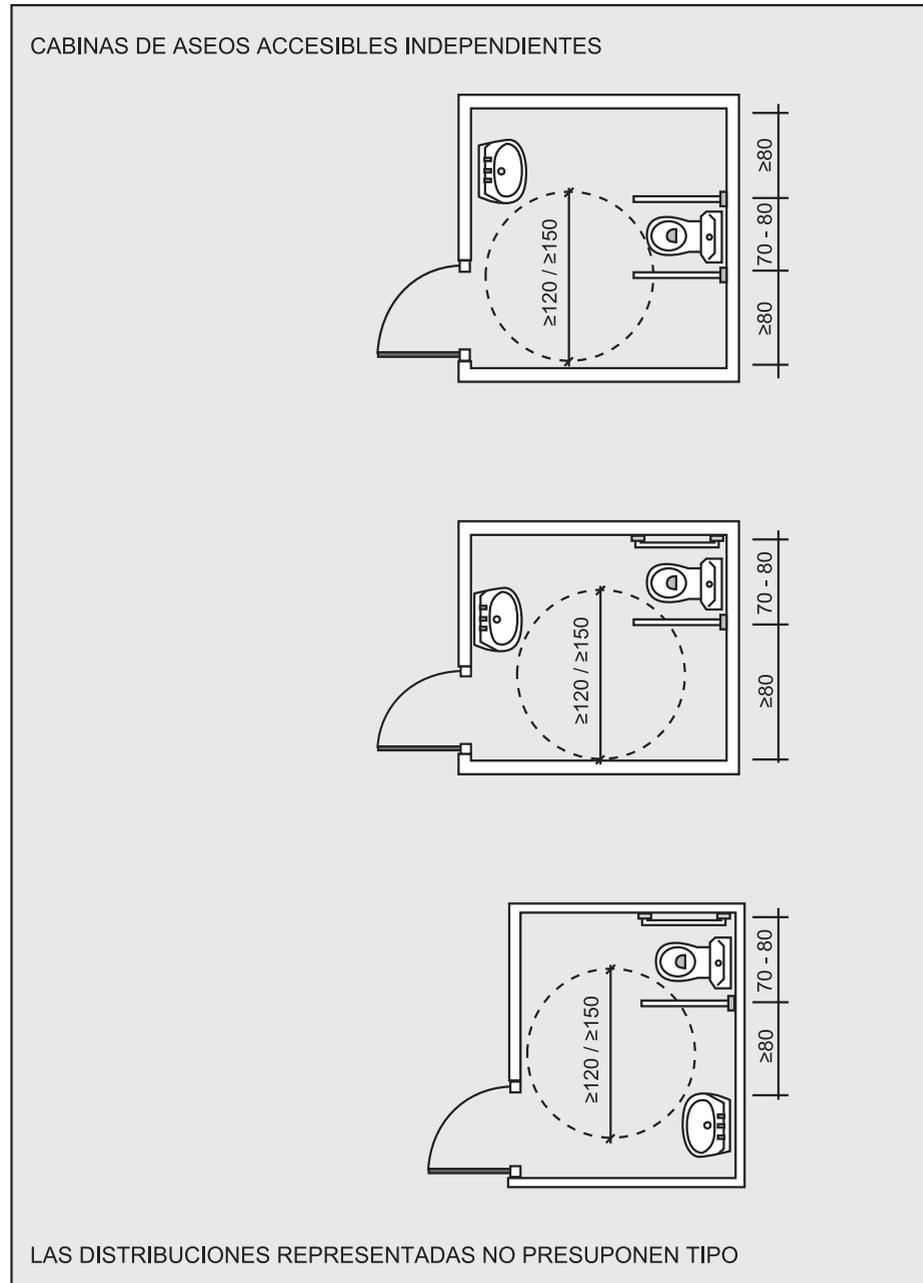
- Los huecos, espacios de acceso y paso y distribuidores interiores, cumplirán lo especificado para comunicación horizontal.
 - ⇒ Espacios de distribución *adaptados*.
 - Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø** libre de barrido de puertas.
 - ⇒ Espacios de distribución *practicables*.
 - Posibilidad de círculo de **120 cm. Ø** libre de barrido de puertas.
 - ⇒ Cabina de aseo *adaptada*.
 - Dimensiones mínimas recomendables: **165 x 180 cm.** (ancho x fondo).
 - Incluirán un pequeño lavabo.
 - ⇒ Cabina de aseo *practicable*.
 - Dimensiones mínimas recomendables: **140 x 180 cm.** (ancho x fondo).
 - Incluirán un pequeño lavabo.

ASEOS ACCESIBLES

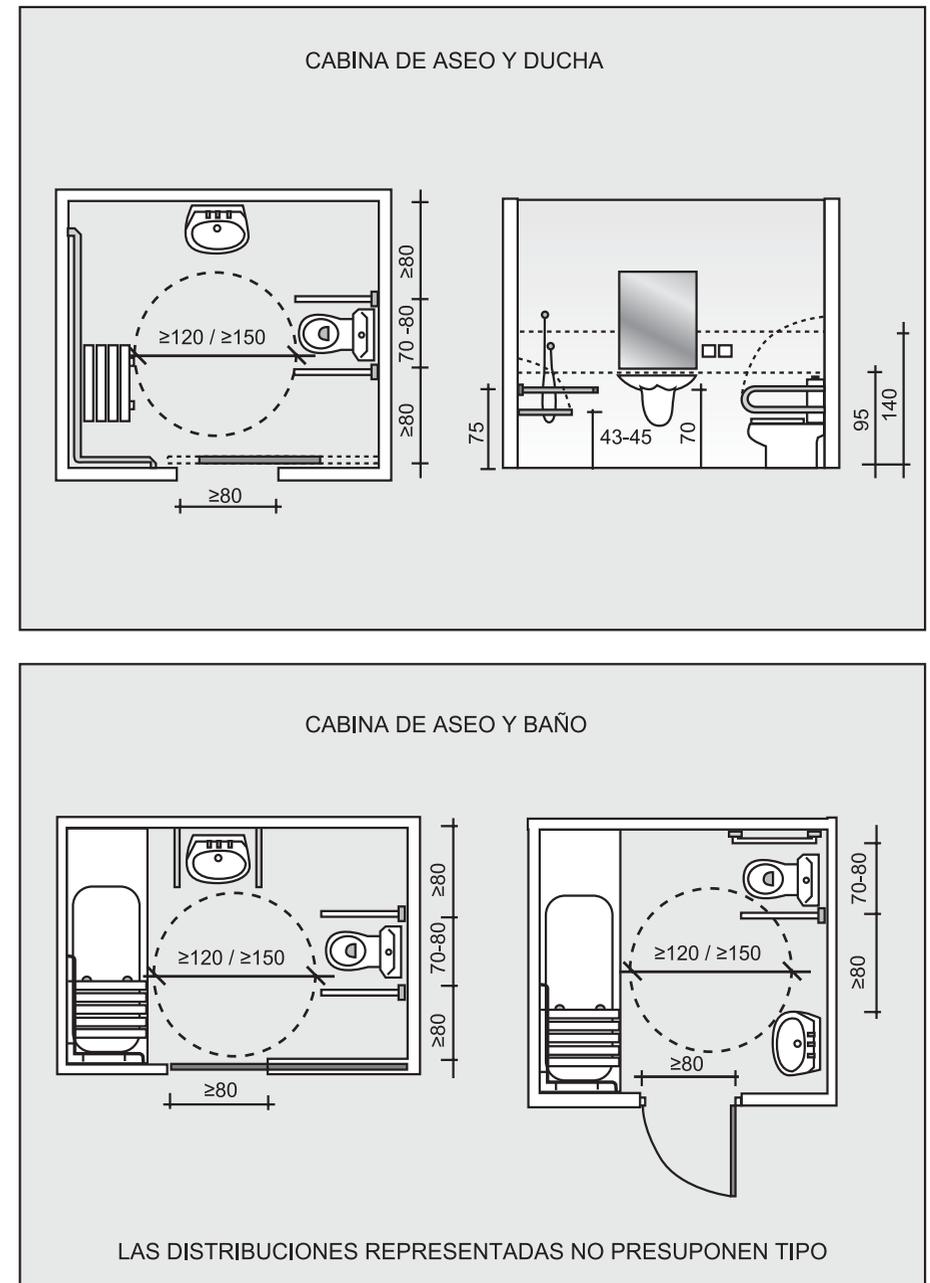
CABINAS DE ASEOS ACCESIBLES INTEGRADAS EN NÚCLEOS COMUNES



ASEOS ACCESIBLES



ASEOS ACCESIBLES



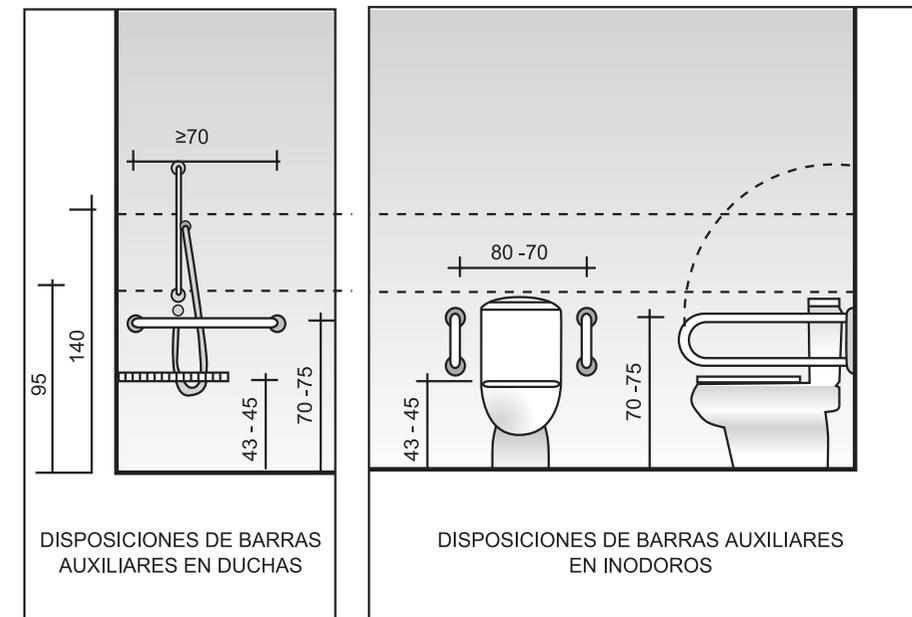
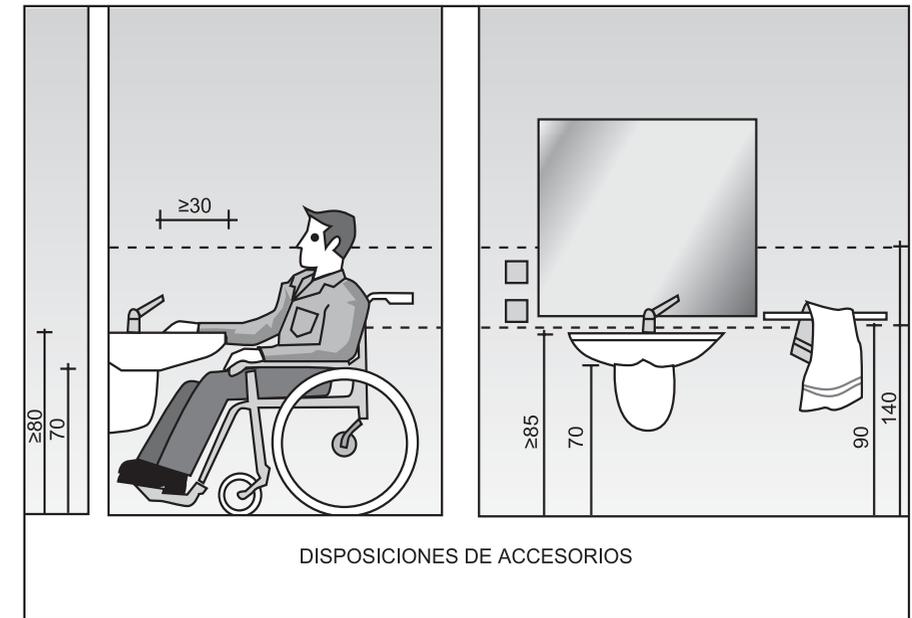
Pavimentos

- Serán antideslizantes.
- Si existen desagües o rejillas, cumplirán lo siguiente:
 - ⇒ Estarán enrasados con el nivel del pavimento.
 - ⇒ El diámetro de los huecos no será superior a **3 cm**.
 - ⇒ La dirección del enrejado será contraria a la de entrada y salida del recinto.

Aparatos sanitarios

- Las cabinas de aseo accesible deberán contar con un lavabo en su interior, cumpliendo éste lo siguiente:
 - ⇒ No tendrá pedestal, armario o cualquier otro elemento bajo él.
 - ⇒ Altura máxima del borde superior: **85 cm**.
- Altura máxima del borde superior del inodoro, asiento ducha y bañera: **43 a 45 cm**.
- El inodoro dispondrá de cisterna-respaldo.
- El inodoro y el bidé dispondrán de zonas libres de acceso *frontal y lateral* de **80 cm** de anchura y **120 cm** de profundidad.
- La ducha y la bañera dispondrán de una zona libre de acceso *lateral* de **80 x 120 cm**.
- A *ambos lados* del inodoro, asiento ducha y bidé, se instalarán barras auxiliares cumpliendo:
 - ⇒ Se sujetarán firmemente a los paramentos.
 - ⇒ Altura de colocación entre **70 y 75 cm**.
 - ⇒ Longitud mínima: **70 cm**.
 - ⇒ Sección circular de diámetro entre **4 y 6 cm**.
 - ⇒ Abatibles verticalmente para facilitar el acceso lateral.
 - ⇒ Separación entre las barras: entre **70 y 80 cm**.
- Los mecanismos de descarga de las cisternas cumplirán:
 - ⇒ Serán pulsadores de dimensión mínima **5 cm** y superficie mínima **25 cm²**.
 - ⇒ Su ubicación evitará el accionamiento accidental al utilizar el inodoro.
- Si existen urinarios, cumplirán lo siguiente:
 - ⇒ Altura de uso: entre **60 y 90 cm**.
 - ⇒ Al menos uno estará dotado de barra de apoyo.
 - ⇒ No existirá bordillo (pedestal).

ASEOS ACCESIBLES



Accesorios, mecanismos y elementos auxiliares

- Como criterio general los accesorios del aseo (perchas, toalleros, ...) cumplirán:
 - ⇒ Altura de colocación: entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ Su situación y características permitirán un fácil uso y manipulación.
- El criterio de colocación de los espejos será el siguiente:
 - ⇒ Generalmente, paralelo al paramento de apoyo y con su parte inferior a una altura máxima de **90 cm**.
 - ⇒ En centros con *uso masivo de usuarios de sillas de ruedas*, se colocará con una inclinación de **10º** respecto a la vertical.
- El accionamiento de la grifería será mediante mecanismos de presión o palanca.
- La bañera contará al menos con una barra de apoyo horizontal, cumpliendo:
 - ⇒ Se situará en el centro del lado largo.
 - ⇒ Altura de colocación: entre **70 y 75 cm**.
 - ⇒ Longitud mínima: **70 cm**.
- Los indicadores de servicio accesible cumplirán:
 - ⇒ Dispondrán del símbolo homologado de accesibilidad al lado del sexo correspondiente.
 - ⇒ Los símbolos permitirán su lectura táctil en autorrelieve.
 - ⇒ En la cabina accesible existirá un interruptor *sin temporizador*.
- Los mecanismos eléctricos se accionarán por presión.

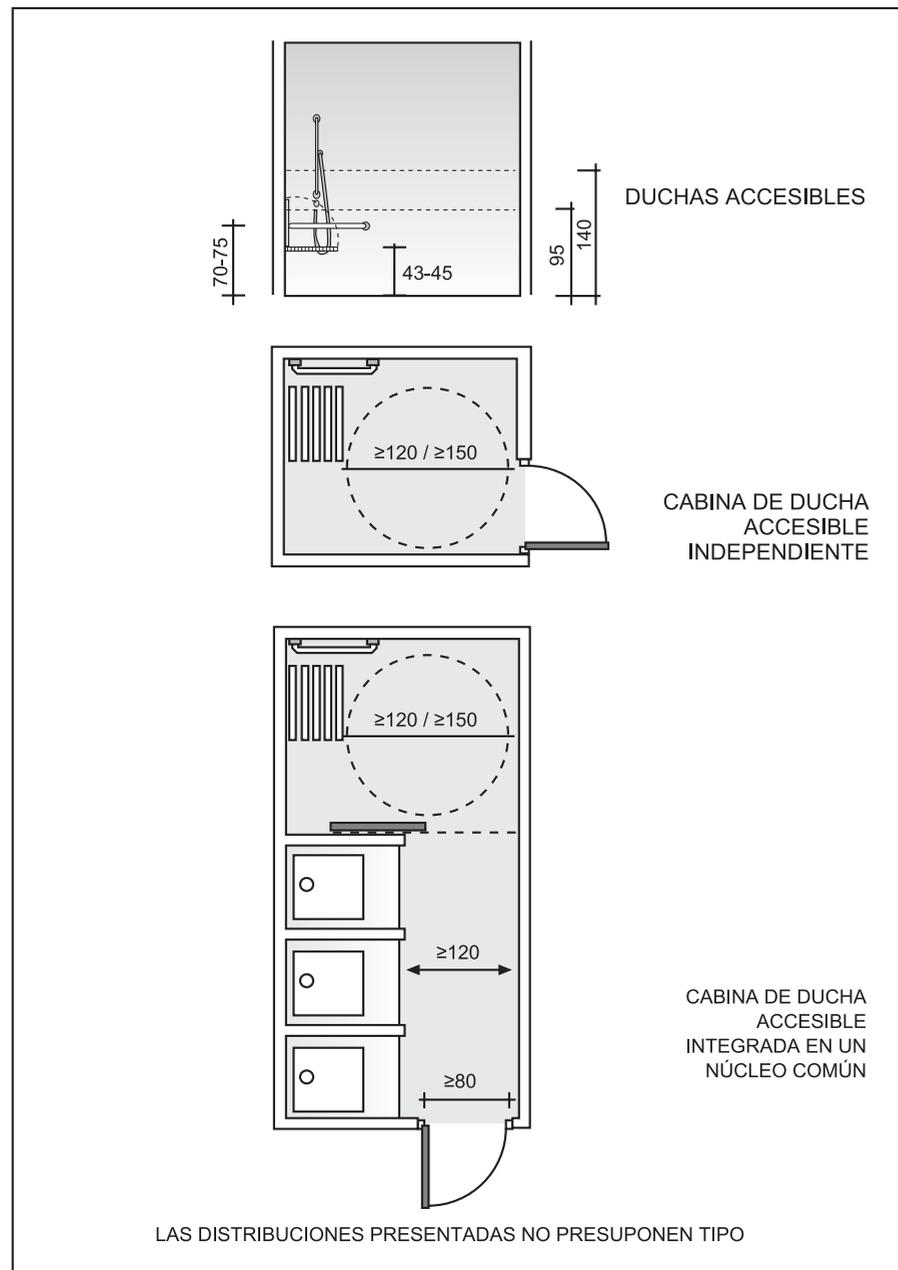
Duchas y vestuarios

- Cumplirán las especificaciones generales señaladas para los aseos.
- Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø libre de barrido de puertas** para recintos *adaptados*.

- Posibilidad de círculo de **120 cm. Ø libre de barrido de puertas** para recintos *practicables*.
- El pavimento cumplirá:
 - ⇒ Será antideslizante.
 - ⇒ El pavimento de la zona de ducha y el resto del aseo estarán enrasados.
 - ⇒ La zona de ducha tendrá las pendientes necesarias para su correcto desagüe.
 - ⇒ Si existen desagües con rejillas, cumplirán lo siguiente:
 - Estarán enrasados con el nivel de pavimento.
 - El tamaño máximo de los huecos será de **3 cm**.
 - La dirección del enrejado será contraria al mayor flujo de circulación.
- Se colocará un asiento adosado a la pared de la ducha, cumpliendo:
 - ⇒ Fondo entre **40 y 50 cm**.
 - ⇒ Longitud mínima: **45 cm**.
 - ⇒ Altura de colocación entre **43 y 45 cm**.
 - ⇒ Se admite la alternativa de sillas de ruedas preparadas para ducha.
- La ducha dispondrá como mínimo de dos barras auxiliares:
 - ⇒ Una horizontal a una altura de **75 cm**.
 - ⇒ Otra vertical con el borde inferior a partir de la altura de la horizontal.
 - ⇒ Podrán ser dos barras independientes o una en continuidad.
- La grifería cumplirá:
 - ⇒ Se situará a una altura entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ Será preferiblemente del tipo ducha-teléfono.
 - ⇒ Si la grifería es fija, el agua debe caer verticalmente sobre el asiento abatible.
- Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø** en vestuarios-probadores.
- Los vestuarios de monitores, cumplirán:
 - ⇒ Dotación de camilla abatible para su uso por personas muy afectadas.
 - ⇒ Contarán al menos con inodoro y ducha.

ASEOS ACCESIBLES

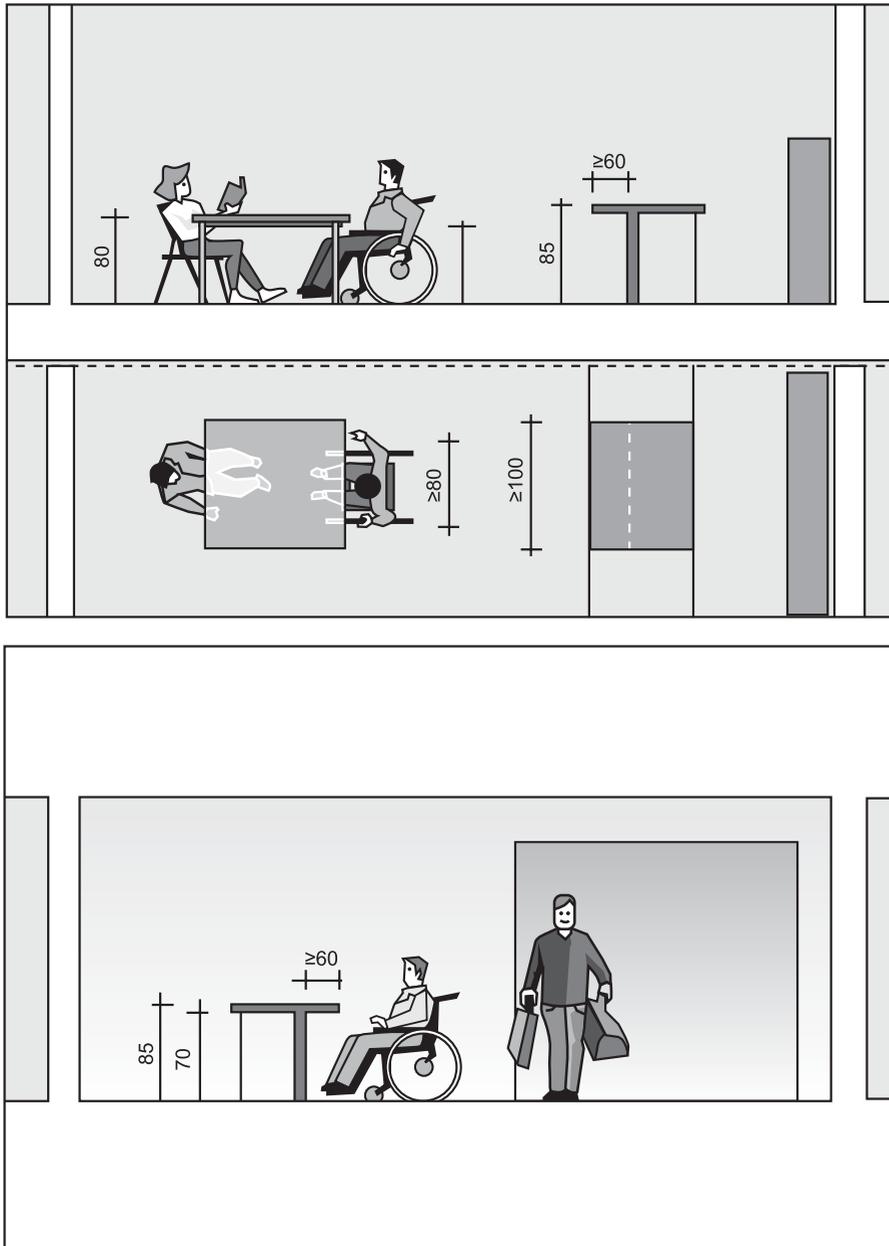
Practicable / Adaptado



Servicios e instalaciones

- Al menos un teléfono público tendrá todos sus elementos manipulables entre **95 y 145 cm**.
- Los elementos que sobresalgan de la pared más de **15 cm**. en itinerarios accesible, cumplirán:
 - ⇒ Si es posible se situará empotrado en la pared o por encima de **210 cm**.
 - ⇒ Si no se empotra, se referenciará al suelo con un elemento perimetral de altura entre **10 y 15 cm**.
- Los mostradores o barras contarán con un tramo de **100 cm**. de longitud que cumpla:
 - ⇒ Altura máxima: **85 cm**.
 - ⇒ Espacio mínimo inferior libre de obstáculos de **70 cm**. de anchura.
 - ⇒ Profundidad mínima: **60 cm**.
- Al menos el 10% de las mesas ubicadas en lugares públicos cumplirán:
 - ⇒ Altura máxima: **80 cm**.
 - ⇒ Espacio mínimo inferior libre de obstáculos de **70 cm**. de anchura.
 - ⇒ Profundidad mínima: **60 cm**.
- Todos los elementos manipulables de las instalaciones se situarán entre **95 y 140 cm**. de altura.
- En entradas y dependencias de uso público se instalarán espejos que permitan la visualización de otras estancias.
- Los avisos de alarma serán visuales y sonoros, ambos con la misma intensidad.
- La información estará reflejada en paneles con altura máxima de **160 cm**.
- Los *trámites básicos* de cada centro estarán descritos con textos claros y comprensibles en lugares adecuados para su rápida y fácil lectura.
- Los letreros o señales cumplirán:
 - ⇒ Tendrán un contorno nítido.
 - ⇒ Su coloración será viva y contrastada con el fondo.
 - ⇒ Las letras tendrán una altura mínima de **4 cm**.
 - ⇒ Será posible la aproximación hasta **5 cm**. de distancia.
 - ⇒ Permitirán su identificación táctil mediante relieve.
 - ⇒ Estarán convenientemente iluminados mediante luz indirecta para no deslumbrar.
 - ⇒ Se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.
- En las salas de cine y espectáculos se instalarán bucles magnéticos.
- En los lugares de pública concurrencia se informará, mediante mensajes escritos y auditivos de las medidas adoptadas para su uso por personas discapacitadas.
- Se potenciarán las ayudas técnicas que favorezcan la accesibilidad a los sistemas de información.

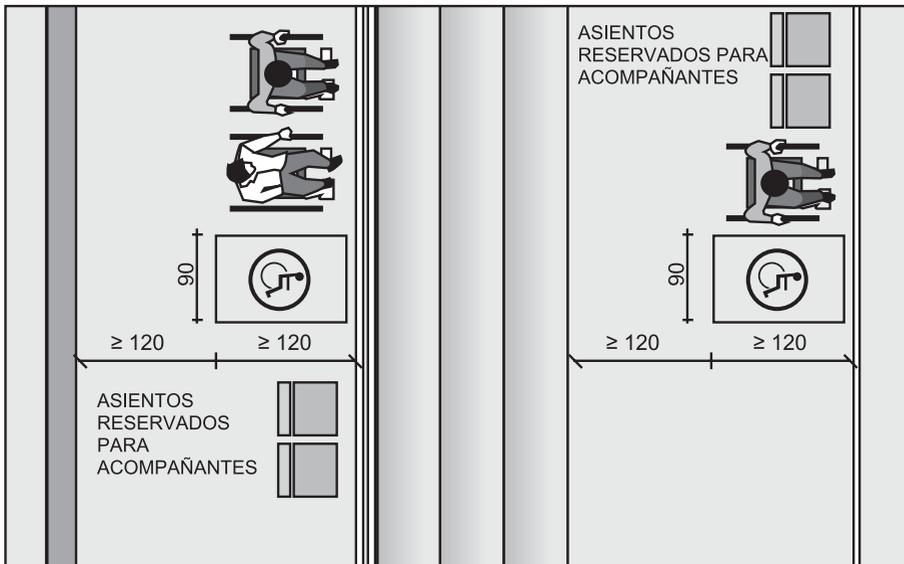
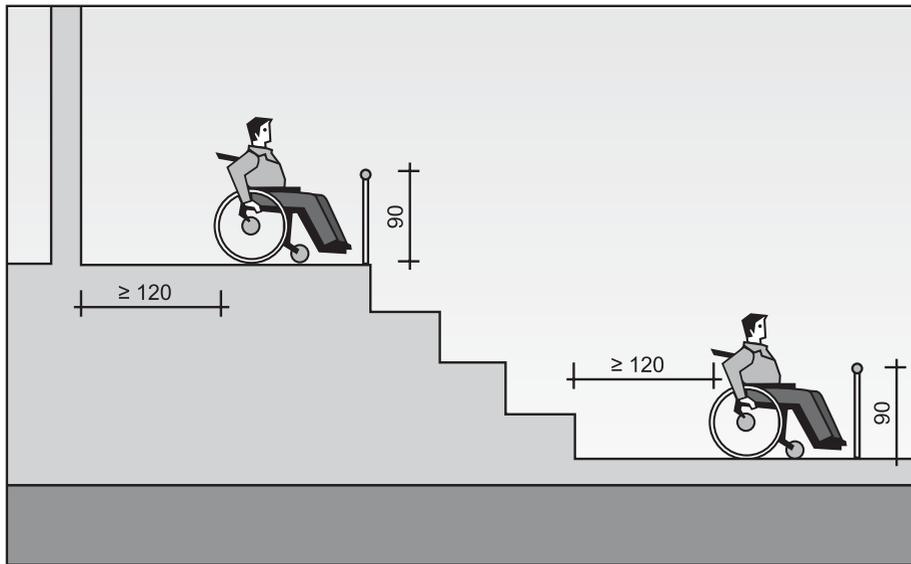
SERVICIOS E INSTALACIONES



Espacios reservados en locales públicos (recintos de espectáculos, acontecimientos deportivos, salas de conferencias, auditorios, aulas, u otras actividades análogas)

- Se dispondrá de espacios reservados para *ponentes y público*.
- El número de plazas, en función del aforo, será el siguiente:
 - ⇒ De 51 a 100 plazas de espectadores: **1** plaza de uso preferente.
 - ⇒ De 101 a 250 plazas de espectadores: **2** plazas de uso preferente.
 - ⇒ De 251 a 500 plazas de espectadores: **3** plazas de uso preferente.
 - ⇒ De 501 a 1.000 plazas de espectadores: **4** plazas de uso preferente.
 - ⇒ De 1.001 a 2.500 plazas de espectadores: **5** plazas de uso preferente.
 - ⇒ De 2.501 a 5.000 plazas de espectadores: **6** plazas de uso preferente.
 - ⇒ De 5.001 a 10.000 plazas de espectadores: **7** plazas de uso preferente.
 - ⇒ Más de 10.000 plazas de espectadores: **10** plazas de uso preferente.
- Los espacios reservados para personas con movilidad reducida cumplirán:
 - ⇒ Fondo mínimo: **120 cm**.
 - ⇒ Ancho mínimo: **90 cm**.
 - ⇒ Ancho mínimo del itinerario de acceso: **120 cm**.
 - ⇒ Señalización con el símbolo internacional de accesibilidad.
 - ⇒ Al lado se reservará un asiento (fijo o móvil) para un posible acompañante.
 - ⇒ Su situación no será residual.
- En obras de reforma se admitirán mecanismos de elevación para acceder a los espacios reservados cuando no sea posible el acceso mediante rampas.
- Se dispondrá al menos de una salida de emergencia accesible.
- Si la salida de emergencia accesible es alternativa a otras no accesibles, estará señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad.

ESPACIOS RESERVADOS.

**Habitaciones adaptadas (movilidad reducida y/o comunicación) en establecimientos hoteleros, residenciales o asistenciales.**

- Si las habitaciones disponen de aseo, éste será *adaptado*.
- Si no disponen de aseo, estarán comunicadas con un aseo *adaptado* por un itinerario que también sea *adaptado*.
- El número mínimo de habitaciones adaptadas será:

Establecimientos Hoteleros.

- ⇒ De 20 a 50 habitaciones: **1** dormitorio adaptado.
- ⇒ De 51 a 100 habitaciones: **2** dormitorios adaptados.
- ⇒ De 101 a 150 habitaciones: **3** dormitorios adaptados.
- ⇒ De 151 a 200 habitaciones: **4** dormitorios adaptados.
- ⇒ Más de 200 habitaciones: **6** dormitorios adaptados.

Establecimientos Residenciales y Asistenciales.

- ⇒ De 20 a 50 habitaciones: **1** dormitorio adaptado.
- ⇒ De 51 a 100 habitaciones: **2** dormitorios adaptados.
- ⇒ De 101 a 150 habitaciones: **4** dormitorios adaptados.
- ⇒ De 151 a 200 habitaciones: **6** dormitorios adaptados.
- ⇒ Más de 200 habitaciones: **8** dormitorios adaptados.

- Los espacios de circulación cumplirán:

- ⇒ Anchura mínima: **90 cm.**
- ⇒ Altura mínima libre de obstáculos: **210 cm.**

- Posibilidad de círculos de **150 cm. Ø** frente a las puertas, *no barrido por la apertura de la mismas.*

- Dimensiones mínimas de los huecos de paso: **80 x 200 cm.**

- Las ventanas cumplirán:

- ⇒ Serán correderas.
- ⇒ Altura máxima del antepecho: **60 cm.**
- ⇒ Barandillas de protección sobre el antepecho.

- Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø** libre de barrido de puertas en el interior de la habitación.

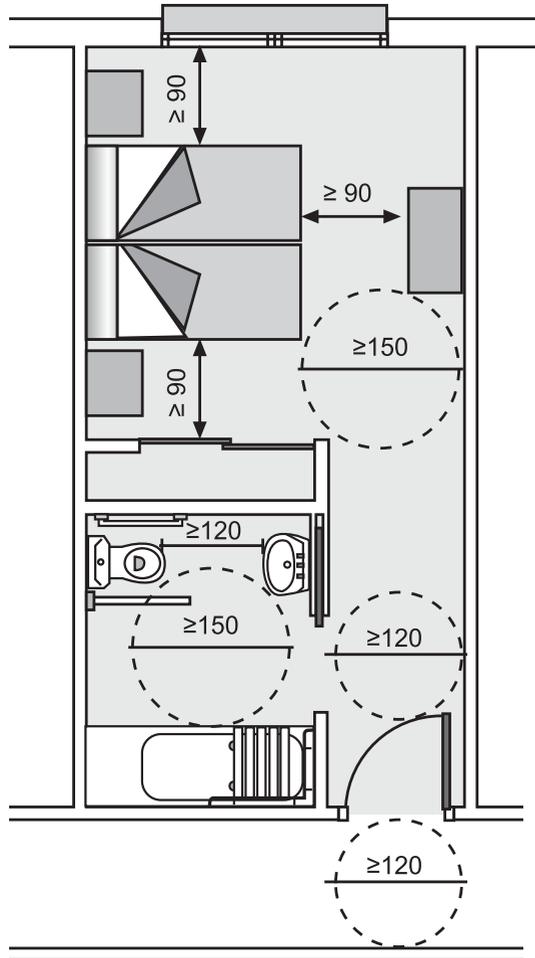
- Aseo adaptado.

- Se instalarán bucles magnéticos.

- El teléfono será de texto o con aviso luminoso y sonoro.

- Todos los mecanismos se colocarán entre **40 y 140 cm.**

HABITACIONES ADAPTADAS



LA DISTRIBUCIÓN REPRESENTADA NO PRESUPONE TIPO

Iluminación en interiores

- Los mecanismos de accionamiento de alumbrado cumplirán lo siguiente:
 - ⇒ Estarán situados a una altura entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ Se diferenciarán cromáticamente del fondo.
 - ⇒ Dispondrán idealmente de un punto de luz que los identifique a oscuras.
 - ⇒ Serán de gran superficie y fácil accionamiento.
 - ⇒ Los enchufes estarán a una altura entre **40 y 140 cm**, y facilitarán el machihembrado.
 - ⇒ No existirán mecanismos temporizados.
 - ⇒ Se garantizarán los siguientes mínimos de iluminación (medidos en luxes):
- Vestíbulos.
 - ⇒ Nivel mínimo: **200 lux**.
 - ⇒ Nivel garantizado: **300 lux**.
- Pasillos.
 - ⇒ Nivel mínimo: **150 lux**.
 - ⇒ Nivel garantizado: **300 lux**.

NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS

Viviendas convertibles

Para que una vivienda sea convertible, podrá transformarse al menos en practicable con un desembolso inferior al 10% de su valor, cumpliendo:

- Anchura mínima libre de paso en los pasillos.
 - ⇒ Pasillo inferior a 5 m.: **100 cm.**
 - ⇒ Pasillo mayor o igual a 5 m. : **90 cm**, garantizando la posibilidad de círculo de **120 cm** .Ø en la zona de puertas.
- Puerta con hoja de **82,5 cm.** y apertura mínima de **90º** al menos en las siguientes estancias:
 - ⇒ Estar
 - ⇒ Cocina
 - ⇒ Un aseo
 - ⇒ Un dormitorio
- Posibilidad de círculo de **150 cm. Ø** en los vestíbulos.
- Un aseo o baño cumplirá:
 - ⇒ Posibilidad de círculo de **120 cm. Ø libre de barrido de puertas** (podrá invadir 30 cm. bajo el lavabo que garantice una altura mínima de 70 cm).
 - ⇒ Espacio de acercamiento y transferencia a los sanitarios de **70 x 120 cm.**
- Posibilidad de círculo de **120 cm. Ø libre de barrido de puertas**, en:
 - ⇒ Cocina
 - ⇒ Estar
 - ⇒ Un dormitorio

Viviendas convertibles unifamiliares de dos o más plantas y dúplex

Además de lo anterior, cumplirán :

- Al menos un dormitorio, un aseo con ducha, la cocina y el salón-estar son *practicables*.
- El itinerario de *acceso hasta la vivienda o el dúplex* es, como mínimo, *practicable*.

TODAS LAS VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN SERÁN CONVERTIBLES

Vivienda practicable

Además de lo especificado para la viviendas convertibles, cumplirá :

- El ancho de hoja de **82,5 cm.** y la apertura mínima de **90º** será cumplida por **todas** las puertas.
- Los mandos, llaves de paso, timbres, cuadros generales y mecanismos se situarán a una altura entre **40 y 140 cm.** y a una distancia de **60 cm.** de los rincones.
- Se justificará, mediante planta acotada, la existencia de un espacio de circulación y acercamiento alrededor del mobiliario, libre de obstáculos, de ancho mínimo **80 cm.** al menos en:
 - ⇒ Cocina
 - ⇒ Un dormitorio
 - ⇒ Estar

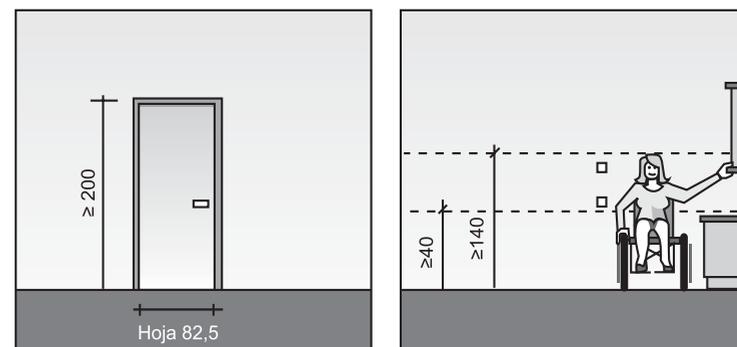
Viviendas practicable unifamiliares de dos o más plantas y dúplex

Además de lo especificado para viviendas convertibles, deberá cumplir:

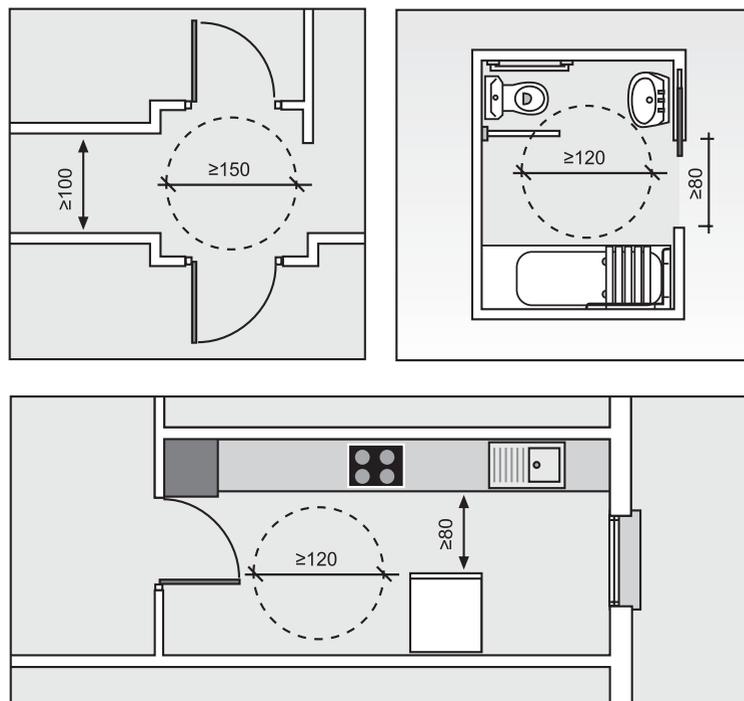
- La *escalera interior de comunicación* entre las plantas deberá cumplir lo especificado en el Reglamento para *escaleras en itinerarios practicable*.

Esta opción tiene como alternativa *posibilitar la disposición* de ascensores, o plataformas que superen los desniveles entre las distintas plantas.

NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS VIVIENDAS PRACTICABLES



NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS VIVIENDAS PRACTICABLES

**Viviendas adaptadas**

Las viviendas adaptadas cumplirán los siguientes requisitos:

- Anchura mínima libre en pasillos: **120 cm.**
- Todas las puertas cumplirán:
 - ⇒ Hoja de anchura **82,5 cm.**
 - ⇒ Apertura mínima de **90°.**
 - ⇒ Manillas con accionamiento mediante mecanismos de presión o palanca.
- Vestíbulos con posibilidad de inscribir un círculo de **150 cm.Ø**
- Al menos un baño o aseo (dotado como mínimo de lavabo, inodoro y ducha o bañera) cumplirá lo especificado en el Reglamento para aseos **adaptados.**

- Posibilidad de círculo de **150 cm.Ø** libre del barrido de las puertas en las siguientes estancias:

- ⇒ Estar
- ⇒ Cocina
- ⇒ Un dormitorio

- En la cocina se cumplirán las siguientes especificaciones:

- ⇒ No existirán cajones ni armarios por debajo del fregadero ni de los fuegos de cocina.
- ⇒ Existirán armarios accesibles entre **40 y 140 cm.**

- Los mandos, llaves de paso, timbres, cuadros generales y mecanismos se situarán a una altura entre **40 y 140 cm.** y a una distancia de **60 cm.** de los rincones.

- Se justificará, mediante planta acotada, la existencia de un espacio de circulación y acercamiento alrededor del mobiliario, libre de obstáculos, de ancho mínimo **90 cm.** al menos en:

- ⇒ Cocina
- ⇒ Un dormitorio
- ⇒ Estar

- Cuando la vivienda se ocupe por persona con deficiencias auditivas o fonéticas, contará con:

- ⇒ Bucles magnéticos.
- ⇒ Video-comunicador bidireccional.
- ⇒ Avisador luminoso de timbre y apertura de puerta principal.

Viviendas adaptadas unifamiliares de dos o más plantas y dúplex

Además de lo especificado, cumplirá:

- Tendrá *en la planta de acceso*, las siguientes dependencias *adaptadas*:

- ⇒ Un dormitorio
- ⇒ Un aseo con ducha
- ⇒ Cocina
- ⇒ Salón-estar

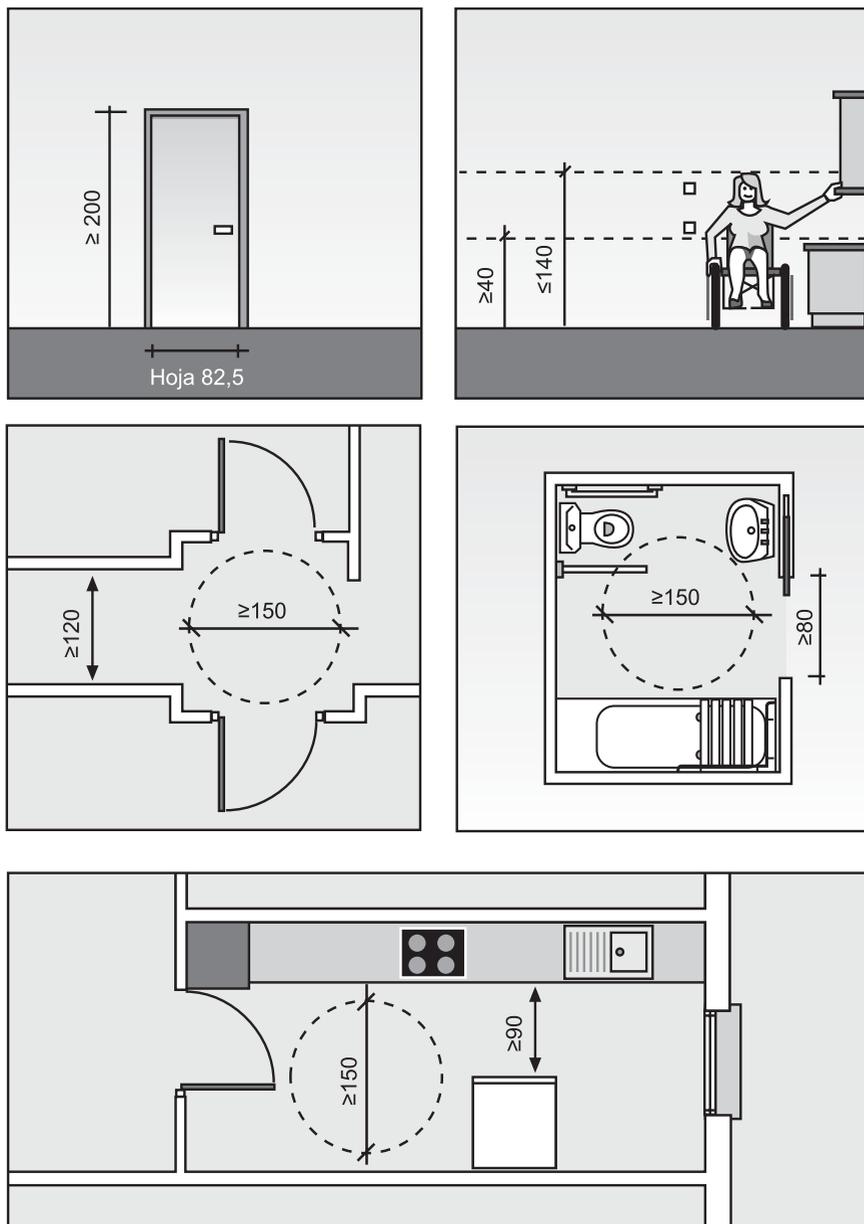
- Los espacios de comunicación entre las dependencias mencionadas serán *adaptados.*

- La escalera de comunicación entre las distintas plantas cumplirá lo especificado en este reglamento para *escaleras en itinerario adaptado* (se admite como alternativa la instalación de ascensores, o plataformas que permitan superar *con autonomía* los desniveles existentes entre las distintas plantas).

- Se accede a ella a través de un *itinerario adaptado.*

NORMAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS

VIVIENDAS ADAPTADAS



RESERVA Y ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS ADAPTADAS

Reserva de viviendas de Promoción Pública

Se reservarán viviendas adaptadas, según el número de viviendas que compongan la promoción, con el siguiente criterio:

- *Entre 1 y 14 viviendas:* se reservará una vivienda si alguna de las unidades familiares solicitantes tiene entre sus miembros una persona con movilidad reducida.
- *Entre 15 y 24 viviendas:* se reservará **una vivienda**.
- *Más de 25 viviendas:* se reservará el **4%** de la promoción.

Cuando haya que reservar **más de dos** viviendas adaptadas, al menos una de ellas se adaptará para su uso por personas afectadas de *gran discapacidad*.

Si existen aparcamientos o garajes, se reservarán tantas plazas adaptadas como viviendas adaptadas.

La Junta de Extremadura podrá modificar estos criterios en función de la demanda, y dicha demanda será recogida en un «registro regional» que se creará al efecto.

Reserva de viviendas de Promoción Privada

Viviendas de Protección Oficial

Se reservarán viviendas adaptadas, según el número de viviendas que compongan la promoción, con el siguiente criterio:

- *Entre 1 y 49 viviendas:* se reservará **una vivienda**, siempre que exista demanda.
- *Más de 49 viviendas:* se reservará el **2%** de las viviendas de la promoción, siempre que exista demanda.

Se exceptúan las viviendas en cooperativa, comunidad de propietarios y viviendas par uso propio.

Si existen aparcamientos o garajes, se reservarán tantas plazas adaptadas como viviendas adaptadas.

Viviendas libres

El criterio de reservas es el mismo que el señalado para viviendas de protección oficial.

Adjudicación de viviendas y garantía de realización de adaptaciones.

La demanda de viviendas adaptadas se recogerá en el Registro de demanda (que deberá crearse a tal efecto en los Ayuntamientos), y la información y adjudicación se realizará de forma coordinada entre los Ayuntamientos y las Consejerías competentes en materia de Bienestar Social y Vivienda.

La adaptación interior de las viviendas reservadas puede abordarse con las siguientes variantes:

A. Las adaptaciones se realizan al ejecutar las viviendas

En este caso pueden concurrir las siguientes situaciones:

- a. *Las viviendas son adjudicadas y ocupadas.*
- b. *Transcurren **6 meses** desde la terminación de la obra y no ha habido adjudicación.*

En este caso la vivienda pasa a adjudicarse o venderse de manera ordinaria.

- c. *No han transcurrido **6 meses** pero el promotor quiere anular la reserva.*

La reserva se anula justificando la ausencia de demanda.

B. Las adaptaciones no se realizan al ejecutar las viviendas

La realización de las adaptaciones es sustituida, en el momento de la licencia de obras, por un aval bancario que garantice su realización caso de adjudicarse la vivienda a una persona con movilidad reducida, cumpliendo:

- El aval debe realizarse por una entidad financiera legalmente reconocida.
- Si hubiera que realizar las obras de adaptación, éstas no supondrán incremento del precio de la vivienda.
- El importe del aval será como mínimo del **10%** del precio de la vivienda.

Este aval podrá cancelarse cuando:

- a. Se escriture la compraventa de la vivienda a una persona con movilidad reducida, acreditando haber realizado las obras de adaptación.
- b. Transcurridos **6 meses** desde la terminación de la obra se pueda acreditar la falta de demanda de vivienda adaptada.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS CON VIVIENDAS RESERVADAS

Accesos

- El itinerario entre la vía pública y el portal contará con una alternativa de rampa *adaptada*.
- El itinerario entre el portal y el arranque del ascensor y las viviendas de planta baja contará con una alternativa de rampa *adaptada*.
- Cuando las viviendas adaptadas se ubican en plantas distintas a la baja, el núcleo de comunicación vertical que de acceso a la vivienda adaptada contará, independientemente del número de plantas del edificio, con un ascensor *adaptado*.
- Si las viviendas adaptadas se ubican en planta baja, la instalación de ascensor se regulará según los criterios generales establecido en el Reglamento.

Zonas comunes

- Existirá un itinerario adaptado que comunique la vivienda adaptada con los espacios y dependencias de uso comunitario, con los garajes donde se ubiquen las plazas adaptadas y con los servicios de uso comunitario situados en las proximidades.
- Cuando exista ascensor, la meseta de arranque del ascensor y la entrada a las viviendas serán *adaptadas*.
- Anchura mínima de los espacios comunes interiores: **150 cm**.
- Ancho mínimo de puertas de acceso a dependencias comunes: **80 cm**.
- Las escaleras cumplirán lo indicado para escaleras en itinerario *practicable*.

Ascensor

- Dimensiones mínimas de la cabina: **100 x 120 cm** (ancho x fondo)
- Las puertas cumplirán:
 - ⇒ Hueco libre mínimo de paso: **80 cm**.
 - ⇒ Serán de apertura automática *tanto las de la cabina como las del recinto*.
- Al menos un ascensor accesible llegará al garaje donde se ubiquen las plazas adaptadas.
- Las diferencias de cotas dentro de una misma planta de garaje se podrán salvar mediante rampas o plataforma elevadoras o salvaescaleras.
- Posibilidad de círculo de **150 cm.Ø** libre de barrido de puertas en el acceso al ascensor.

- Señalización del nº de planta con placa de 10 x 10 cumpliendo:

- ⇒ La información será en altorrelieve.
- ⇒ Se ubicará al lado derecho de la puerta del ascensor.
- ⇒ Se situará a una altura entre 95 y 145 cm.

Garajes

Si en el edificio existe garaje, las plazas reservadas cumplirán lo especificado en el Reglamento para plazas adaptadas.

Viviendas

En el interior de las viviendas se cumplirá lo estipulado para viviendas convertibles, practicables y adaptadas.

Sistemas de emergencia

En los edificios que dispongan de sistema de alarma, éstos deberán ser de forma simultánea sonoros y visuales, y con la misma intensidad y frecuencia.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS SIN VIVIENDAS RESERVADAS

Edificios colectivos de nueva construcción con obligación de instalar ascensor.

Será obligatoria la instalación de ascensor en los casos siguientes:

- En edificios de **más de tres plantas de altura**.
- En edificios de tres plantas de altura, cuando el número de viviendas situadas en altura **exceda de seis por cada escalera**.

Accesos

- La comunicación entre la vía pública y el portal de acceso contará con una rampa **adaptada**.
- Igualmente, el portal y la meseta del ascensor se comunicarán mediante rampa **adaptada**.
- La meseta de arranque del ascensor en planta baja será **adaptada**, siendo **practicables** las mesetas de las restantes plantas y el acceso a cada vivienda.

Espacios comunes

- Las viviendas y los locales estarán comunicados mediante itinerario **practicable** con:

- ⇒ Los espacios y dependencias de uso comunitario.
- ⇒ Las edificaciones y los servicios de uso comunitario situados en las proximidades.

- Anchura mínima de los itinerarios en espacios comunes: **120 cm**.
- Hueco libre mínimo de acceso a las dependencias de uso común: **80 cm**.
- Las escaleras serán **practicables** y tendrán una cabezada mínima de **200 cm**.
- Los aparcamientos de más de **40 plazas** estarán comunicados mediante itinerario **practicable** con la vía pública o con el itinerario practicable del edificio.

Ascensores

- Dimensiones mínimas de la cabina: **100 x 120 cm** (ancho x fondo).
- Ancho libre mínimo en puerta de acceso: **80 cm**.
- Posibilidad de círculo de **120 cm. Ø** frente al ascensor.
- Al menos un ascensor accesible llegará a las plantas de garaje que existan.
- La señalización del nº de planta tendrá las características siguientes:

- ⇒ Se realizará mediante placa de **10 x 10 cm**.
- ⇒ La señal será en altorrelieve.
- ⇒ Se situará al lado derecho de la puerta del ascensor.
- ⇒ Se ubicará a una altura entre **95 y 140 cm**.

Garajes

- Los garajes o aparcamientos de uso privado de **40 o más plazas**, han de disponer como mínimo de un **itinerario practicable** que los comunique con la vía pública o con el itinerario practicable del edificio.
- Las diferencias de cota dentro de una misma planta de garaje podrán salvarse mediante rampa, plataforma elevadora o salvaescaleras que cumplan las especificaciones del Reglamento.

Sistemas de emergencia

En los edificios que dispongan de sistema de alarma, éstos deberán ser de forma simultánea sonoros y visuales, y con la misma intensidad y frecuencia.

Edificios colectivos de nueva construcción sin obligación de instalar ascensor.

No será obligatoria la instalación de ascensor en los casos siguientes:

- En edificios de **dos plantas de altura** (las comunicaciones verticales serán practicables).
- En edificios de tres plantas de altura, cuando el número de viviendas situadas **en altura no exceda de seis por escalera**.

Accesos y espacios comunes

Los edificios de uso privado de viviendas de nueva construcción *sin* obligación de instalar ascensor cumplirán los mismos requerimientos en sus accesos y espacios comunes que los especificados para edificios con obligación de instalar ascensor.

Previsión de la instalación de ascensor practicable

Se preverá la posible instalación de un ascensor practicable, cumpliendo:

- Se ubicará lo más cercano posible al núcleo de comunicación vertical.
- Se reflejarán en la documentación gráfica del proyecto la posible ubicación del ascensor y su comunicación con un itinerario *practicable* comunitario.
- El espacio dispuesto para alojar el ascensor tendrá la consideración de elemento común del edificio.
- Este espacio se dispondrá de forma que la instalación del ascensor no implique cambios en la cimentación, estructura ni instalaciones del edificio, pudiendo realizar las obras desde los espacios comunitarios.

Mecanismos elevadores alternativos

Cuando imperativos técnicos u otros condicionantes objetivos (plenamente justificados) impidan la previsión del hueco de instalación del ascensor, éste podrá ser sustituido por previsiones que permitan la *instalación directa* de otros mecanismos elevadores (plataformas elevadoras o salvaescaleras).

Estos mecanismos de elevación cumplirán con lo especificado en el Reglamento.

El recinto previsto sólo para las plataformas de elevación *vertical* y su instalación estará separado de la escalera por petos, tabiques u otros elementos fijos.

Garajes

Los garajes o aparcamientos de uso privado de **40 o más plazas**, han de disponer como mínimo de un **itinerario practicable** que los comunique con la vía pública o con el itinerario practicable del edificio.

Sistemas de emergencia

En los edificios que dispongan de sistema de alarma, éstos deberán ser de forma simultánea sonoros y visuales, y con la misma intensidad y frecuencia.

REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS

La reforma de edificios colectivos de uso privado deberá someterse a las normas de accesibilidad establecidas para ese tipo de edificio en el presente Reglamento si el coste de la reforma supera el **15% del valor del inmueble** en el momento de la redacción del documento técnico que determine el tipo de actuación.

OBRAS DE ADAPTACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS

La persona con movilidad reducida que adquiera una vivienda convertible de promoción privada, tendrá derecho a que se realicen en ella las adaptaciones específicas, según las siguientes circunstancias:

- La promoción de la vivienda habrá recibido cualquier tipo de ayuda pública.
- Si existen viviendas adaptadas, estas estarán previamente vendidas.
- La obra está en fase de ejecución (sin calificación definitiva o cédula de habitabilidad).
- Los costes adicionales serán de cuenta del solicitante.
- El importe de las adaptaciones no superará el **10%** del coste total de la vivienda.

OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS COMUNES

Las obras de adaptación de los elementos comunes de un inmueble necesarias para facilitar el acceso a su vivienda a personas con movilidad reducida se registrarán por lo establecido en la Constitución Española, la Ley de Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal y la Ley sobre Límites en el Dominio de Bienes Inmuebles.

BARRERAS DE TRANSPORTE

TRANSPORTE PÚBLICO

NORMAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACESO A LOS TRANSPORTES PÚBLICOS

ACCESOS

(complementado con lo especificado en accesos en EDIFICACIÓN)

Es el ámbito de comunicación entre la vía pública y el vestíbulo del edificio y deberá cumplir:

- Será un itinerario peatonal **accesible**.
- Anchura mínima de huecos de paso: **80 cm**.
- Si las puertas giratorias no son accesibles, se dispondrán **sistemas alternativos accesibles**.
- Las puertas de vidrio se señalarán mediante *bandas o puntos de color contrastado* colocados a una altura de entre **150 y 175 cm**.
- Si la entrada accesible es independiente del acceso general, cumplirá:
 - ⇒ Señalización de su situación por medio del símbolo internacional de accesibilidad.
 - ⇒ No podrá estar muy alejada de la entrada principal.
- Se dispondrán huecos alternativos (ancho mínimo **90 cm**.) a los torniquetes u otras barreras.
- Las escaleras contarán con la alternativa de rampas **adaptadas**.

VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA

- Los acabados de los pavimentos serán *no deslizantes*.
- Existirán asientos ergonómicos.
- Existirán apoyos isquiáticos, cumpliendo:
 - ⇒ Altura entre **70 y 75 cm**.
 - ⇒ Separación de la pared: **20 cm**.
- Las superficies no serán reflectantes, no producirán deslumbramientos, brillos ni destellos.

COMUNICACIÓN HORIZONTAL

(complementado con lo especificado para comunicación horizontal en EDIFICACIÓN)

Los espacios e itinerarios de comunicación horizontal cumplirán:

- Los acabados de los pavimentos serán *no deslizantes*.
- La anchura libre mínima de pasillo será de **180 cm**.
- Las puertas dejarán un hueco libre mínimo de paso de **80 cm**.

- A ambos lados de las puertas se podrá inscribir un círculo de **150 cm.** de diámetro.
- Los picaportes serán de fácil manipulación (nunca tipo pomos).
- Si existen puertas de vidrio, cumplirán:
 - ⇒ Se señalarán mediante *bandas o puntos de color contrastado* colocados a una altura de entre **150 y 175 cm.**
 - ⇒ Cuando no sean de seguridad, se colocará un *zócalo inferior ciego* de protección de **30 cm.**

COMUNICACIÓN VERTICAL

(complementado con lo especificado para comunicación vertical en EDIFICACIÓN)

Escaleras

- Directriz recta o ligeramente curva.
- Anchura libre mínima: **120 cm.**
- Las huellas deberán cumplir:
 - ⇒ Anchura mínima: **30 cm.**
 - ⇒ Realizadas con material *duro y antideslizante.*
 - ⇒ Sin resaltes sobre la tabica.
 - ⇒ Tira longitudinal de *color y textura diferente* ubicada en el borde.
- Las tabicas deberán cumplir:
 - ⇒ Altura máxima **16 cm.**
 - ⇒ Inclinación máxima **15º** respecto a la vertical.
- Máximo desnivel salvado sin descansillo intermedio: **210 cm.**
- Descansillos de longitud mínima **120 cm.** cuando el desnivel es mayor de **210 cm.**
- Dotación de pasamanos, cumpliendo:
 - ⇒ Pasamanos a *ambos lados.*
 - ⇒ Colocados a **90 cm.** de altura.
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Prolongación mínima de **30 cm.** en comienzo y final de la escalera.
 - ⇒ Se rematarán uniéndolos al paramento o entre sí.
 - ⇒ Separación mínima entre pasamanos y paramento: **4 cm.**
 - ⇒ Su sección será circular u oval, con diámetros entre **4 y 6 cm.**
 - ⇒ Los anclajes se realizarán siempre en forma de «L».
- Protección o señalización de la zona bajo la escalera con altura inferior a **210 cm.**

- Inicio y final de cada tramo con una banda en el pavimento cumpliendo:
 - ⇒ Textura y color diferentes.
 - ⇒ Ancho igual al de la escalera.
 - ⇒ Fondo entre **40 y 60 cm.** en el sentido de la directriz de la escalera.

Rampas

(complementado con lo especificado para rampas adaptadas en EDIFICACIÓN)

- Su directriz será recta o ligeramente curva.
- Su anchura libre mínima será de **120 cm.**
- Estarán realizadas con *pavimento antideslizante.*
- Máximo nivel a salvar sin descansillo intermedio: **210 cm.**
- Se ubicarán descansillos intermedios de longitud mínima **150 cm.** en los siguientes casos:
 - ⇒ Cuando el desnivel a salvar sea superior a **120 cm.**
 - ⇒ En los cambios de dirección.
- Pendiente máxima en función del desnivel a salvar :
 - ⇒ Desnivel inferior a **30 cm.:** **12%.**
 - ⇒ Desnivel entre **31 y 80 cm.:** **10%.**
 - ⇒ Desnivel superior a **81 cm.:** **8%.**
- Pendiente transversal máxima: **2 %.**
- Se dotarán de pasamanos, cumpliendo:
 - ⇒ *Doble pasamanos a ambos lados.*
 - ⇒ Altura entre **70 y 75 cm.** para el pasamanos inferior.
 - ⇒ Altura entre **90 y 95 cm.** para el pasamanos superior.
 - ⇒ No se interrumpirán en los descansillos intermedios.
 - ⇒ Se prolongarán como mínimo **30 cm.** al comienzo y final de la escalera.
 - ⇒ Se rematarán uniéndose al paramento o entre sí.
 - ⇒ Su separación mínima al paramento será de **4 cm.**
 - ⇒ Su sección será circular u oval, con diámetros entre **4 y 6 cm.**
 - ⇒ Los anclajes serán en forma de «L».
- Zócalo de protección de **10 cm.** de altura mínima en bordes libres.
- Protección o señalización de altura libre bajo la rampa inferior a **210 cm.**
- Pavimento de señalización en el inicio y final de la rampa, cumpliendo:
 - ⇒ Textura y color diferentes.
 - ⇒ Anchura igual a la de la rampa.
 - ⇒ Profundidad de **60 cm.** en la dirección de la directriz.
- Zona de embarque y desembarque con dimensiones mínimas de **150 x 150 cm.**

Ascensores

(complementado con lo especificado para ascensores adaptados en EDIFICACIÓN)

- Inscripción de círculo de **150 cm. Ø** frente al ascensor.
- Enrase completo entre el rellano de acceso y el suelo del ascensor.
- Separación máxima entre rellano y suelo del ascensor: **2 cm.**
- Puertas telescópicas, automáticas y con hueco de paso mínimo **80 cm.**
- Los cuadros de mando o botoneras, cumplirán:
 - ⇒ Altura de ubicación entre **95 y 140 cm.**
 - ⇒ Sistema de información braille además de la numeración arábiga.
 - ⇒ Identificación, tanto visual como táctil, de los botones de alarma.
- Dimensiones mínimas de la cabina:
 - ⇒ Planta: **110 cm.** de ancho y **140 cm.** de fondo.
 - ⇒ Altura: **210 cm.**
- El suelo de la cabina será de *material antideslizante*.
- Pasamanos perimetral en la cabina, cumpliendo:
 - ⇒ Altura de colocación: **90 cm.**
 - ⇒ Separación mínima del paramento: **4 cm.**
 - ⇒ Sección circular con diámetro entre **4 y 5 cm.**

Tapices rodantes

(complementado con lo especificado para tapices rodantes o rampas móviles en EDIFICACIÓN)

- Espacio disponible mínimo de **150x150 cm.** frente al inicio y final.
- Tramos horizontales de longitud mínima **150 cm.** en principio y final.
- Anchura libre mínima:
 - ⇒ **90 cm.** si existe otro elemento alternativo de comunicación horizontal.
 - ⇒ **120 cm.** si no existe elemento alternativo
- El piso será antideslizante.
- Pendiente máxima: **10%.**

Plataformas elevadoras

(complementado con lo especificado para plataformas elevadoras en itinerarios adaptados en EDIFICACIÓN)

- Las plataformas de elevación vertical y las plataformas monta-escaleras cumplirán:
- Capacidad de carga mínima de **250 kg.**
 - Dimensiones libres mínimas en planta: **90 cm** (ancho) x **120 cm.** (fondo).

- Las botoneras cumplirán:

- ⇒ Contarán con botones de avance, retroceso y parada.
- ⇒ Habrá una botonera en la propia plataforma y otra en el inicio y final de recorrido.
- ⇒ Estarán situadas a una altura entre **95 y 140 cm.**
- ⇒ La botonera de la plataforma tendrá prioridad sobre las exteriores.
- Posibilidad de accionamiento manual en caso de emergencia.
- Desconexión automática por sobrecarga y/o calentamiento del motor.
- Dispondrán de elementos perimetrales de seguridad (brazos, puertas,...), cumpliendo:
 - ⇒ Situación a una altura entre **80 y 90 cm.**
 - ⇒ Sólo permitirán el movimiento de la plataforma cuando estén cerrados.
- Rampas de conexión del suelo con la base de la plataforma con pendiente máxima del **10%.**
- *No podrán ocupar el espacio mínimo establecido para las escaleras.*
- *La zona ocupada por la plataforma se separará de las escaleras con elementos fijos.*
- Posibilidad de inscribir un círculo de **150 cm.** de diámetro delante de la plataforma en el inicio y final de recorrido.

ASEOS

En los edificios de uso público destinados a infraestructuras de transporte se crearán cabinas adaptadas *independientes*, según el siguiente criterio:

- Se diseñarán según lo especificado para aseos adaptados en la sección de EDIFICACIÓN.
- Se señalizarán con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Su dotación se realizará según el siguiente criterio:
 - ⇒ Edificios con superficie útil inferior a **1.500 m²: una cabina.**
 - ⇒ Edificios con superficie útil superior a **1.500 m²: una cabina por cada sexo.**

SERVICIOS E INSTALACIONES

Lo especificado en este apartado será complementado con lo ya señalado respecto a los servicios e instalaciones en edificios de uso público en la sección de EDIFICACIÓN.

Teléfonos públicos

- Existirá al menos un teléfono público *adaptado*, señalizado y utilizable por cualquier persona.

Mostradores y ventanillas

- Cuando exista un único mostrador, será *adaptado*.
- Cuando existan varias unidades destinadas al mismo uso, al menos *una por cada uso* será adaptada y señalizada.

Mobiliario

- Será ergonómico y adaptado en al menos el 10% de las unidades.

Áreas específicas

- Las zonas comerciales, de restauración o análogas, serán accesibles.
- Las barras y los mostradores tendrán al menos una zona accesible.

ANDENES Y OTROS ELEMENTOS DE RELACIÓN CON EL MATERIAL MÓVIL

Comunicación por medio de elementos estables.

Los *andenes de las estaciones* cumplirán las siguientes características:

- ⇒ Estarán relacionados con el resto de las instalaciones con recorridos *adaptados*.
- ⇒ El pavimento será *antideslizante*.
- ⇒ Se señalizarán los bordes del andén con un pavimento que cumpla:
 - Textura y color diferentes al resto del pavimento.
 - Antideslizante.
 - Cubriendo una anchura entre **40 y 60 cm**.
- ⇒ Nivel de iluminación mínimo de **20 lux**.
- ⇒ El sistema de interfonía desde el andén con el personal de control ha de poder ser manipulado a una altura comprendida entre **100 cm. y 140 cm.** sobre el suelo.

Si la adaptación de los andenes para acceder al material móvil fuera inviable, *técnica o económicamente*, se podrán emplear *rampas o plataformas elevadoras móviles*.

Las paradas adaptadas de autobuses urbanos cumplirán:

- ⇒ Estarán relacionadas con el resto de las instalaciones con recorridos *adaptados*.
- ⇒ El pavimento será antideslizante.
- ⇒ Se señalizarán los bordes del andén con un pavimento que cumpla:
 - Textura y color diferentes al resto del pavimento.
 - Antideslizante.
 - Cubriendo una anchura entre **40 y 60 cm**.
- ⇒ Plataforma de acceso al autobús cumpliendo (cuando sea técnicamente posible):
 - Altura de **20 cm**. sobre la rasante de la calle.
 - Ocupará todo el espacio existente delante de la parada.
 - Estará comunicada sin discontinuidades con la acera.
 - Registrable para su limpieza y mantenimiento.
- ⇒ Las marquesinas de la parada cumplirán:
 - Zona de **90x120 cm**. reservada para silla de ruedas u otros elementos.
 - Los paramentos transparentes se señalizarán con *elementos opacos*.
 - La altura mínima dentro de la marquesina será de **210 cm**.
 - Altura *máxima* de la parte baja de los anuncios: **95 cm**.

Comunicación por medio de elementos trasladables.

Plataformas trasladables de elevación vertical.

- Podrá elevar conjuntamente a un usuario y a un auxiliar.
- Capacidad mínima de carga: **250 kg**.
- Tendrá elementos de protección lateral situados entre **80 y 90 cm**.
- Pendiente máxima del **10%** en los elementos abatibles de comunicación con el solado.
- Dimensiones libres mínimas en planta: **90 x 120 cm**.

Rampas trasladables.

- ⇒ Dispondrán de una plataforma horizontal de dimensiones mínimas **120 x 120 cm**. previa a la plataforma de la unidad móvil.

⇒ Permitirán el acceso desde el suelo hasta la plataforma de la unidad móvil mediante una rampa que cumpla:

- Anchura libre mínima: **100 cm.**
- Pendiente máxima: **12%.**

⇒ Tendrá barandillas y peto inferior de protección.

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

Señalización e información táctil

Pavimentos

- Existirán franjas de pavimento señalizador en las inmediaciones de elementos singulares, desniveles o límites (escaleras, torniquetes, puertas, bordes de andenes,...).
- Este pavimento será *antideslizante y de color contrastado* con el resto del pavimento.

Carteles señalizadores e informativos

- Se utilizará braille y/o caracteres latinos en altorrelieve, con mensajes concisos y escuetos.
- Debe utilizarse un criterio coherente para su ubicación en relación con las circulaciones principales.
- Si no se encuentran referenciados hasta el suelo, se colocará a una altura superior a **210 cm.**

Señalización e información visual

- Se evitarán brillos y destellos con una iluminación adecuada y utilizando materiales mates.
- Se utilizarán caracteres y símbolos de gran tamaño.
- El contorno de los caracteres será nítido y estará claramente contrastado con el fondo.
- Su ubicación permitirá el acercamiento o alejamiento.
- La altura de colocación estará entre **100 y 150 cm.**
- La iluminación general será completa, con luz difusa y uniforme, evitando reflejos y deslumbramientos.
- La iluminación de los sistemas de información y señalización será directa, evitando deslumbramientos y reflejos.

Señalización e información sonora

Las estaciones contarán con un equipo de megafonía adicional a los sistemas de información visual.

NORMAS EN EL MATERIAL MÓVIL

CONDICIONES COMUNES

- Los medios de transporte público serán aptos para su utilización por todo tipo de personas.
- Las ayudas técnicas personales dispondrán del espacio físico necesario para su ubicación.
- Se podrá viajar con perros guía, bajo la responsabilidad del usuario y sin coste adicional.
- Con carácter general se cumplirá lo especificado en este reglamento sobre transporte de personas en silla de ruedas y otras personas con movilidad reducida.

NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN SILLA DE RUEDAS

Recintos

Las áreas destinadas a usuarios de sillas de ruedas cumplirán:

- ⇒ Anchura mínima: **90 cm.**
- ⇒ Fondo mínimo: **120 cm.**
- ⇒ Su superficie será horizontal.
- ⇒ Estará convenientemente señalizada.
- ⇒ Estarán protegidos para evitar daños al pasaje de la silla y viceversa.

Anclajes

- Se sujetará la silla por su chasis al piso del vehículo, de forma que se suelte expresamente cuando se realice la operación de desmontar el mecanismo de anclaje.
- El anclaje de la silla será independiente de los elementos de sujeción del ocupante.
- Los dispositivos de anclaje cumplirán:
 - ⇒ Serán simples, rápidos y fáciles de colocar.
 - ⇒ Serán válidos para diferentes tipos y diseños de sillas de ruedas.
 - ⇒ No precisarán herramientas ni elementos adicionales.

Cinturones de seguridad

- Las personas que viajen en la silla de ruedas utilizarán cinturón de seguridad cumpliendo:
 - ⇒ Tendrán al menos *tres puntos de anclaje*, con sujeción pélvica y del torso.
 - ⇒ Se instalarán asegurados a puntos resistentes del vehículo.
 - ⇒ Podrán ser utilizados por viajeros con diferentes características físicas.
 - ⇒ Los vehículos de transporte especial contarán con diversos puntos de sujeción, en altura, del vértice superior.

NORMAS GENERALES PARA TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (ambulantes o semiambulantes).

- Los asientos adaptados en autobuses urbanos, interurbanos y taxis, deberán instalarse cinturones de seguridad de al menos *tres puntos de anclaje*.
- **En cualquier medio de transporte con más de 30 plazas existirán tres asientos adaptados.**
- Estos asientos serán de las siguientes características:
 - ⇒ Dispondrán de asideros ergonómicos laterales y frontales de color contrastado.
 - ⇒ Su reposabrazos lateral será abatible.
 - ⇒ Estarán convenientemente señalizados.
 - ⇒ Aunque su utilidad sea preferente para personas con movilidad reducida, *podrán ser utilizados por cualquier usuario.*

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

- Las Administraciones Públicas elaborarán un plan de accesibilidad para que la totalidad de los vehículos sean accesibles en Julio de 2007.
- Los vehículos de nueva adquisición serán *preferentemente de plataforma baja*.
- El plan de accesibilidad establecerá un *valor de referencia* que obligará a cumplir las medidas de accesibilidad en todo autobús que supere esa cifra en trabajos de reparación.
- **Los autobuses adquiridos a partir de la entrada en vigor del presente reglamento (abril/2003) deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad establecidas en el mismo.**
- En los autobuses urbanos, *el conductor* es el responsable de los equipos de accesibilidad.
- En los autobuses interurbanos, la empresas titulares de las líneas deberán resolver el acceso a sus vehículos, *sean cuales sean las características y las condiciones de accesibilidad existentes.*

Transporte urbano

Autobuses de plataforma baja adaptados

Embarque y desembarque

- Altura máxima de **20 cm.** sobre la calzada por inclinación del autobús.
- Rampa *escamoteable* en la puerta de embarque, cumpliendo:
 - ⇒ Manipulación exclusiva por el conductor del autobús.
 - ⇒ Timbre de aviso al conductor entre **85 y 120 cm.**
 - ⇒ Señal acústica y luminosa durante su funcionamiento.
 - ⇒ Dispositivo de retroceso en caso de obstáculo.
 - ⇒ Anchura igual a la de la puerta en la que se instale.
- Señalización de la puerta con rampa mediante el símbolo internacional de accesibilidad.
- Hueco mínimo de puertas de embarque y desembarque: **90 cm**
- Asideros a ambos lados de la puerta, en *color contrastado*.
- *Mecanismo sonoro* conectado al mecanismo de apertura de la puerta de embarque.

Características interiores

- **Los autocares con más de 30 plazas tendrán como mínimo tres asientos específicos para personas con movilidad reducida (ambulantes o semiambulantes),** cumpliendo:
 - ⇒ Se situarán próximos a la puerta.
 - ⇒ El reposabrazos exterior será abatible.
 - ⇒ Tendrá cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje.
- Se **habilitarán dos espacios para usuarios de sillas de ruedas,** cumpliendo:
 - ⇒ Estarán lo más próximos posible a la puerta de embarque/desemb.
 - ⇒ El piso estará totalmente horizontal.
 - ⇒ Dimensiones mínimas: **90 x 120 cm.** (ancho x fondo).
 - ⇒ Dispondrán de anclaje de seguridad para las sillas.
 - ⇒ Dispondrán de cinturón de seguridad para el usuario de la silla.
- Anchura mínima de pasillo, libre de obstáculos: **90 cm.**
- Existirá un timbre de llamada que cumpla:
 - ⇒ Se ubicará junto a los espacios reservados.
 - ⇒ Estará situado en lugar fácilmente accesible.
 - ⇒ Se colocará a una altura entre **95 y 140 cm.**

- Los vehículos tendrán señal *acústica y luminosa* de parada.
- El piso de todos los vehículos de transporte será *antideslizante*.
- Todos los vehículos estarán dotados de sistema de *megafonía*.
- El nivel de iluminación mínimo será de **20 lux**.

Autobuses de plataforma alta adaptados

Embarque y desembarque

- Existirá una *plataforma electrohidráulica* que permita salvar el desnivel entre el andén o la calzada exterior y el nivel interior del piso del autocar, cumpliendo:
 - ⇒ El piso de la plataforma será *antideslizante*.
 - ⇒ Señal *acústica y luminosa* durante el funcionamiento de la rampa.
 - ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**.
 - ⇒ Dimensiones mínimas libres en planta: **90 x 120 cm**.
 - ⇒ Estará dotada de barandillas a ambos lados, cumpliendo:
 - Ocuparán toda su longitud.
 - Si situarán a **90 cm** de altura.
 - Deberán desplegarse siempre en la carga o descarga.
- ⇒ Tendrá un elemento de conexión con el solado exterior, que cumpla:
 - Tendrá el mismo ancho que la plataforma.
 - Pendiente máxima: **12 %**.

Características interiores

Cumplirán lo especificado para autobuses de plataforma baja.

Transporte interurbano

Autobuses de plataforma baja adaptados

Embarque y desembarque

- El autobús tendrá un sistema que le permita inclinarse en las paradas.
- Rampa *escamoteable* en la puerta de embarque, cumpliendo:
 - ⇒ Manipulación exclusiva por el conductor del autobús.
 - ⇒ Timbre de aviso al conductor entre **95 y 140 cm**.
 - ⇒ Señal *acústica y luminosa* durante su funcionamiento.
 - ⇒ Dispositivo de retroceso en caso de obstáculo.
 - ⇒ Anchura igual a la de la puerta en la que se instale.

- Señalización de la puerta con rampa mediante el símbolo internacional de accesibilidad.
- Hueco mínimo de puertas de embarque y desembarque: **90 cm**.
- Asideros a ambos lados de la puerta, en *color contrastado*.
- *Mecanismo sonoro* conectado al mecanismo de apertura de la puerta de embarque.

Características interiores

- **Los autocares con más de 30 plazas tendrán como mínimo 3 asientos específicos para personas con movilidad reducida (ambulantes o semiambulantes).**
- **Se habilitarán dos espacios para usuarios de sillas de ruedas,** cumpliendo:
 - ⇒ Estarán lo más próximos posible a la puerta de embarque/desembarque.
 - ⇒ El piso estará totalmente horizontal.
 - ⇒ Dimensiones mínimas: **90 x 120 cm**. (ancho x fondo).
 - ⇒ Dispondrán de anclaje de seguridad para las sillas.
 - ⇒ Dispondrán de cinturón de seguridad para el usuario de la silla.
- Existirá un timbre de llamada que cumpla:
 - ⇒ Se ubicará junto a los espacios reservados.
 - ⇒ Estará situado en lugar fácilmente accesible.
 - ⇒ Se colocará a una altura entre **95 y 140 cm**.
- Las ayudas técnicas se considerarán *equipaje y no pagarán tarifa*.
- El piso de todos los vehículos de transporte será *antideslizante*.
- Todos los vehículos estarán dotados de sistema de *megafonía*.
- El nivel de iluminación mínimo será de **20 lux**.

Autobuses de plataforma alta adaptados

Embarque y desembarque

- Contarán con una plataforma de acceso, que podrá ser fija (permanentemente instalada) o desmontable.

Plataformas fijas.

- ⇒ El piso de la plataforma será *antideslizante*.
- ⇒ Señal *acústica y luminosa* durante su funcionamiento.
- ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**.

- ⇒ Dimensiones mínimas: **90 x 120 cm** (anchura x fondo).
- ⇒ Barandillas a ambos lados de la plataforma, cumpliendo:
 - Ocuparán toda su longitud.
 - Situadas a una altura de **90 cm**.
 - Se desplegarán siempre en la carga o descarga.
- ⇒ Tendrá un elemento de conexión con el solado exterior que cumpla:
 - Mismo ancho que la plataforma.
 - Pendiente máxima: **12%**.
- ⇒ Posibilidad de accionamiento manual.
- ⇒ Accionada por el conductor o personal específico.

Plataformas desmontables y plegables.

- ⇒ Solamente se admiten cuando la altura máxima del autobús sobre la calzada es igual o inferior a **70 cm**.
 - ⇒ Se transportará permanentemente en el autobús.
 - ⇒ El piso de la plataforma será *antideslizante*.
 - ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**,
 - ⇒ Dimensiones mínimas libres en planta:
 - **90 x 120 cm**, si la planta consta de un solo elemento.
 - Si consta de dos elementos: **30 x 120 cm**, cada uno de ellos, estando separados **30 cm**.
 - ⇒ Tendrá un elemento de conexión con el solado (aleros) exterior que cumpla:
 - Mismo ancho que la plataforma.
 - Pendiente máxima: **12%**.
 - La plataforma no funcionará con los aleros plegados.
 - ⇒ El funcionamiento *será manual*.
 - ⇒ Accionada por el conductor o personal específico.
- Anchura mínima de las puertas de embarque y desembarque: **90 cm**.
- Asideros ergonómicos a ambos lados de la puerta en *color contrastado*, en todo el desarrollo de la escalera.
- El peldañado de la escalera cumplirá:
- ⇒ Anchura mínima de la huella: **30 cm**.
 - ⇒ Altura máxima de la tabica: **16 cm**.
 - ⇒ Solamente se admite vuelo de la huella sobre la tabica en el peldaño más bajo, con vuelo inferior a **10 cm**.
 - ⇒ El canto de los peldaños estará pintado con *pintura fotoluminescente*.

Características interiores

- Cumplirán lo especificado para autobuses de plataforma baja.
- Las ayudas técnicas se considerarán *equipaje, no pagando tarifa*.

TAXIS

- El número mínimo de taxis en cada municipio será:
 - ⇒ Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes: **Un taxi adaptado**.
 - ⇒ Municipio con más de 20.000 habitantes: **Un taxi adaptado por cada 10.000 hab.**
- Los taxis adaptados podrán ser utilizados por cualquier tipo de usuarios.
- La manipulación de anclajes, cinturones y equipos será ejercida por *los conductores*.

Taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas

- La silla de ruedas se situará paralela a *la dirección de la marcha*.
- Dimensiones mínimas del espacio libre en planta: **80 x 120 cm**.
- Altura libre mínima en la zona de la silla de ruedas: **140 cm**.
- Hueco mínimo de la puerta de acceso: **135 x 80 cm** (alto x ancho).
- Si la puerta de acceso es batiente, cumplirá:
 - ⇒ Abrirá al menos **90°**.
 - ⇒ Dispondrá de mecanismos para impedir su cierre accidental.
- Dispondrá de anclajes ajustables para la silla de ruedas.
- Tendrá cinturones para el usuario con *al menos tres puntos de anclaje*.
- Tanto el anclaje de la silla como el del cinturón se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.
- Dispondrá de rampas o plataformas en la puerta de acceso:

Rampas escamoteables automáticas

- ⇒ Su funcionamiento será responsabilidad del conductor.
- ⇒ Dispondrá de dispositivo de retroceso al encontrar un obstáculo.
- ⇒ Su ancho será igual al de la puerta en la que se instale.
- ⇒ La puerta dotada de rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad.
- ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**.

Rampas desmontables

- ⇒ Se transportarán permanentemente en el vehículo.
- ⇒ El piso de la plataforma será *antideslizante*.

- ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**.
- ⇒ Anchos mínimos libres en planta:
 - **80 cm**, si la rampa consta de un solo elemento.
 - Rampa con dos elementos: **25 cm**, de anchura mínima cada uno con una separación máxima de **30 cm**.
- ⇒ Todos los elementos tendrán zócalos de protección de **5 cm**, de altura.
- ⇒ La pendiente en carga y descarga no superará el **20%**.
- ⇒ El funcionamiento será *manual*.
- ⇒ El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

Plataformas elevadoras

- ⇒ El piso de la plataforma será *antideslizante*.
- ⇒ Capacidad de carga mínima: **250 kg**.
- ⇒ Dimensiones mínimas libres en planta: **120 x 80 cm** (fondo x ancho).
- ⇒ Para conectar con el solado dispondrá de un alerón abatible que cumpla:
 - Tendrá la misma anchura que la plataforma.
 - Su pendiente máxima será del **12%**.
- ⇒ Tendrá la *posibilidad de accionamiento manual*.
- ⇒ El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

Taxi adaptado para el transporte de otras personas con movilidad reducida

- ⇒ Si el usuario viaja en asiento normal, el vehículo contará con hueco para alojar la silla de ruedas, con medidas: **30 x 110 x 95 cm**.
- ⇒ El interior del habitáculo contará con asideros, cumpliendo:
 - Se ubicarán tanto en el dintel *como en los marcos de la puerta*.
 - Resistirán al menos una carga de **150 kg**.
- ⇒ Los asientos cumplirán:
 - Altura entre **43 y 45 cm**.
 - Inclinación máxima del asiento: **5º**.
 - Inclinación máxima del respaldo respecto al asiento: **5º**.
- ⇒ Las puertas de acceso cumplirán:
 - Abrirán al menos **90º** cuando sean batientes.
 - Dispondrán de mecanismos que impidan su cierre accidental.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DISCRECCIONAL DE VIAJEROS

- **Todos los autobuses de más de 30 plazas deberán ser adaptados en abril de 2013.**
- Los vehículos de nueva adquisición serán *preferentemente de plataforma baja*.
- El plan de accesibilidad establecido por la Administración Pública competente fijará un *valor de referencia* que obligará a cumplir las medidas de accesibilidad en todo autobús que supere esa cifra en trabajos de reparación.
- **Los autobuses adquiridos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento (abril/2003) cumplirán las condiciones de accesibilidad establecidas para el transporte urbano e interurbano.**
- En los autobuses urbanos el responsable del manejo de los equipos será el conductor.
- Las empresas titulares serán las responsables de conseguir el acceso al vehículo de las personas con movilidad reducida, *sean cuales sean las características y condiciones de la accesibilidad*.

TRANSPORTE PRIVADO

Estacionamientos públicos para personas con discapacidades

Se crearán plazas de aparcamiento reservado y señalizado en los siguientes lugares:

- En las proximidades del domicilio de personas con movilidad reducida.
- En las proximidades de sus lugares de trabajo.
- En las proximidades de los edificios de uso público.
- **En todas las zonas de estacionamiento público, en la proporción de una por cada cuarenta o fracción.**

Tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidades

- En abril de 2004 las administraciones locales y autonómica habrán provisto de estas tarjetas a sus beneficiarios.
- La tarjeta será personal, intransferible y facilitará el aparcamiento:
 - ⇒ El vehículo podrá ocupar las plazas reservadas.
 - ⇒ Se podrá permanecer más tiempo en los estacionamientos de tiempo limitado.
 - ⇒ Se podrá estacionar en las *zonas de carga y descarga*.
 - ⇒ Sin entorpecer la circulación, *se podrá estacionar en cualquier lugar de la vía pública* el tiempo imprescindible para el acceso o descenso del vehículo.

- La tarjeta será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su titularidad se aplicará con los siguientes criterios:

⇒ *Titularidad por persona física*

- El titular podrá utilizarla *en cualquier vehículo en que se traslade*, sea o no de su propiedad o sea o no el conductor.

⇒ *Titularidad por persona jurídica*

- La tarjeta incluirá la matrícula de todos los vehículos habilitados para transportar a personas con movilidad reducida.

- Cuando se utilice, se colocará en un lugar visible del vehículo.
- Los Ayuntamientos adoptarán medidas de homologación de tarjetas expedidas fuera de Extremadura.

SIMBOLOGÍA

NORMAS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD (S.I.A.)

Colores

Fondo: **negro o azul marino.**

Símbolo: **blanco.**

Dimensiones

Se adecuará en cada caso a la *distancia de lectura* a la que esté situado, recomendándose :

- Instalación en espacios interiores: **15 x 15 cm.**
- Instalación en espacios exteriores: **30 x 30 cm.**

S.1. SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD.



DIMENSIONES	EN INTERIORES	15 x 15 cm.
	EN EXTERIORES	30 x 30 cm.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Fomento